

2016

# LA VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA O EX PAREJA MUJER:

UN ESTUDIO DE LA VARIABLE DE LA NACIONALIDAD  
EN LA BASE DE DATOS DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE  
DONOSTIA/ SAN SEBASTIÁN.

Grado en Criminología

Universidad del País Vasco

Trabajo realizado por: Arantxa González Otero

Dirigido por: Gemma María Varona Martínez

<b>Índice</b>	<b>Pág.</b>
Resumen:.....	4
1.-Introducción:.....	6
2.-Contextualización criminológica.....	8
2.1-Historia.....	8
2.2-Definiciones y términos.....	9
2.2.1-Terminología.....	11
2.3-Factores de riesgo y de protección.....	13
2.4 Violencia simbólica y diferentes formas de maltrato.....	17
2.5-Episodios de violencia de género.....	20
2.6-Agresor.....	22
2.6.1-Perfil.....	22
2.6.2-Factores de riesgo y tipos de maltratadores.....	24
2.6.3-Estrategias y mecanismos de defensa de la violencia por parte de los victimarios.....	26
2.6.4- Alteraciones psicológicas y trastornos de los agresores.....	27
2.7-Victima.....	30
2.7.1-Perfil de la víctima.....	30
2.7.2-Estrategias de afrontamiento de las víctimas.....	31
2.7.3- Consecuencias en la salud física y mental.....	32
2.7.4-En especial: la violencia de género sobre extranjeras.....	36
3.-Marco legal.....	51
3.1-Normativa Internacional.....	51
3.1.1-Marco universal.....	51
3.1.2-Consejo de Europa.....	53
3.1.3.- Unión Europea.....	57
3.2-Normativa española, autonómica y municipal.....	62
3.2.1-Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.....	62
3.2.2- Ley 27/2003 de Orden de Protección.....	62
3.2.3 Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima y el Real Decreto 1109/2015.....	64
3.2.4- Regulación en el Código Penal.....	67
3.2.5-Protocolo Municipal de San Sebastián de intervención con mujeres víctimas de violencia machista.....	71
4.-Trabajo de Campo.....	77
4.1.-Muestra.....	77
4.2-Procedimiento.....	78

4.3-Materiales .....	81
4.3.1-Universo de la base de datos de la Guardia Municipal de San Sebastián.....	81
4.3.2-Entrevistas .....	83
4.4- Presentación y análisis de los resultados .....	84
4.5 Conclusiones de las entrevistas.....	97
5.-Conclusiones y valoración crítica .....	103
6.-Propuestas de Mejora.....	110
7.-Referencias bibliográficas.....	113
8.-Normas consultadas .....	119
9.-Anexos .....	121
9.-1 Anexo: Transcripción de las entrevistas .....	121
9.2 Anexo: Consentimiento Informado.....	146
9.3 Anexo: Modelo de Compromiso de Confidencialidad para estudiantes en la elaboración de TFG .....	148

### **Resumen:**

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) está relacionado con las prácticas efectuadas en la Guardia Municipal de San Sebastián (País Vasco) y pretende analizar las órdenes de protección concedidas a víctimas de violencia de género inmigrantes y nacionales para comprobar si existe alguna diferencia en cuanto a su aplicación. Asimismo, se pretende analizar el procedimiento efectuado por este cuerpo policial y servicios sociales en estos casos, así como el perfil de la víctima y el agresor. Por otra parte, se procura analizar aspectos controvertidos de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género.

Para ello, se utilizara una metodología mixta. Por una parte de corte cualitativo realizando cuatro entrevistas (a dos víctimas, una agente de policía y una trabajadora social) para ahondar más respecto a este tema. En segundo lugar, desde una perspectiva cuantitativa se explorará la base de datos de la Guardia Municipal en materia de violencia de género para realizar un análisis estadístico. Finalmente, se abordaran las conclusiones a las que se ha llegado con este trabajo y se propondrán mejoras de cara a futuras investigaciones y a la operatividad de la Guardia Municipal.

**Palabras clave:** violencia de género, nacionalidad, inmigración, ordenes de protección y revictimización.

### **Abstract:**

This work is related to the practical training done with the Municipal police of San Sebastian (Basque Country) .Its objective is to analyze protection orders granted to victims of gender violence to see if there is any difference in its implementation regards national and immigrant women. It seeks to analyze the proceedings conducted by the local police and the social services in these cases, as well as the profile of victims and aggressors. Moreover, it aims to analyze some critical aspects of the Spanish Organic Law 1/2004 of Integrated Protection Measures of Gender Violence.

To develop this study, a mixed methodology was applied. First, from a qualitative perspective four interviews were clear to delve further on this issue. Second, from quantitative perspective, database of the Municipal police on gender violence was done, for an exploration of the statistical analysis. Final conclusions are accompanied by

proposals of improvements for future researches and for a better operability of the municipal police in this area of work.

**Keywords:** gender violence, nationality, immigration, protection orders and revictimization.

**Laburpena:**

Gradu Amaierako Lan hau Donostiako Udaltzaingoan egindako praktikekin erlazionatuta dago eta bortizkeria-biktimei, etorkin zein nazionalei, emandako babes aginduak analizatzea du helburu, bere aplikazioari dagokionez desberdintasunen bat dagoen egiaztatzeko. Halaber, nahi da polizia-gorputz honek eta gizarte-zerbitzuak egindako prozedura analizatzea, baita ere biktimaren eta erasotzailearen profilak aztertu. Bestalde, ahalegintzen da Genero-Indarkeriaren aurkako Babes Osoko Neurriak, 1/2004 Lege Organikoaren alderdi eztabaidagarrienak analizatzen.

Hartarako, metodologia mistoa erabili da. Kualitatiboa alde batetik, lau elkarrizketa eginez gaian gehiago sakontzeko (bi biktimari, polizia-agente bati eta gizarte-langile bati). Bestaldetik, perspektiba kuantitatibotik, Udaltzaingoaren genero-indarkeriari buruzko datu-basea esploratuko da analisi estatistiko bat egiteko. Azkenik, aurkezten dira lan honekin lortu ditudan konklusioak, eta etorkizuneko ikerketei begira eta Udaltzaingoaren operatibitatea handiagotzeko asmoarekin, hobekuntza batzuk proposatzen dira.

**Gako-hitzak:** genero-indarkeria, nazionalitatea, immigrazioa, babes aginduak eta bir biktimizazioa

## **1.-Introducción:**

La violencia de género existe desde los albores de la humanidad, habiendo sido recogida en numerosos textos –mayoritariamente religiosos- y cuya relevancia ha sido muy significativa a la hora del mantenimiento de la conciencia machista actualmente (González Minguez, 2008). No obstante, no es hasta 1995 con la definición que realiza la ONU cuando se comienza a considerar este problema como alarmante y se decide actuar sobre él.

La violencia de género genera consecuencias fatales para la salud (ya sea física o psicológica) llegando los agresores en los casos más extremos a ocasionar la muerte de las víctimas o de sus hijos. Según el Instituto Nacional de Estadística <sup>1</sup> en el 2014 murieron a manos de sus parejas o ex parejas 54 mujeres, al igual que en 2013, en el que también se produjeron 54 víctimas mortales. Tan sólo 17 de las víctimas mortales (el 31,5% del total) habían denunciado a su agresor y únicamente 4 víctimas mortales (el 7,4% del total) tenían medidas de protección en vigor cuando se produjeron los hechos.

Este fenómeno abarca numerosas modalidades de victimización (hostigamiento, amenazas, coacciones, violencia sexual) y se produce en diferentes ámbitos, teniendo como víctimas a mujeres de cualquier edad, nacionalidad y condición social, (Montañés & Moyano, 2006).

Teniendo en cuenta la sobrerrepresentación de las mujeres de condición inmigrante en las estadísticas sobre violencia de género en la mayor parte de los países (Naredo Molero, 2012), en este trabajo se decidió abordar la nacionalidad y la violencia machista, ya que las mujeres que emigran a nuestro país son un colectivo muy vulnerable debido a su dependencia económica, psicológica y social con el agresor por varios motivos, como el desconocimiento del idioma, la vergüenza, el percibir el problema como un asunto privado etc...., tienen más dificultades de solicitar ayuda a las instituciones públicas o a sus familiares residentes en su país de origen (Montañés & Moyano, 2006).

Considerando lo anterior, los objetivos de este trabajo son los siguientes:

---

<sup>1</sup>Instituto Nacional de Estadística, Actualizado el 03 de Diciembre del 2015 extraído de la página: web el día 27/06/2016.  
[http://www.ine.es/ss/Satellite?c=INESeccion\\_C&p=1254735110672&pagename=ProductosYSe](http://www.ine.es/ss/Satellite?c=INESeccion_C&p=1254735110672&pagename=ProductosYSe)

- 1) Contextualizar la violencia de género dentro de los estudios criminológicos y el marco legal estatal, autonómico y local.
- 2) Estudiar cómo y qué medidas se adoptan en relación con las órdenes de protección por parte de la policía municipal en el caso de mujeres inmigrantes.
  - 2.1) Analizar cómo se inicia el procedimiento tanto por la Guardia Municipal como por los servicios sociales en los casos que tengan serios indicios de este tipo de episodios violentos o en los casos en que la víctima acuda a denunciar.
  - 2.2) Conocer qué tipo de perfiles-tanto de víctimas como de agresores- acuden a estas instituciones públicas.
  - 2.3) Analizar si el varón es quien en su mayoría trasgrede las ordenes o si también existen ocasiones en que lo realice la mujer.
- 3) Analizar la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género para saber si se deberían reformar algunos aspectos de la misma.
  - 3.1) Conocer las limitaciones de las medidas de seguridad otorgadas a las víctimas.
- 4) Reflexionar sobre la concienciación social del problema.

Para abordar este trabajo se ha utilizado una metodología mixta de carácter cualitativo realizando cuatro entrevistas a dos víctimas (una nacional y otra extranjera), a una agente de la Guardia Municipal de San Sebastián y a una trabajadora social del Ayuntamiento de esta ciudad. En segundo lugar, teniendo en cuenta los objetivos planteados, se ha explotado la base de datos sobre violencia de género perteneciente a la Guardia Municipal durante los años 2014 y 2015. De esta forma, hemos podido extraer una serie de conclusiones que se complementan con una serie de propuestas finales

Para concluir con la introducción, cabría destacar las limitaciones que se han encontrado a la hora de realizar este trabajo. En primer lugar, si bien comienza a haber abundante información sobre estudios en materia de violencia de género, no es así en el caso de las mujeres inmigrantes a escala más local.

En segundo lugar, ha habido varias limitaciones en cuanto al universo (muestra), ya que contando con más tiempo y recursos se podría haber abordado con mayor rigurosidad los objetivos mencionados anteriormente. Por otra parte, no ha sido posible conocer la situación administrativa de las víctimas debido a que el sistema de la base de datos de la Guardia Municipal no recoge esta información, aunque sí la situación administrativa de

los agresores. Hubiera sido interesante comparar este dato con la situación de las víctimas. Lo mismo sucede con los hijos, información que no se ha podido obtener debido a la protección de datos de las víctimas menores de edad. Además, habría que considerar los datos que recoge la Ertzaintza, ya que aportaría más casos al estudio.

Por último, por falta de tiempo y recursos a la hora de realizar este Trabajo de Fin de Grado hubiera sido interesante realizar entrevistas con alguna jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer o con alguna secretaria judicial así como con algún agresor ya sea nacional y extranjero, de forma que se pudiese aportar sus conocimientos respecto a este tema y se hubiesen podido integrar con las entrevistas ya realizadas.

## **2.-Contextualización criminológica**

### **2.1-Historia**

La violencia de género es un problema social, que como ya se ha mencionado anteriormente, existe desde el comienzo de la humanidad. Pero, no es hasta que las mujeres empiezan a tener un papel significativo dentro de las sociedades que determinadas conductas que realizan los hombres se comienzan a ver como indeseadas e intolerables (Pintos, 2013).

Díaz Aguado y Martínez Arias (2002) definen este problema como cada vez más próximo, no solo debido a la importante repercusión que en los medios de comunicación tienen los dramáticos sucesos de mujeres maltratadas, sino al hecho de que la violencia doméstica haya dejado de considerarse un “asunto privado” y empiece a reconocerse como un “problema de salud.”

Asimismo, como dicen los autores citados anteriormente, las relaciones de sumisión y dependencia de la mujer respecto al hombre, la justificación de la violencia masculina, la tolerancia de la misma por la sociedad, los estereotipos sexuales, el rol limitado de la mujer a nivel social y la falta de concienciación social del problema influyen, tal y como dice Soria (2006, pág. 340) en que “al no existir el problema, tampoco existía información estadística o de investigación sobre el fenómeno social” y “como no se consideraba un problema social se dejaba el abordaje del mismo a una perspectiva moral”. Más tarde, con la llegada de los años 70 como dice Soria Verde, (2006, pág. 340) la perspectiva sobre este tipo de criminalidad cambiara, es decir, ya no se

considerara como un asunto privado y el abordaje se centrara en intervenciones sociales, en Estados Unidos serán destacables los refugios para mujeres maltratadas, centros de crisis para víctimas de agresión sexual y servicios de apoyo impulsados durante los años 1975 y 1980.

Años más tarde, un texto para la discusión del Banco Mundial de 1994, “*Violence Against Women. The Hidden Health Burden*”, aportó la primera revisión global de la magnitud del problema y de sus consecuencias para la salud. Desde entonces, han aparecido un número creciente de estudios sobre la prevalencia de la violencia doméstica contra la mujer, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados (García Moreno, 2000).

El mismo año (1998) en que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que este fenómeno era y es una prioridad internacional para los servicios de salud, surgió también, en España el primer “Plan de acción contra la violencia doméstica”, el cual se centra entre otras cosas en sensibilizar a la población, prevenir, dotar de recursos sociales y sanitarios y medidas tanto judiciales como legislativas para abordar este tema (Fernandez Alonso, y otros, 2003).

Por último para terminar con este apartado, en un “informe mundial sobre violencia y salud” escrito por la OMS en 2002 se dio a conocer que la violencia es una de las principales causas de muerte y lesiones no mortales, donde se viene realizando un planteamiento de las repercusiones de la violencia y de las medidas de prevención. Por su parte, y como hemos mencionado en epígrafes posteriores fue la O.N.U la primera institución en ofrecer una definición y unos objetivos sobre este problema social para su posterior prevención y lucha.

## **2.2-Definiciones y términos**

A nivel internacional, la OMS (Organización Mundial de la Salud) en su Declaración sobre la Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer (1966) consideró que la definición sobre la violencia ejercida contra las mujeres adoptada en la Asamblea General de Naciones Unidas era bastante amplia y englobaba todo tipo de conductas, la cual dice así: “*todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que*

*tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”*

Y dos años más tarde, en 1968 la OMS estimó que la violencia interpersonal era la décima causa de muerte en el mundo en mujeres de entre 15 y 44 años. Según los estudios compilados por la OMS:

- Los actos de violencia que sufren las mujeres provienen casi exclusivamente de hombres.
- Estos hombres suelen ser conocidos por las mujeres que padecen el acto violento.
- La violencia suele ejercitarse en el seno de la familia.
- La violencia física suele ir acompañada de violencia psicológica y verbal grave.
- En muchos países, las instituciones ignoran la violencia que sufre la mujer.

Como hemos adelantado en la introducción, no es hasta 1995 cuando se comienza a tener conciencia de este problema social, siendo definida la violencia contra la mujer en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la ONU (Organización de Naciones Unidas) como: *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

Según la declaración de las Naciones Unidas en Beijing de 1995, la violencia de género es:

*“Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición*

*inferior que se le asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad” (Alberdi & Matas, 2002).*

### **2.2.1-Terminología**

**Violencia en la pareja:** Este término se ha equiparado bastante con la violencia doméstica y se trata de la violencia en la pareja, el cual es definido por el Instituto de la Mujer (2000) como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Se deben tener en cuenta dos elementos en esta definición: por una parte, la reiteración de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y el control de la víctima.

**Violencia doméstica:** Por su parte, la Unión Europea plantea la siguiente definición: *“la violencia doméstica es aquel tipo de violencia, ya sea, física, sexual y/o psicológica- en este último caso se produce casi de forma reiterada- ejercida sobre el/la cónyuge o la persona que esta o haya estado ligada al agresor por una relación de afectividad, o cualquier otro lazo familiar.”* (Díaz Aguado & Martínez Arias, 2002). Por lo que, estos autores, se plantean que cualquier definición de violencia doméstica debe contener los siguientes elementos:

- Ejercicio de violencia física, sexual y/o psicológica.
- Practicada por la/el ex cónyuge o cónyuge, pareja de hecho, ex pareja, o cualquier otra persona con la que la víctima forme o haya formado una unión sentimental o por cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- El agresor está en una situación de dominio permanente en los casos en que la víctima sea mujer.
- Habitualidad en los casos de violencia psicológica, es decir, reiteración de los actos violentos.

Por otra parte, la Asociación de Psicólogos Americanos (APA) en el año 1999 definió la violencia doméstica como “un patrón que incluye un amplio rango de conductas de maltrato físico, sexual o psicológico utilizado por una persona en una relación íntima contra la otra con el fin de obtener poder, control y autoridad”.

**Abuso y violencia:** Se usan diferencialmente según incluyan un tipo u otro de agresión e incluso dependiendo de la víctima implicada. El primero, se utiliza para referirse a la violencia contra las personas bien sea haciendo uso del abuso físico, psicológico o sexual. Y el término de violencia es utilizado por numerosos autores americanos para describir la agresión contra la mujer en la pareja (Walker, 1999).

**Violencia familiar:** Muchos terapeutas americanos prefieren el termino de violencia familiar para describir otras múltiples formas de violencia dentro de la familia, como por ejemplo, la ejercida contra ancianos y a niños, pero, prefieren la acepción de violencia doméstica para referirse a la violencia ejercida hacia las mujeres por parte de sus compañeros sentimentales (Walker, 1999).

**Violencia de género:** Según Zarza González & Frojan Párga (2005), este término se ha popularizado recientemente en nuestro país y es muy utilizado en numerosos ámbitos (ya sea medios de comunicación, instituciones...) Este término, fue traducido del inglés “*gender violence*”. Para Lázaro Carreter (2000) el uso del concepto género es inicialmente usado en un Congreso de Pekín en 1995, cuando los traductores se guiaron por el doble significado de “*gender*” (género y sexo) y a partir de esta confusión idiomática, este término se acepto en la comunidad científica y académica.

Cabe añadir, que aunque en la mayoría de definiciones de violencia de género o doméstica, nos encontremos que la víctima es en su mayoría mujer, debido a que la mayoría de los agresores son hombres, no debemos obviar que en múltiples casos también se produce una violencia en el seno de la pareja de la mujer hacia el hombre.

Como podemos apreciar en las estadísticas judiciales (INE), hay un claro porcentaje de varones agresores condenados.

**Evolución de las personas condenadas adultas (2007-2012)**

Año	Total Condenados	Varones	Mujeres
2007	160.938	147.160	13.778
2008	206.396	188.215	18.181
2009	221.916	201.045	20.871
2010	215.168	193.801	21.367
2011	221.590	199.073	22.517
2012	221.063	196.876	24.187

1Fuente: Estadística de condenados adultos. Instituto Nacional de Estadística. Año 2012. Pág. 1

**Violencia contra la pareja “VCP”:** Este término se está extendiendo en los últimos, donde los asesinatos de pareja, la violencia física y sexual, las formas graves y crónicas de violencia psicológica, así como una variada combinación de malos tratos y abusos, componen este fenómeno (Echeburúa , Fernandez Montalvo, & de Corral, 2009).

**Violencia contra la mujer:** Este es un término aglutinante de todos los tipos de violencia ejercida contra este grupo de personas, siendo a menudo «consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género» (ONU, 2013), aunque no toda la violencia contra la mujer puede identificarse solamente por su condición de mujer, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto (Ofelia, 2006). Más adelante, en el apartado del marco legal hablaremos de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que realizó Naciones Unidas en 1999.

Por último, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define la violencia de género como: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.”

Es por ello, que en este trabajo, se utilizara el concepto de “Violencia de género” o como se ha indicado en el título “Violencia sobre la pareja” ya que según la ONU «se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura». Es decir, el concepto de violencia de género sería un concepto más amplio que engloba conductas como por ejemplo: asaltos, violaciones sexuales, prostitución forzada, explotación laboral, ablación del clítoris etc.....

### **2.3-Factores de riesgo y de protección**

Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) determinan que en el origen y mantenimiento de la violencia doméstica convergen factores culturales, sociales y personales. Las explicaciones iniciales de este fenómeno defendían que la causa de la violencia a la mujer se encontraba en ella misma, que debido a su carácter “masoquista” hace que se sientan atraídos por hombres violentos (Labrador, Rincón, de Luis, & Fernandez Velasco, 2011). Otras explicaciones se refieren las características personales

tanto de la víctima como del agresor, como son la baja autoestima, roles de género tradicionales, trastornos mentales... además de los estresores que afectan a la institución familiar ocasionando conductas violentas por parte de sus miembros (Labrador, Rincón, de Luis, & Fernandez Velasco, 2011).

Asimismo, la Asociación Psicológica Americana plantea que la violencia doméstica tiene múltiples causas, entre las que destaca el hecho de que es un comportamiento aprendido forjado por las normas socioculturales y las expectativas de rol que apoyan la subordinación femenina y perpetúan este fenómeno en el tiempo ( American Psychological Association, 2010).

Por otra parte, Jewkes (2002) considera que los dos factores epidemiológicos más importantes para la aparición de la violencia doméstica son: la relación de desigual posición de la mujer tanto en las relaciones personales como sociales y la existencia de una “cultura de la violencia” que, supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos.

Existen autores como Heise (citado en Ruiz Perez, Blanco Prieto, & Vives Cases, 2004, pág. 5) que proponen un “marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia sobre la mujer. Es decir, el autor propone el estudio de los factores en cuatro ámbitos distintos: sociocultural, individual, comunitario y familiar. Por lo que no existe un único factor sino una interacción de factores que confluyen en diferentes niveles y que pueden inhibir o precipitar la violencia (Ruiz Perez, Blanco Prieto, & Vives Cases, 2004).

En cuanto al factor sociocultural, la violencia sobre las mujeres tiene un carácter estructural e instrumental. Según indican Torro García Morato y Llamas Martín (2008, pág. 14) es estructural porque:

*“No se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, sino que tiene rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres. La violencia contra las mujeres se produce en una sociedad que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo. Hasta hace no muchos años, la restricción en el*

*desarrollo personal y social de las mujeres, la exigencia de su dedicación exclusiva a la familia, su deber de acatar la autoridad masculina, eran consideradas como algo normales y naturales, validado por las costumbres y la ley. En ese contexto se toleraba socialmente que los hombres utilizaran la violencia para afianzar la autoridad. Esto sucede en todas las clases sociales, religiones y niveles educativos.”*

Y es instrumental porque:

*“El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio. La violencia de género más que un fin en sí mismo, es un instrumento de dominación y control social. Y en este caso se utiliza como mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino. Los hombres maltratadores han aprendido a través del proceso de socialización -que es diferente para mujeres y hombres- que la violencia es la mejor forma de conseguir el control y dominar a la mujer.”*

En lo referente a los factores individuales, uno de los factores más estudiados es el alcoholismo, pero sería recomendable en palabras de Alberdi y Matas (2002) que se diferencie entre las causas de la violencia y los factores que la refuerzan. Aunque en numerosos estudios se haya visto de manera notable esa relación entre violencia y consumo de alcohol, lo cierto es que muchas personas abusan del alcohol sin llegar a tener un comportamiento violento. Pero lo que sí parece cierto es que el consumo del alcohol aumenta la frecuencia y la gravedad de los episodios violentos.

Otro factor que se ha tenido en cuenta es la reproducción de la violencia en la edad adulta, es decir, cuando los hijos que están en edad de crecimiento han sido sometidos a conductas violentas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que más de la mitad de los hombres que en la infancia estuvieron expuestos a estos acontecimientos, en la edad adulta no ejercieron la violencia contra sus parejas (Ruiz Perez, Blanco Prieto, & Vives Cases, 2004).

Asimismo, en cuanto a los factores comunitarios aunque la violencia de género no entiende de clases sociales, es cierto que numerosos estudios han mostrado que son las

mujeres de clases sociales inferiores las que más la padecen (Tuesca & Borda, 2003). No obstante, no es muy evidente porque la pobreza incrementa el riesgo de la violencia, ya que muchos autores consideran que la pobreza es un factor que define conductas agresivas y no como un elemento facilitador. (Tuesca & Borda, 2003, página 307)

Por otra parte, en los factores familiares, numerosos estudios han venido diciendo que tanto los conflictos en el seno de la pareja como el dominio de la economía familiar por parte del hombre pueden constituir importantes factores de riesgo en el ámbito de la violencia (Ruiz Perez, Blanco Prieto, & Vives Cases, 2004).

Para terminar, en lo referente a los factores protectores, como nos expone García Moreno (2000), se ha constatado que cuando la mujer tiene autoridad y poder fuera del hogar, el maltrato es infrecuente y también disminuye la violencia de manera notable cuando intervienen otros familiares. Además, la ausencia de apoyo social se ha venido identificando con una mayor frecuencia en la violencia y también está relacionado el mayor apoyo familiar, social e institucional con la recuperación progresiva del estado físico y psicológico de la víctima. Así pues, Herman (1977) cuya aportación se ha extraído de Rosser Limiñana et al (2013, pág. 27), recomienda la disponibilidad de grupos de apoyo para las mujeres que sufren violencia doméstica o que la hayan sufrido en el pasado.

Todo ello sin minusvalorar el apoyo profesional, en un estudio realizado por Ruiz Hernández et al (2013), cuya aportación se ha extraído de Rosser Limiñana et al (2013, pág.27), se constato una ayuda insuficiente por parte de los profesionales aunque las mujeres percibían un nivel óptimo de apoyo por parte de sus familias.

Así mismo, otro factor protector identificado por Echeburua Odriozola y Guerricaechevarria (2006, pág.670 punto 4.3.5) es la personalidad de la víctima, en este aspecto, la estructura previa de la personalidad (que esté bien organizada, madura y capaz de afrontar adaptativamente acontecimientos vitales) es un factor de protección ante acontecimientos de esta categoría. En este sentido, en un estudio realizado por Noblega Mayorga y Muñoz Valera (2009, pág. 98) respecto a la violencia psicológica se encontró que los factores protectores están relacionados con las características

personales que la mujer percibe de su pareja, es decir, la responsabilidad y el interés por la familia reducen la posibilidad de sufrir episodios de violencia en la mujer.

## **2.4 Violencia simbólica y diferentes formas de maltrato**

Bourdieu y Passeron (2001, pág. 4) explican la persistencia y la repetición de las relaciones de dominación, de sus privilegios e injusticias a través de lo que ellos denominan “violencia simbólica”. Este tipo de violencia ejercida hacia la víctima intenta convertir unas condiciones de vida inaceptables en aceptables, la cual, es asimilada por la víctima, es decir, ha habido una aceptación ideológica de la superioridad del hombre. Esta desigualdad, forma parte del sistema del patriarcado.

Esta violencia se caracteriza por ser invisible, implícita o subterránea, la cual esconde la matriz basal de las relaciones de fuerza que están bajo la relación en la cual se configura. Se mezclan las características sociales con las biológicas para justificar esa desigualdad entre hombres y mujeres y se hace creer que es necesaria. A consecuencia de esto, la violencia es aceptada socialmente (Bourdieu & Passeron, 2001).

Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) consideran cinco grandes categorías dentro de la violencia de género atendiendo al tipo de conductas del agresor. Estas se interrelacionan constantemente:

- a) **Maltrato físico:** cualquier comportamiento o conducta que implique la utilización deliberada de algún instrumento para afectar el organismo de otra persona, de modo que encierre riesgo de lesión física, enfermedad, daño o dolor, con independencia de los resultados de dicha conducta. Este tipo de maltrato es el más evidente y el más fácil de identificar, por eso suele ser el que más transcendencia tiene en el ámbito personal y legal.
- b) **Maltrato psicológico:** Cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que trata de producir en las víctimas intimidación, desvalorización, sentimiento de culpa o sufrimiento: humillaciones, descalificaciones o ridiculizaciones en público o en privado, aislamiento social y económico, amenazas de maltrato, daño físico o tortura a la mujer o a sus seres queridos, amenazas repetidas de abandono o divorcio...Asimismo, se incluye la negación del maltrato, la culpabilización y atribución de la responsabilidad absoluta de los episodios a la

víctima. Este tipo de violencia es más difícil de identificar, sobre todo si se disfraza de preocupación por la víctima o si se le convence de que es ella la responsable del comportamiento del agresor. Es por ello, que tal vez a nivel social se le da menos importancia pero no quiere decir que no la tenga, ya que es el maltrato que más a menudo se manifiesta.

- c) **Maltrato sexual:** Cualquier intimidación sexual forzada por parte de la pareja, ya sea con amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconsciencia o indefensión de la mujer.

Incluye todo tipo de comportamiento de tipo sexual, no limitándose únicamente a la penetración vaginal o anal. Aunque esta categoría puede incluirse en la tipología de maltrato físico, se suele diferenciar de esta por tener connotaciones particulares. En muchas veces se considera un “deber” u “obligación” mantener relaciones íntimas con la pareja, aunque no lo deseen e incluso aunque sean violentamente exigidas, por lo que es poco frecuente que las mujeres consideren que han padecido violencia sexual por parte de su pareja.

- d) **Maltrato social:** Se refiere al control de las relaciones familiares y amistosas para producir el aislamiento social de la víctima.
- e) **Maltrato económico o financiero:** Control absoluto de los recursos económicos de la víctima por parte del agresor.

Los autores anteriormente nombrados señalan que estas dos últimas categorías (el maltrato social y el económico) en ocasiones se han considerado como categorías separadas pero consideran que se deben unir como subcategorías del maltrato psicológico pues ambas apuntan a un control de la mujer a través de la creación de un fuerte sentimiento de desvalorización e indefensión.

También se ha hablado de “El Síndrome del Maltratador” el cual, está dirigido a transformar gradualmente a la víctima en un rehén mediante el control y la dominación de la misma infiriéndole un profundo daño. Para Adams, citado en Corsi, Sotés y Liliana (1995), las conductas para controlar sirven para perpetuar en la víctima el recuerdo potencial de las agresiones. Las críticas continuas que recibe del agresor destruyen la confianza en sí misma y debilitan su autoestima llegando a una dependencia total.

Además de las formas de violencia citadas anteriormente, Salber y Taliaferro (2000) refieren que existen numerosas técnicas utilizadas por los maltratadores para conseguir poder y control hacia sus víctimas y que son las que se exponen a continuación:

- **Aislamiento:** las víctimas de violencia doméstica con frecuencia son aisladas de sus familias y amigos. Los agresores suelen encontrar algún fallo en los contactos sociales y plantean objeciones a que continúen con esas relaciones. Las objeciones suelen ser debidas a celos sexuales, insultos, comentarios despectivos etc...el hecho de defender estas relaciones puede ser motivo de discusión y por lo tanto, las víctimas rompen todo vínculo con familia y amigos para evitar episodios violentos por parte del maltratador. En muchos casos, el agresor pasa a ser el único contacto de la víctima con el mundo exterior.
- **Uso de los niños:** El agresor puede amenazar a la víctima con quitarle los hijos sino se comporta como él desea.
- **Uso de los “privilegios masculinos”:** Es cuando el agresor utiliza las responsabilidades y privilegios ligados a su sexo para que la mujer los haga realidad aunque ella no lo desee (por ejemplo mantener relaciones sexuales por ser una “obligación” de la mujer).
- **Amenazas de dañar personas/animales/objetos preciados para la víctima:** La víctima piensa que es mejor quedarse con el agresor antes que dejar a sus hijos, hermanos o todas sus posesiones detrás (Bernuz Beneitez, 2016).

Según Andrews y Berwin (1990) los agresores son capaces de utilizar unos mecanismos que difuminan la responsabilidad de los daños producidos a sus víctimas. Esto es debido a que las mujeres interiorizan los roles de género e interiorizan el modelo patriarcal preexistente en la cultura y se culpabilizan de lo acontecido y además, estas ideas son reforzadas constantemente debido a la dependencia emocional y económica que padecen respecto al agresor y por la tendencia psicológica que poseen a defenderlo o justificarlo (Bourdieu & Passeron, 2001).

Por último, Corsi, Sotés y Liliana (1995) explica que los agresores necesitan controlar la situación pues esto les otorga mayor seguridad. Esta necesidad de control se origina por un déficit de recursos del agresor dado que también dependen de la víctima. Estos autores definen a los agresores no como personas que padezcan un trastorno mental,

sino como personas que comenten un delito, pues estos agresores poseen un cierto autocontrol de la violencia frente a otras personas que no sean su esposa o compañera sentimental, características que, sin duda, no poseería una persona con una enfermedad mental.

## **2.5-Episodios de violencia de género**

Según nos relatan estos autores, Torres y Antón (2010), la teoría del ciclo de la violencia fue realizada por Walker en 1979 para explicar cómo operaba el control del agresor sobre las víctimas y los déficits psicológicos que ese control causaba en ellas, impidiendo el proceso de ruptura. Distinguió tres fases que se repetían sucesivamente en una estructura circular: la fase de acumulación de tensión, la fase de explotación violenta y la de luna de miel.

- 1) **Fase de acumulación de tensión:** En esta primera fase, surgen pequeños conflictos o discusiones en la relación de pareja, que crean un clima de hostilidad y tensión permanente y atentan contra la autoestima de la mujer. Esta fase se inicia con una serie de abusos psicológicos (por ejemplo: menosprecios constantes, distanciamiento emocional del agresor, demandas irrazonables hacia la mujer y ataque verbal). La víctima en un intento de calmar la situación accede a las demandas de la pareja y asume un rol sumiso, intentando complacer al agresor en todo y tratando de anticiparse a sus expectativas para evitar futuros conflictos. Ella cree que controla la causa del problema pero en realidad, lo que está haciendo es reafirmar la postura de su compañero que se vuelve cada vez más irascible y exigente.
- 2) **Fase de explosión violenta:** Los abusos anteriormente citados se materializan en castigos tanto físicos como psicológicos muy graves hacia la pareja, llegando a golpear puertas, gritar, insultar, destruir objetos de valor sentimental para la víctima...creando así un clima de violencia incontrolable. Así pues, la víctima, siente temor y rabia y acepta que no puede razonar con el agresor y que la situación sale de sus manos. Esta fase tiene una duración breve pero las consecuencias son impredecibles ya que puede finalizar con la muerte de la mujer o lesiones físicas graves.
- 3) **Fase de luna de miel o de reconciliación:** Esta fase caracterizada por la manipulación afectiva muestra los deseos del agresor de querer cambiar, de ser

detallista y cariñoso pero sin embargo, no se responsabiliza en ningún momento de lo ocurrido llegando a responsabilizar a la propia víctima (ya que recurre a las técnicas de neutralización de la responsabilidad). En esta fase la mujer no siente el peligro inminente de un nuevo intento de agresión y el reforzamiento positivo de sentirse deseada y valorada junto con el aislamiento social favorecen que considere que nunca más se vuelva a repetir la agresión. Pero una vez más, tras ser perdonado, el esfuerzo por mejorar del agresor decrece e incrementa la culpabilización hacia la víctima de su malestar y comienza a acumularse la tensión, en el que va produciéndose una escalada de la violencia.

Cabe añadir, que el conocimiento de las fases puede ayudar a saber por qué muchas de las mujeres retiran la denuncia y vuelven con el maltratador. Además, con el transcurrir del tiempo estas fases tienden a hacerse más cortas y la fase de reconciliación comienza a desaparecer para darse una intensificación de la violencia. Cada episodio de violencia hace que la víctima sienta mayor dependencia hacia el agresor y menor autoestima, con sentimientos de miedo y bloqueo de respuesta. Es por eso, que la desaparición de la fase de reconciliación y la ayuda externa son claves para romper este círculo vicioso de violencia.

Por otra parte, este ciclo de violencia no se repite en todos los casos de violencia de género sino en los casos de violencia expresiva, propia de los agresores ciclotímicos, mientras que la violencia instrumental que se asocia a los agresores controladores (expertos en la manipulación psicológica de las víctimas y con un gran control de las circunstancias externas) es más ambigua y constante.

El siguiente gráfico<sup>2</sup> refleja la “teoría del ciclo de la violencia de Walker” (1984):



<sup>2</sup> Fuente: Guía de los buenos amores: "para fomentar el buen trato y prevenir la violencia de género en el noviazgo entre jóvenes". Consejo de la Juventud de Navarra. Pág. 16

Por otra parte, Soria (2006) explica la “Teoría de la Indefensión aprendida” de Seligman. Esta teoría se basa en el “Ciclo de la violencia” aunque incluye aspectos emocionales relacionados con la víctima. Así pues, la víctima asocia sentimientos repulsivos que se van produciendo al azar y va disminuyendo su capacidad para asociar esos comportamientos. Va perdiendo la confianza en sí misma y en su capacidad para predecir conductas hostiles que puedan generar episodios de violencia. Esta sensación de impredecibilidad genera en la víctima una sensación de indefensión y vulnerabilidad que a su vez, generan ansiedad y reacciones de sobresalto que puedan generar una mayor tensión percibida por parte del agresor.

## **2.6-Agresor**

### **2.6.1-Perfil**

Según Corsi, Sotés y Liliana (1995) existen cuatro tipos de aspectos para lograr hacernos una idea del perfil de un maltratador, que son: los comportamentales, cognitivos, emocionales y interaccionales.

En los aspectos comportamentales, la imagen social del maltratador es muy distinta a la que existe dentro del contexto familiar. Es decir, de cara al público son alegres, agradables, sumisos, minimizan los problemas..., pero dentro del hogar es cuando se desencadena la violencia. Para Ferreira, citado en Corsi, Sotés y Liliana (1995), esta personalidad dual no les supondrá ningún problema a los agresores ya que actúan con normalidad y tratan de no llamar la atención porque saben que su conducta está mal vista en la sociedad.

Para las víctimas resulta muy difícil demostrar que esa persona les está maltratando, y esto es debido a las características del agresor junto con la imagen social que poseen y por lo tanto, esto genera una victimización secundaria ya que se considera a la víctima como mentirosa (Piaget, 1993).

Jenkins (1990) nos explica que el maltratador persigue dos metas con su comportamiento violento:

- Descargar la tensión acumulada que no puede expresar mediante la palabra.

- Consolidarse en una posición de superioridad frente a la víctima, a la que inferioriza hasta el punto de que solo toman valor a su lado. Esta razón, será por la cual, agresor y víctima sean dependientes el uno del otro.

Los hombres maltratadores en muchos casos, se basan en valores culturales y sobre todo en los mitos masculinos. El sexismo además de ser una de las causas por las que surge la violencia en estas relaciones desiguales, es uno de los elementos en la que esta se apoya. Y Currie, citado en Corsi, Sotés, & Liliana( 1995), en un estudio realizado con maltratadores descubrió que la adhesión a los estereotipos de género producía estrés y aislamiento. Por otra parte, la necesidad de tener todo controlado limita mucho la relación con su pareja (Corsi, Sotés, & Liliana, 1995).

En el aspecto emocional, estos maltratadores sufren una ceguera selectiva, es decir, no son capaces de unir el comportamiento violento que han realizado con la respuesta de la víctima y por ello, se ponen melancólicos ante la posible pérdida o abandono que pueda realizar la pareja (Corsi, Sotés, & Liliana, 1995).

En muchas ocasiones, se ha hablado de un rasgo genérico en los maltratadores que es, la baja autoestima que suele estar unida a los rasgos de inseguridad dependencia como hemos comentado anteriormente. Por lo tanto, solo se sienten seguros en el hogar y sufren una restricción emocional, es decir, no son capaces de hablar de sus propios sentimientos por lo que, esta circunstancia es la que facilita que no puedan resolver los conflictos de otra forma que no sea usando la violencia. Y la evidencia de la dependencia, la podemos encontrar en el miedo que tienen a perder a la pareja, pues necesitan tener el control mediante una “*actitud firme, externa y autoritaria*” (Cosi, Dohmen, & Sotes, 1999).

En cuanto a los aspectos interaccionales, este mismo autor, Corsi (1999), relata que el aislamiento emocional de los agresores es un “*aislamiento social vinculado con lo afectivo*” y que esto se encuentra como un “*factor casi constante*” en los agresores. Por lo que según Adams citado en Corsi, Sotés y Liliana (1995) el aislamiento social se utiliza como un arma de los agresores para destruir la autoestima y la independencia de su pareja.

Así mismo, Jenkins (1990) los describe con las siguientes características:

- Nivel de autoestima bajo.
- Excesiva necesidad de satisfacer sus necesidades básicas.
- Celos, inseguridad y pasividad.
- Trastornos como depresión, paranoia...
- Problemas con el alcohol u otras sustancias.

### **2.6.2-Factores de riesgo y tipos de maltratadores**

Según estos dos autores, Salber y Taliaferro (2000), los factores que pueden predecir un comportamiento violento son los siguientes:

- Un historial previo de agresiones.
- Negación de una enfermedad y de su tratamiento
- Trastornos del pensamiento o de la percepción con pérdida del sentido de la realidad.
- Daños cerebrales.
- Maltrato recibido en la infancia.
- Consumo abusivo de alcohol u otras sustancias.

Según Echeburua y Redondo (2010), la violencia puede manifestarse de las siguientes formas:

- Violencia instrumental: Es más gravosa que la siguiente, pues es planificada, expresa insatisfacción y no posee sentimientos de culpa.
- Violencia impulsiva: Es un comportamiento violento impulsado por la ira y que refleja que tiene dificultades para controlar los impulsos o la expresión del afecto. En este caso, es más frecuente que el agresor manifieste un arrepentimiento espontaneo.

Además, según estos autores no todos los maltratadores son iguales, pueden ser diferentes en función de los rasgos psicopatológicos o de la extensión de la violencia. En este último caso, nos podemos encontrar lo siguiente:

- Violentos solo en el hogar: La mayoría de los agresores pertenecen a esta categoría. Son personas que ejercen en el hogar un nivel de maltrato grave pero

que en la calle adoptan conductas sociales adecuadas. Las frustraciones cotidianas fuera de casa, el abuso del alcohol o los celos patológicos son los que contribuyen a desencadenar episodios violentos.

- Violentos en general: Son frecuentes las experiencias de maltrato en la infancia, son personas agresivas tanto en el ámbito interno como externo del hogar y poseen muchas ideas distorsionadas sobre la utilización de la violencia como forma de resolver los conflictos.

En cuanto al perfil psicopatológico nos encontramos:

- Déficits en las habilidades interpersonales: No han aprendido habilidades adecuadas para relacionarse debido a carencias en el proceso de socialización.
- Sin control de impulsos: Tienen episodios bruscos e inesperados de descontrol de la ira, si bien tienen más habilidades sociales y son más conscientes de que la violencia no es una forma de resolver los conflictos pero carecen de un control de esos episodios.

Según la clasificación de Holtzworth- Munroe y Stuart citado en Amor, Echeburua y Loinaz (2009) recogen la siguiente tipología:

- Maltratadores sobrecontrolados: Estos sujetos son violentos fundamentalmente en el ámbito familiar y su violencia es de menor frecuencia y gravedad siendo menos frecuente que agredan sexualmente a su pareja. Aunque no es frecuente encontrar en este tipo de maltratadores trastornos de personalidad, pueden tener rasgos de una personalidad pasiva, dependiente u obsesiva. También, suelen ser personas que una vez cometen el episodio violento se suelen arrepentir.
- Maltratadores *borderline*/disfóricos (impulsivos). Estos sujetos suelen ser violentos física, psicológica y sexualmente, y muestran una violencia de intensidad media o alta dirigida habitualmente contra su pareja y otros miembros de la familia (a veces pueden ser violentos fuera del ámbito familiar). Son los que presentan mayores problemas psicológicos, tales como impulsividad, inestabilidad emocional e irascibilidad; además oscilan rápidamente del control al enfado extremo, lo cual encaja frecuentemente con el trastorno de personalidad *borderline*. Estas características serían similares a las del grupo impulsivo-subcontrolado de Dutton citado en Amor, Echeburua y Loinaz (2009),

es decir, sujetos que presentarían características propias de la personalidad abusiva, como apego temeroso, ira crónica y síntomas traumáticos, además suelen justificar la violencia que ejercen.

- Maltratadores violentos en general/antisociales (instrumentales). Estos agresores hacen un uso instrumental de la violencia física y psicológica, que se manifiesta de forma generalizada (no limitada al hogar) como una estrategia de afrontamiento para conseguir lo deseado y superar las frustraciones. Este agresor, utiliza la violencia de modo frío para obtener objetivos específicos y su violencia es de mayor frecuencia e intensidad que la de los grupos anteriores. En conjunto, aunque presentan menores niveles de ira y de depresión que el grupo impulsivo, tienen mayores rasgos de narcisismo y de manipulación psicopática y también justifican el uso de la violencia. Muchos de ellos, han sido víctimas o testigos de violencia entre sus padres y es más probable que esta tipología se dé un consumo abusivo de alcohol y sustancias o que tengan problemas con la justicia.

### **2.6.3-Estrategias y mecanismos de defensa de la violencia por parte de los victimarios**

Una característica general de los maltratadores es que niegan haber cometido los hechos. Así pues, Adams citado en (Corsi, Sotés, & Liliana, 1995) explica que además de justificar su conducta tratan de generalizarla con el fin último de negar su responsabilidad ante la víctima y además, utilizan argumentos para sostener la negación de su violencia, normalmente atribuyendo a factores ajenos la consecuencia de su modo de actuar violento. Para este autor, Adams, el patrón de manipulación más frecuente en los agresores es este, incluso llegando a culpabilizar a la víctima de su propia violencia.

Echeburua y Redondo (2010) nos nombran alguna de las estrategias más comunes que utilizan estos victimarios para negar su responsabilidad:

- Utilitarismo: “Solo de esta manera hace lo que deseo”.
- Justificación: “Fue ella la que me provocó”.
- Arrebato: “No me di cuenta en ese momento de lo que hacía”.
- Olvido: “No me acuerdo ni de lo que hice”.

Junto con estas, Rodríguez Cortes y Soria Verde (2003) añaden las siguientes:

- Racionalizar: “Es feliz conmigo”, lo utilizan como una forma de mentirse a sí mismos en relación con lo que se considera como una buena conducta.
- Negación: Mienten y ocultan los hechos argumentando y racionalizando.
- Proyección: Consiste en percibir en otra persona los aspectos de uno mismo que no son capaces de afrontar. Niegan sus impulsos agresivos y sexuales, trasladándolos a su pareja y viéndola como “malvada, coqueta...”
- Represión: El agresor reprime los hechos en el inconsciente.
- Minimización: Reduce las consecuencias del daño al mínimo, sirve como mecanismo de distanciamiento de los hechos. “No la pegué, la empujé”.

Igualmente, Salber y Taliaferro (2000) nos dicen que el agresor trata de esconder su comportamiento agresivo al exterior y que cuando es descubierto, tratan de atacar a la credibilidad de la víctima o de las personas que le acusan, para ello, se servirá de mentiras como que fue causado por la víctima, que ella exagera o hará que todos los familiares o amigos cercanos se pongan en su contra.

#### **2.6.4- Alteraciones psicológicas y trastornos de los agresores**

Los trastornos mentales son poco frecuentes en los maltratadores no obstante, si da lugar a que en todos los casos, aparezcan las siguientes alteraciones psicológicas según Echeburua y Redondo (2010):

- a) Falta de control sobre la ira: Estos agresores se caracterizan por la impulsividad y la pérdida de control sobre la ira que suele ser debido a una tendencia agresiva generalizada.
- b) Dificultad en la expresión de las emociones: Muchos hombres aprenden a no expresar sus sentimientos, porque o bien “son fuente de debilidad” y el “hombre debe ser fuerte” y no suelen interpretar adecuadamente los sentimientos de la pareja. Además, si a esto le sumamos el hecho de que los agresores poseían baja autoestima tenderán a percibir las situaciones como amenazantes. Por lo que al inhibir lo que sienten y al tener una percepción distorsionada de la realidad puede que tenga conflictos con la pareja y que se exprese de forma agresiva, lo

que hará que aumente su baja autoestima. A esto también se le sumara la capacidad de establecer relaciones de amistad profundas.

- c) Distorsiones cognitivas sobre la mujer y la relación de pareja: Suelen estar afectados por numerosos sesgos cognitivos, relacionadas por creencias equivocadas de los roles sexuales y la inferioridad de la mujer y además, ideas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos. Corral (2004) nos dice que conciben a la mujer como una propiedad, alguien que debe ser sumiso y a la que se le debe controlar.
- d) Déficits de habilidades de comunicación y de solución de problemas: Suelen tener escasas habilidades de comunicación y una baja tolerancia a la frustración así como estrategias inadecuadas para la resolución de conflictos, incluso aquellos que se consideran cotidianos pues generan en el agresor un estrés permanente.
- e) Baja autoestima: La violencia se puede considerar una forma de aumentar su estima que no logran por otros medios, son personas inseguras, desvalidas, obsesionadas por el control de su pareja y que aunque no lo deseen, se convierten en agresivas. Para (Corral, 2004), la violencia es una forma de compensación donde el agresor trata de superar sus frustraciones con su pareja y sabe que esta no le va a responder.

En el caso de que el agresor padeciese un trastorno mental, los motivos de consulta más frecuentes son los siguientes: abuso de alcohol, trastornos emocionales (ansiedad, depresión...) y celos patológicos. Pero esto no supone una explicación unidireccional del maltrato domestico, en palabras de Echeburua y Redondo (2010), pues aunque la violencia puede ser el efecto de un trastorno mental, puede ser también la causante de alteraciones psicopatológicas, como resultado de los sentimientos de culpa y rechazo social.

Para Salber y Taliaferro (2000) los trastornos de personalidad más frecuentes en los maltratadores que los padecen, son los siguientes:

- a) Personalidad *borderline*: Según Dutton, citado en Soria (2002), define a estas personas como inestables en las relaciones interpersonales, la autoimagen y la afectividad, así como por una alta impulsividad que causa una ira muy intensa difícil de controlar. Esta inestabilidad está causada por cambios muy marcados

en su estado de ánimo cíclico. Son personas con un sentimiento crónico de vacío, por lo que realizan grandes esfuerzos para evitar ser abandonados en la realidad o en su imaginación. También es frecuente las amenazas recurrentes de suicidio.

- b) Personalidad narcisista: Posee una creencia de ser único y especial, con una autoestima muy vulnerable a las críticas y por lo tanto, hace uso de la violencia como demanda de admiración y atención, lo que le frustra continuamente.
- c) Personalidad antisocial: Desconsidera extremadamente y viola los derechos de las otras personas. No siente remordimientos ni tiene empatía por los demás. También es violento con el resto de las personas, además de con su pareja. Si además es psicópata plantea exigencias irracionales, se muestra desapegado hacia sus hijos, abusa de sustancias psicotrópicas o alcohol y es un manipulador.
- d) Personalidad paranoide: Es constante la desconfianza y los celos en este tipo de agresores.
- e) Personalidad pasiva-dependiente: Se caracteriza por el desamparo, la indecisión y la tendencia a no separarse de alguien y a buscar apoyo en los demás.
- f) Personalidad pasiva-agresiva: Opone una resistencia pasiva a las demandas sociolaborales y muestra una actitud hosca cuando se le pide que realice alguna tarea.

Por otra parte, Echeburua y Redondo (2010) añaden los siguientes trastornos de personalidad:

- a) Celos patológicos: Es un trastorno de personalidad caracterizado por la preocupación irracional por la fidelidad de la pareja, la cual, provoca una intensa alteración emocional y lleva al agresor a tener una serie de conductas de comprobación con el objetivo de controlar a su pareja. Los rasgos definatorios de los celos son los siguientes: ausencia de una causa real desencadenante, intensidad desproporcionada de los celos, alto grado de interferencia en la vida cotidiana que causa un gran sufrimiento y finalmente, la pérdida del control. En la medida en que esto cause un daño a su autoestima puede generar en obcecación y cargarse de agresividad y violencia.

- b) Consumo abusivo de alcohol y drogas: El alcohol y otras sustancias actúan como desinhibidores que rompen el muro de contención moral y que por lo tanto, tienen efectos facilitadores de la violencia.

## **2.7-Victima**

### **2.7.1-Perfil de la víctima**

Las características más comunes según Aguiler et al, extraído de Redondo Illescas y Andrés Pueyo (2004), son las siguientes:

- Suele tratarse de mujeres casadas o que viven en pareja. El grupo de edad principal, en el momento de la denuncia, es el correspondiente al intervalo 31-50 años.
- Suelen tener un nivel académico y cultural bajos.
- Su nivel laboral es también precario (amas de casa o empleadas de hogar sin contrato), y con frecuencia carecen de autonomía económica.
- La falta de autonomía personal y la dependencia económica constituyen las dos principales dificultades para la separación.
- Las consecuencias más frecuentes experimentadas por las víctimas son a corto plazo: humillación, miedo, dolor, fuerte shock y heridas generalmente leves; a largo plazo: miedo, inseguridad, abandono de la vivienda, y secuelas físicas.
- Las expectativas de las víctimas son, por orden de preferencia: terapia (familiar, para ella o para el agresor), la separación del agresor, y tan sólo una pequeña proporción de las mujeres desean el castigo penal de los agresores.

Para estos autores, Salber y Taliaferro (2000), existen numerosas razones por las cuales la víctima no deja al agresor y son las siguientes.

- a. Miedo real de que cuando intenten irse se produzca una escalada de violencia
- Le ha amenazado con matarla.
  - Aunque no le ha amenazado explícitamente, ella deduce por sus acciones que lo hará.

- Según las estadísticas hay un aumento en el riesgo a sufrir lesiones graves y muerte en el momento en el que se deja a la pareja.
  - Él le ha dicho que si se va, maltratará a los niños, familiares, amigos que ella deje al marcharse.
- b. Ausencia de alternativas reales en cuanto a alojamiento, empleo y economía.
  - c. Ella cree que sus hijos necesitan una familia intacta.
  - d. Cree que no podrá darles un hogar decente, escolarización y ropa.
  - e. Se siente inmovilizada por el trauma físico y psíquico. La escalada de la violencia le impide diferenciar lo normal de lo que no.
  - f. Tiene valores culturales, religiosos o familiares que la animan a mantener la familia unida.
  - g. Se siente culpable por la violencia.
  - h. Quiere a su pareja y solo quiere que se detenga la violencia.

### **2.7.2-Estrategias de afrontamiento de las víctimas**

Para Echeburua y Redondo (2010) más allá de un maltrato físico y sexual, existe un maltrato psicológico más sutil que genera unas consecuencias negativas para la salud física y el bienestar emocional de la víctima como son: las desvalorizaciones continuas, posturas y gestos amenazantes, imposición de conductas degradantes, intentos de restricción, conductas destructivas, atribución de culpa o locura a la víctima y por último, conductas de acoso cuando la víctima decide poner fin a la relación.

También cabe la posibilidad, para estos autores, de acostumbramiento progresivo a las situaciones de violencia. Es decir, la víctima se acostumbra a servir a su pareja y esta situación solo se puede mantener si la víctima tiene la firme esperanza de que su victimario vaya a cambiar con el tiempo.

Después, seguida de esta fase se ven entremezclados periodos de arrepentimiento y ternura, que causan una dependencia emocional en la víctima y que generan, a su vez, graves síntomas psicopatológicos o estrategias de afrontamiento defectuosas.

Por último, como tercera fase, la víctima se percata de la situación incontrolable de violencia en la que vive e incluso puede llegar a perder la esperanza de que las cosas

cambien o de su capacidad de dejar la relación y esto puede conducir a la víctima a una situación de mayor gravedad psicopatológica.

Estas son las siguientes distorsiones cognitivas que encontramos, según Echeburua y Redondo (2010):

DISTORSIONES COGNITIVAS	
1ª fase:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Negación o minimización del problema</li> <li>○ Autoengaño y negación de su victimización</li> <li>○ Justificación de la conducta violenta</li> <li>○ Atención selectiva a los aspectos positivos de su pareja</li> </ul>
2ª fase:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sobrevaloración de la esperanza de cambio en su pareja</li> <li>○ Sentimientos de culpa</li> </ul>
3ª fase:	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Justificación de la permanencia en la relación y dependencia emocional</li> <li>○ Resignación</li> </ul>

2Fuente: Echeburua E. y Redondo S. (2010), ¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino? Madrid: Pirámide. Pág.84.

### 2.7.3- Consecuencias en la salud física y mental

En la siguiente tabla<sup>3</sup>, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) muestran un resumen de las principales consecuencias que según la OMS (2002) produce la violencia de género en sus víctimas.

Consecuencias de la violencia de género en la salud	
Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas y conductuales
Daño abdominal/torácico	Abuso de alcohol y drogas
Hematomas y contusiones	Depresión y ansiedad
Síndromes de dolor crónico	Trastornos alimentarios y del sueño
Discapacidad	Sentimientos de vergüenza y culpa
Fibromialgia	Fobias y trastorno de pánico
Fracturas	Inactividad física
Trastornos gastrointestinales	Baja autoestima
Colon irritable	Trastorno de estrés postraumático

<sup>3</sup> Fuente: Labrador, Rincón, de Luis, & Fernandez Velasco, Mujeres víctimas de la violencia doméstica: Programa de actuación. Piramide. 2011, pág.62.

Laceraciones y abrasiones Daño ocular Reducción en el funcionamiento físico	Trastornos psicossomáticos Tabaquismo Conductas suicidas y autodestructivas Conducta sexual insegura
<b>Consecuencias sexuales y reproductivas</b>	<b>Consecuencias fatales</b>
Trastornos ginecológicos Infertilidad Inflamación de la pelvis Complicaciones en el embarazo/aborto Enfermedades de transmisión sexual incluido el SIDA Aborto inseguro Embarazo no deseado	Mortalidad relacionada con el SIDA Mortalidad maternal Homicidio Suicidio

En cuanto a la salud mental, Echeburua y Redondo (2010) refieren que en las víctimas de violencia doméstica existe un deterioro psíquico progresivo, por cuanto físicas y psíquicas se agravan. Esto puede ser debido a la repetición de los hechos, el carácter impredecible de los mismos, la alternancia en el agresor de conductas de ternura y agresividad y la incapacidad de la mujer de afrontar adecuadamente la situación. Es por esto, que la marca psicológica en la víctima de un maltrato crónico es mucho más duradera.

Estos mismos autores, definen las alteraciones psíquicas más habituales en este tipo de víctimas:

- a. Trastornos de ansiedad: Surgen como resultado de una situación de amenaza incontrolable a la vida y a la seguridad personal. La violencia repetida intermitentemente, mezclada con periodos de arrepentimiento y ternura, generan en la mujer una situación de ansiedad extrema y respuestas de alerta y sobresalto permanentes. , Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) comentan que este tipo de situaciones pueden devenir en fobias específicas, agorafobias, trastornos de ansiedad generalizada, trastorno obsesivo-compulsivo y trastorno de estrés postraumático.

- b. Depresión y baja autoestima: son consecuencia directa de las humillaciones recibidas y de la percepción de fracaso en la relación de pareja. El sentimiento de apatía surge como mecanismo de adaptación y la baja autoestima surge como consecuencia, en muchas ocasiones, de culpabilizarse por lo sucedido. Para, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) la violencia de género podría ser un evento estresante para la víctima que acarrea la pérdida de una relación afectiva importante, algo que podría derivar en un cuadro depresivo.
- c. Sentimientos de culpa: Deriva de haber escogido a este hombre como pareja, de no haber sabido cambiarle o de haber llevado a cabo ciertas conductas para evitar episodios de violencia como mentir, encubrir al agresor, tener relaciones íntimas a pesar de no querer...
- d. Aislamiento social y ocultación de lo ocurrido: generalmente, se debe a la presión del agresor y a la vergüenza social percibida en torno a esta problemática. Esto lleva a un círculo vicioso, es decir, una mayor dependencia de la víctima y a un aumento del dominio del agresor sobre la víctima.

Alberdi y Matas (2002) y Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) añaden además el trastorno de estrés postraumático y el síndrome de la mujer maltratada:

- e. Trastorno de estrés postraumático: Este tipo de trastorno engloba un conjunto de síntomas que manifiestan o bien las personas que han padecido una experiencia traumática o bien que han sido testigos. La definición del DSM-IV-TR ( American Psychological Association, 2010) de un suceso traumático, que se mantiene en la versión de la actualidad, se basa en que dicho acontecimiento represente una amenaza directa o indirecta para la vida o bienestar de la persona y en la forma en que esa persona responda a dicha amenaza, es decir, con temor, desesperanza y horror. Para (Alberdi & Matas, 2002) es importante considerar que no únicamente la mujer puede padecer este trastorno sino que muy probablemente, los hijos también lo padecerán. Se caracteriza por tres síntomas: reexperimentación del suceso, el intento de olvidarlo y la sensación de malestar que ello genera.
- f. Síndrome de la mujer maltratada: Se manifiesta como consecuencia de una relación de maltrato crónica intermitente. La víctima experimenta un suceso que

genera los siguientes síntomas traumáticos: ansiedad, hipervigilancia, reexperimentación del trauma, debilitamiento emocional... Como hemos comentado antes, la mujer puede llegar a desarrollar una indefensión aprendida, llegando a idealizar al maltratador, llegar a suprimir su ira contra él... esto se realiza como mecanismo adaptativo para afrontar la situación adversa y minimizar el dolor, además de presentar las distorsiones cognitivas que hemos comentado anteriormente.

Para Walker citado en Alberdi y Matas (2002) la diferencia entre este trastorno mental y el síndrome de la mujer versa en que la ansiedad en el primero de los casos es más intensa y puede manifestarse en fobias y en ataques de pánico. Asimismo, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) confirma que el síndrome de la mujer maltratada es mucho más complejo y que no solamente tiene síntomas de este trastorno sino también de trastornos depresivos, como la depresión o la baja autoestima así como disfunciones sexuales, quejas somáticas, conductas adictivas y dificultades para establecer relaciones interpersonales.

Así pues, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) añaden otro tipo de sintomatología psicopatológica:

- g. Cogniciones postraumáticas: La exposición a un evento traumático puede afectar a la forma en que una persona se ve a sí mismo, a los demás y al mundo.
- h. Déficit en la solución de problemas: Los constantes episodios de maltrato crean en la víctima la sensación de que no es capaz de lidiar con sus problemas. También, se plantea que reúnen una serie de factores como una falta de modelos adecuados en solución de problemas y que les conduce a no desarrollar de una manera adecuada para solucionar estos problemas cotidianos.
- i. Inadaptación: Echeburua citado en, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011) explica el alto nivel de inadaptación en las víctimas a consecuencia de esa situación violenta. Vázquez citado en, Labrador, Rincón, de Luis y Fernández Velasco (2011), por su parte, añade que esa inadaptación global surge a consecuencia del aislamiento social, los cuadros clínicos, alteración en las relaciones familiares y bajo rendimiento laboral.
- j. Suicidio o pensamientos suicidas: Las víctimas ven esta alternativa como única vía de escape de esa situación de malestar y sufrimiento que padecen.

Para finalizar, estos dos autores, Echeburua y Redondo (2010) exponen que muchas mujeres pueden acudir a estrategias de afrontamiento inadecuadas para superar el malestar emocional, como son el abuso de alcohol o drogas y la automedicación de ansiolíticos o analgésicos. Por lo que, según los autores este tipo de medicaciones solo deberían tomarse bajo prescripción médica en el caso de una situación de máximo estrés y por un periodo a corto plazo.

#### **2.7.4-En especial: la violencia de género sobre extranjeras**

En primer lugar, cabe añadir que en este trabajo se utilizaran los términos de “extranjero” e “inmigrante” de forma equivalente ya que la base de datos a analizar no permite precisar la condición de inmigrante, entendiendo como tal, a la persona que abandona su país de origen realizando un proyecto migratorio, fundamentalmente por motivos económicos ante la vulnerabilidad económica en su país (Pernas, Muriel, & Fernández, 2010). Esta característica tan notoria, hace que el conjunto de mujeres de origen extranjero e inmigrante que se va a analizar en este trabajo sea un colectivo vulnerable a depender económica y psicológicamente de su pareja o ex pareja.

Dicho esto, en este trabajo, tratamos de analizar la posible existencia de diferencias entre las órdenes de protección concedidas a mujeres inmigrantes y nacionales. En las últimas décadas, España ha vivido un incremento de la población inmigrante. De ser un país emigrante, se ha pasado a ser un país receptor de inmigrantes, transformando totalmente aspectos como la vivienda, la sanidad, la educación y el trabajo (Aja & Diez, 2005).

Así pues, según Walter, Pereda, & de Prada (2002) si hace unos años la migración era básicamente masculina, en la actualidad los datos estadísticos apuntan a un relativo equilibrio. Así, el 53% de los extranjeros son hombres frente a un 47% de mujeres (1,97 millones de hombres y 1,7 millones de mujeres). Sin embargo, encontramos países donde la migración a España es claramente femenina, entre los que podríamos citar Colombia, Bolivia, Perú y Republica Dominicana (Walter, Pereda, & de Prada, 2002).

A continuación, se puede apreciar los siguientes países que emigran a España en función del sexo de los inmigrantes.

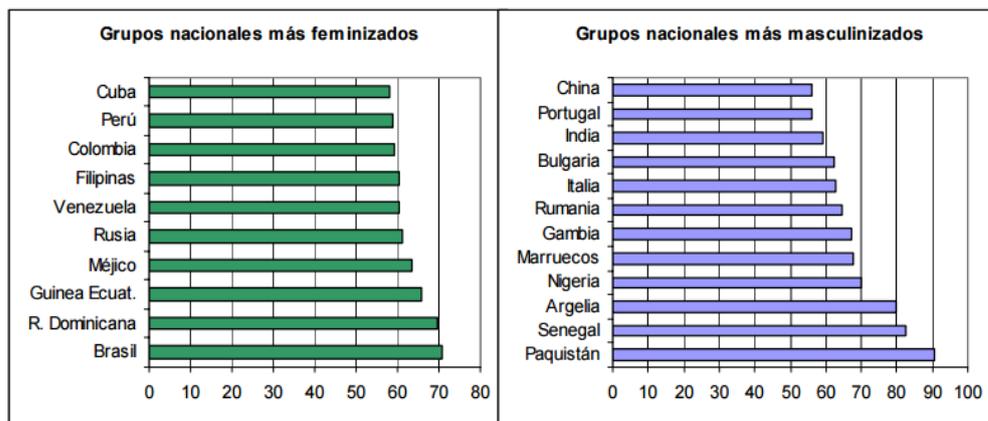


Gráfico 1.7: Colectivos nacionales con marcado predominio de un sexo.

Fuente: Walter, Pereda y de Prada (2002) *Inmigración, escuela y mercado de trabajo*. Fundación La Caixa. Pág.23

En cuanto a la edad, en España en los últimos cinco años se ha producido un incremento de la importancia de los adultos jóvenes, en desmedro de los colectivos de mayor y menor edad; esto significa que el gran crecimiento de la inmigración posterior a 1996 lo han protagonizado principalmente quienes se encuentran entre los 25 y los 44 años, puesto que han aumentado más que los otros grupos de edad (Walter, Pereda, & de Prada, 2002). Esto implica que la especial vulnerabilidad del colectivo de mujeres inmigrantes jóvenes hace que sea necesaria una atención específica hacia ellas.

Según datos extraídos por el Consejo General del Poder Judicial y el Observatorio del Instituto de la Mujer, como se puede apreciar en la tabla siguiente<sup>4</sup>, realizando una comparación entre estos años (desde el 2009 hasta el 2015) podemos apreciar que existen diferencias significativas. En primer lugar, el número de denuncias ha ido disminuyendo considerablemente durante los siguientes años, siendo las mujeres nacionales las que más interponen la denuncia a diferencia de las extranjeras.

En segundo lugar, podemos apreciar que en todos los casos los atestados policiales son los que más llegan a las autoridades judiciales, si bien hubo un aumento de las denuncias presentadas por la propia víctima hasta el año 2013 a pesar de un decrecimiento de

<sup>4</sup> Fuente de las siguientes tablas: Consejo General del Poder Judicial, extraído de la violencia sobre la mujer en la estadística judicial. Página web: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2015>

las mismas en los dos siguientes años. No obstante, un dato muy positivo es que año tras año hay cada vez más denuncias por parte de los familiares y los servicios de asistencia a terceros, por lo que podría afirmarse que la sociedad cada vez está más concienciada sobre esta problemática.

En tercer lugar, en cuanto a los delitos podemos apreciar que en cada año el mayor porcentaje sin lugar a dudas son los de lesiones, destacando en segundo lugar los delitos contra la libertad, en tercer lugar los delitos contra la integridad moral y en cuarto lugar los quebrantamientos de medidas. Sin embargo, a pesar de lo que la conciencia social opina los homicidios y los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales son un bajo porcentaje aunque eso no significa que sea un tema en el que no se deba incidir.

Desafortunadamente, en las fuentes estadísticas más relevantes de nuestro país, es decir, en el Ministerio del Interior y el Consejo General del Poder Judicial, no se han encontrado datos relativos a la desagregación respecto a personas inmigrantes y nacionales por tipo de delito, algo que sería interesante analizar a fin de identificar el mayor porcentaje de personas que cometen estos tipos de delitos en relación con su procedencia y con la violencia de género<sup>5</sup>.

Por último, en cuanto a las ordenes de protección, podemos apreciar que el año en el que más ordenes de protección solicitadas y acordadas hubo fue en el 2009, una posible explicación podría ser la novedad de la ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ya que solo llevaba para entonces cinco años en vigor y asimismo, cumpliéndose como en el caso de las denuncias que la tasa de mujeres nacionales solicitantes de ordenes de protección sea mayor que el de mujeres extranjeras.

---

<sup>5</sup> No obstante, se ha podido encontrar en el Consejo General del Poder Judicial que para los años tratados en este trabajo el número de agresores inmigrantes condenados para el 2014 es de 3.645 y de un valor de 738 en el caso de personas absueltas. En el caso del 2015, el número de agresores inmigrantes condenados asciende a 3.666 y desciende el número de personas absueltas colocándose por una cifra de 668 agresores inmigrantes.

Año	Denuncias interpuestas	Nacionalidad	Personas denunciadas	Delitos enjuiciados	Ordenes de protección
2009	135.540	ESPAÑOLAS 55% (9.185) y EXTRANJERAS 45% (7.577)	- propia víctima 8% - familiares 0,3% - atestados policiales 78,6% - parte de lesiones 11,9% - servicios de asistencia o terceros 1,2%	- lesiones 78% - contra la libertad 9% - contra la libertad e indemnidad sexual 0,6% - contra la integridad moral 3% - contra derechos y deberes familiares 1,1% - homicidios 0,1% - quebrantamiento de medidas 2,7% - quebrantamiento de penas 2%	Total solicitadas: 41.083, Total acordadas: 28.782 Total denegadas: 12.430 Mujeres españolas: 65% Mujeres extranjeras: 35%
2010	134.105	ESPAÑOLAS 68% (4.514) y EXTRANJERAS 32% (2.121)	- propia víctima 8,32% - familiares 0,36% - atestados policiales 82,49% - parte de	- lesiones 60,7% - contra la libertad 8,8% - contra la libertad e indemnidad sexual 0,7% - contra la integridad	Total solicitadas: 37.908 Total acordadas: 25.531 Total no acordadas: 12.353

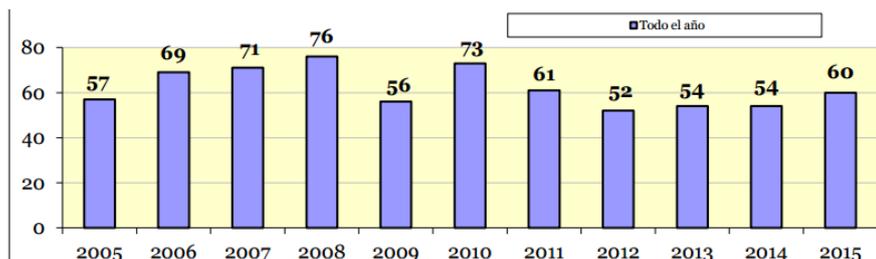
			lesiones 10,92%	moral 2,6%	Mujeres españolas 65%
			-servicios de asistencia o terceros 0,91%	derechos deberes familiares 1,0%	y Mujeres extranjeras: 35%
				-homicidios 0,1%	
				- quebrantamient o de medidas 2,6%	
				- quebrantamient o de penas 1,7%	
2011	134.002	ESPAÑOLAS 65.048 64%	-propia víctima	-lesiones 61,4%	Total
		EXTRANJER AS 36.229 36%	9,02%	-contra libertad 9%	la solicitadas: 35.816
			-familiares 0,34%	-contra libertad	la Total acordadas: e 23.514
			-atestados policiales 77,92%	indemnidad sexual 0,6%	Total no acordadas: 12.247
			-parte de lesiones 11,41%	integridad moral 2,1%	Mujeres españolas:66%
			-servicios de asistencia o terceros 1,31%	derechos deberes familiares 0,7%	y Mujeres extranjeras:34%
				-homicidios 0,1%	
				- quebrantamient o de medidas 3,1%	
				-	

				quebrantamiento de penas 1,5%		
2012	128.543	ESPAÑOLAS 82.951 65%	-propia víctima EXTRANJERAS 45.592 35%	-lesiones 62,7% -contra la libertad 8,9% -familiares 0,34% -atestados policiales 78,32% -parte de lesiones 11,47% -servicios de asistencia o terceros 1,70%	-contra la libertad e indemnidad sexual 0,7% -contra la integridad moral 2,3% -contra derechos y deberes familiares 0,6% -homicidios 0,1%	Total solicitadas: 34.556 Total acordadas: 21.245 Total no acordadas: 13.316 Mujeres españolas: 68% Mujeres extranjeras: 32%
				quebrantamiento de medidas 3,3%		
				quebrantamiento de penas 1,8%		
2013	124.894	ESPAÑOLAS 84.128 67%	-propia víctima EXTRANJERAS 40.765 33%	-lesiones 63,2% -contra la libertad 8,5% -familiares 0,50% -atestados policiales 76,26% -parte de	-contra la libertad e indemnidad sexual 0,7% -contra la integridad	Total solicitadas: 32.831 Total acordadas: 19.349 Total no acordadas: 13.482

			lesiones 11,50%	moral 2,4%	Mujeres españolas: 70%
			-servicios de asistencia o terceros 1,92%	derechos deberes familiares 0,4%	y Mujeres extranjeras: 30%
				-homicidios 0,1%	
				- quebrantamient o de medidas 3%	
				- quebrantamient o de penas 1,7%	
2014	126.742	ESPAÑOLAS 87.081 69%	-propia víctima EXTRANJER 7,71%	-lesiones 63,4%	Total
		AS 39.659 31%	-familiares 0.51%	-contra libertad 8,2%	la solicitadas: 33.167
			-atestados policiales 78,24	-contra libertad indemnidad sexual 0,7%	la Total acordadas: 18.775
			-parte de lesiones 11,86%	integridad moral 2,4%	Total no acordadas: 14.391
			-servicios de asistencia o terceros 1,68%	derechos deberes familiares 0,3%	y Mujeres españolas: 70%
				-homicidios 0,1%	Mujeres extranjeras: 30%
				- quebrantamient o de medidas 2,8%	
				-	

				quebrantamiento de penas	1,8%	
2015	123.725	70% españolas (86.464) y 30% inmigrantes (37.261)	-propia víctima 4,05% -familiares 1,16% -atestados policiales 81,57% -parte de lesiones 11,28% -servicios de asistencia o terceros 1,92%	-lesiones 73,9% -contra la libertad 11,5% -contra la libertad e indemnidad sexual 0,7% -contra la integridad moral 2,3% -contra derechos y deberes familiares 0,3% -homicidios 0,1%		Total solicitadas: 36.292 Total adoptadas: 20.827 Total denegadas: 13.749 71% españolas 29% .extranjeras
				quebrantamiento de medidas	3,7%	
				quebrantamiento de penas	2,8%	

En el siguiente gráfico, extraído de la Delegación de Gobierno para la violencia de género podemos observar la evolución de las víctimas mortales por años.



3Fuente: Delegación de Gobierno para la violencia de género. Boletín estadístico anual año 2015, pág.6.

Otro aspecto importante a tratar, son los datos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales han sido extraídos del Consejo General del Poder Judicial, donde podemos apreciar lo siguiente<sup>6</sup>:

Año	Denuncias	Ordenes de protección
2009	4.058	Adoptadas 60% (595) y denegadas 40% (394)
2010	3691	Total:994 Adoptadas: (631) 63% Denegadas: (363) 37%
2011	4125	Total: 953 (596) 63% (357) 37% Adoptadas: Denegadas:
2012	3853	Total: 808 Adoptadas: (500) 62% Denegadas: (308) 38%
2013	3937	Total: 839 Adoptadas: (510) 61% Denegadas: (329) 39%
2014	3990	Total: 778 Adoptadas: (409) 53% Denegadas: (369) 47%
2015	4232	Adoptadas 49% (401) y denegadas 46% (374)

Por lo que, por provincias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, nos podemos encontrar según un informe del año 2014 de Emakunde -ya que el del año 2015 se está elaborando- que de las 5.174 mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, un 56,48% pertenece a Vizcaya, un 30,66% a Guipúzcoa y un 12,86% a Araba. Asimismo, según la edad la mitad de las mujeres (51,08%) víctimas de este tipo de violencia tenían entre 31 y 50 años. Es importante destacar que un 34,84% tenía 30 años o menos, mientras que un 14,08% contaba con más de 50 años.

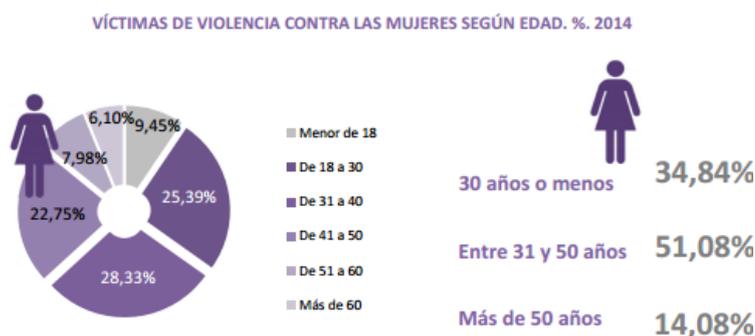
#### VICTIMIZACIONES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

	Absolutos	%	% mujeres en la CAPV en 2014	Tasa por 10.000 mujeres
Araba	659	12,86	14,46	40,59
Bizkaia	2.894	56,48	53,01	48,63
Gipuzkoa	1.571	30,66	32,53	43,03
Total	5.124	100,00	100,00	45,64

\* Para el cálculo de % de mujeres en 2014 se ha tomado como referencia la población a 1 de enero de 2014. INE. Estadística del Padrón Continuo.

4Fuente: Emakunde. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014. Pág.7.

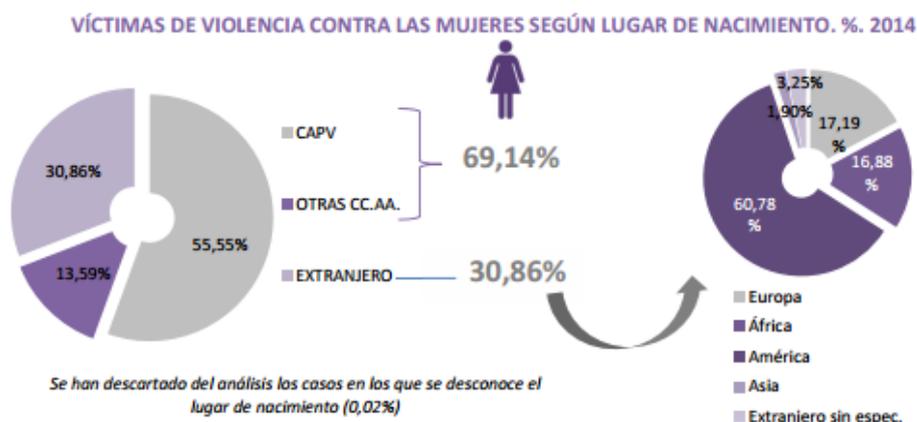
<sup>6</sup> Fuente de la tabla: Consejo General del Poder Judicial, extraído de la violencia sobre la mujer en la estadística judicial.  
Página web: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/?filtroAnio=2015>



*\*Se han excluido los casos en los que se desconoce la edad (0,17%).*

**5Fuente: Emakunde. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014. Pág.9.**

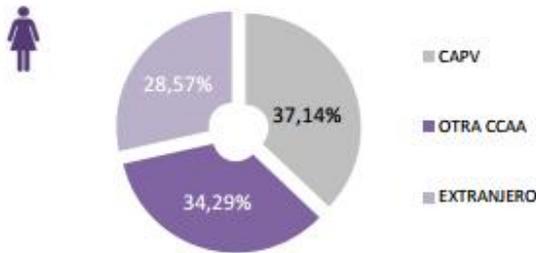
En cuanto a la procedencia, como indica el siguiente gráfico, siete de cada diez mujeres agredidas (69,14%) habían nacido en la CAPV o en alguna otra comunidad autónoma, mientras que un 30,86% eran mujeres nacidas en el extranjero. En la medida en que las mujeres nacidas en el extranjero representan el 6,21% del total de mujeres residentes en la CAPV, estos datos apuntan a una mayor prevalencia de violencia contra las mujeres entre aquellas de origen extranjero.



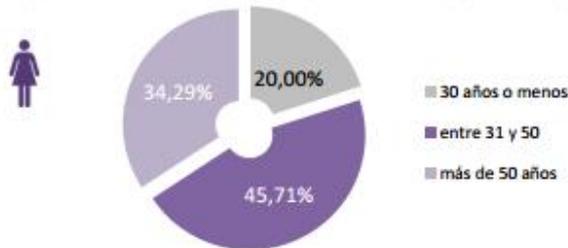
**6Fuente: Emakunde. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014. Pág.7.**

Si se atiende exclusivamente a los datos de mujeres asesinadas, se observa que el 37,14% de las mujeres asesinadas en los últimos 12 años (de 2002 a 2014) eran mujeres nacidas en la CAPV, un 34,29% había nacido en alguna otra comunidad del estado y el resto, casi tres de cada diez (28,57%), eran de origen extranjero. La media de edad de las mujeres asesinadas en dicho periodo se sitúa en 46 años. El 45,71% de las mujeres fallecidas en los últimos 12 años tenían entre 31 y 50 años, el 34,29% más de 50 y dos de cada diez (20%) eran mujeres de 30 años o menos.

**MUJERES ASESINADAS DESDE 2002 A 2014 SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO. %**



**MUJERES ASESINADAS DESDE 2002 A 2014 SEGÚN EDAD. %**



7Fuente: : Emakunde. Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV. Datos estadísticos 2014. Pág.8.

Por último, respecto a la ciudad que nos ocupa, San Sebastián, el Poder Judicial nos aporta datos esclarecedores respecto a este partido judicial basados en el año 2015. Aquí podemos apreciar que el total de víctimas es de 634, de las cuales 330 denuncias han sido presentadas por la víctima, 4 por la familia, 203 por una intervención directa policial y 37 por servicios de asistencia o terceros en general.

Por lo tanto, después de apreciar estas estadísticas generales y específicas en la Comunidad Autónoma vista podemos afirmar que la población se está concienciando cada vez más de esta problemática y que la víctima ya no se resigna al silencio de otras épocas dado el incremento de denuncias y de ordenes de protección que hemos visto anteriormente. No obstante, aunque los servicios sociales están más concienciados sobre la problemática, se echa en falta que un mayor número de familiares que denuncien este tipo de conductas. Asimismo, se puede apreciar un aumento en las víctimas mortales, manteniéndose los porcentajes de mujeres nacionales y extranjeras.

Además de esto, es importante señalar la relación entre la violencia de género sufrida por víctimas y la condena en prisión, ya que un estudio realizado con mujeres en prisión muestra que el 36, 59% de las nacionales padeció algún tipo de violencia doméstica o

de género, mientras que el 31,25% de las inmigrantes padeció este tipo de violencia, dato significativo a la hora de analizar la vulnerabilidad de este colectivo. En cuanto a la edad de inicio de los episodios, en este estudio se muestra que el más alto porcentaje se encuentra entre los 15 y los 25 años, con el 44,83% en el caso de las nacionales y en el caso de las extranjeras un 56,25% (Acale Sanchez & Gómez Lopez, 2016).

A las diversas causas de este problema debemos añadir también que a las víctimas les cuesta romper el ciclo de la violencia (Labrador, Rincón, de Luis, & Fernandez Velasco, 2011). En el caso de las mujeres inmigrantes, este problema todavía se agrava aún más debido a su vulnerabilidad. Si en general, las víctimas de violencia de género lo padecen durante años, la violencia contra inmigrantes es aun más invisible y debido a las dificultades económicas, sociales, lingüísticas y administrativas además de que en muchos casos carecen de apoyo familiar (debido o bien a que desconocen sus familiares la situación o bien porque desaprueban que se rompa la relación) social e institucional, estas mujeres se encuentran sin redes próximas de apoyo y han sufrido un fuerte proceso de desarraigo.

Asimismo, dependiendo del lugar de origen muchas de estas víctimas se encuentran en el país de acogida con barreras lingüísticas que les impiden desarrollar dichas redes sociales y además, a la hora de acceder a la justicia cuando no se garantiza la presencia de un intérprete, las mujeres que no dominan el idioma tienen que acudir al juzgado sin posibilidad de comunicarse ni de comprender el proceso ni el discurso jurídico. Por lo que, existe una necesidad de asesoramiento por alguien con la formación especializada y que le permita conocer la situación psicológica por la que se encuentran las mujeres antes de tomar cualquier decisión (Matud, Gutierrez, & Padilla, 2004). Por lo tanto, el aislamiento social que padecen estas personas favorece en notable medida que se den episodios de violencia de género (Montañes & Moyano, 2006).

Además de esto, debemos añadir que la realidad socioeconómica en la que viven las mujeres inmigrantes esta doblemente condicionada: por el hecho de acceder al mundo laboral por ser mujer y por el hecho de encontrarse obstáculos al ser inmigrante. Estas mujeres en la mayoría de los casos, ocupan puestos laborales como el servicio doméstico, la hostelería, empresas de limpieza o agricultura, trabajos que se caracterizan

por bajas retribuciones, con insuficiente o inexistente protección social. Y debido a que este tipo de empleos tienen un prestigio negativo, en esta situación, es muy difícil que la mujer fomente relaciones interpersonales y además, que pueda acceder a una independencia económica de la pareja, algo que es fundamental si desean salir de esa relación violenta (Montañes & Moyano, 2006).

Todo esto, influye en gran medida en que las mujeres inmigrantes estén más expuestas al riesgo de ser utilizadas por las mafias, que en muchas ocasiones son obligadas a prostituirse. La violencia de género tiene características en común con la prostitución, una de ellas es que las técnicas de violencia que suelen utilizar los proxenetas se suelen asemejar a las utilizadas por maltratadores y que los proxenetas abusan de ellas sexual y verbalmente y muestran actitudes de posesión y pertenencia (Giobbe, Harrigan, Ryan, & Gamache, 1990).

El reclutamiento hacia la prostitución comienza con episodios de violencia extrema dirigida a acabar con la voluntad de la víctima y su capacidad para decidir (Barry, 1995). Para controlar a la mujer los proxenetas establecen una dependencia emocional hacia ellos lo más rápido posible. Asimismo, les cambian el nombre por otro más exótico o sensual, haciendo que pierdan su identidad, separándolas de su pasado y aislándolas de su comunidad.

Otra de las características en común con la violencia de género, es que, en segundo lugar, en varios informes recogidos por algunas comunidades autónomas, apuntan que el perfil de la mayoría de las prostitutas de nuestro país coincide con el de mujeres inmigrantes jóvenes, fundamentalmente de África y Latinoamérica, en situación irregular, en ocasiones separadas o divorciadas y casi siempre con hijos a su cargo en el país de origen, con un nivel de estudios bastante alto, sin haber ejercido la prostitución con anterioridad en su país de origen y que ejercen para poder enviar dinero a sus familias (Montañes & Moyano, 2006).

Muchas asociaciones de distintas tipologías han denunciado la escasa protección y apoyo institucional que reciben las inmigrantes víctimas de violencia de género, sobre todo las que se encuentran en una situación ilegal o de irregularidad administrativa. Y por lo tanto, si desean interponer una denuncia les supone mostrar su situación y por

miedo a la expulsión tanto de ellas mismas como de su pareja, al final, disuaden de hacerlo, además de las posibles consecuencias que tendría el realizar la denuncia (Montañes & Moyano, 2006).

Otra situación que les puede influir es si han iniciado un proceso de reagrupación de sus hijos, temiendo que al decretarse una orden de protección y al dejar de residir juntos los cónyuges, se desestime su petición de reagrupación familiar. También es habitual que a las mujeres inmigrantes que se encuentran en situación irregular se les deniegue el acceso a los centros de emergencia y a otros recursos destinados a apoyar y proteger a mujeres víctimas de violencia en el hogar, tal como vienen denunciando diferentes asociaciones (Montañes & Moyano, 2006).

Muchos investigadores consideran que es necesario entender el contexto de migración, las diferencias culturales y el proyecto de migración de las mujeres inmigrantes para poder entender la violencia de género que padecen. Así pues, se ha constatado que las migraciones aumentan la vulnerabilidad de las mujeres en esta problemática variando su influencia en función de los países de acogida y sus culturas, ya que para Brownridge (2002) en algunos países un mismo delito puede definirse de distinta forma y castigarse –o no llegar a castigarse- de distinta forma, por ejemplo, en un país se tratara como un delito contra la libertad individual y en otro contra el honor familiar.

Otro punto a destacar, es la aceptación de la violencia y las normas patriarcales sostenidas por las mujeres si una mujer percibe el maltrato como normal y lo acepta es menos probable que busque ayuda. Por eso, en las parejas inmigrantes, en las que en su cultura está más interiorizado el código del honor y la vergüenza, las mujeres tienen más probabilidad de ser víctimas de violencia de género, y de aceptarla (Espin, 1994).

El código del honor y la vergüenza se sustenta en la base de que se ve a la masculinidad con un carácter sobrevalorado y a la feminidad como algo infravalorado, y son los hombres los delimitadores de las normas sociales y las mujeres las portadoras de generación en generación de la identidad étnica. Así pues, en este tipo de sociedades se ve a las mujeres como portadoras de valores basados en el sacrificio, la devoción y la generosidad (Goddard, 1987). En estos países la cultura es organizada según la familia, el matrimonio y la sexualidad (Anthias, 1992).

La comunidad étnica y los valores familiares pueden ser desafiados en el contexto de culturas ajenas, lo que puede llevar a los hombres a la violencia, especialmente en tiempos de estrés económico o tensión social. Así, diferentes estudios señalan que las mujeres que emigran con sus cónyuges desde culturas que son menos congruentes con la cultura del país adoptivo, tiene más probabilidad de sufrir violencia doméstica, ya que el choque cultural produce mayor control por parte de sus esposos, tensión familiar y estrés; se apunta incluso que es probable que la violencia doméstica se inicie o intensifique tras la migración (MacLeod & Shin, 1993).

En cuanto a las consecuencias de la violencia, como hemos podido ver en apartados anteriores, las mujeres víctimas de violencia de género pueden sufrir diversos trastornos psicológicos como el trastorno de estrés postraumático, depresiones, ansiedad etc... Además de la baja autoestima y posibles alteraciones psicológicas que puedan padecer, hay que sumarle la posible estigmatización por parte de la sociedad de acogida a través de actitudes etnocéntricas y prejuiciosas, con la consiguiente discriminación; es decir, la representación del imaginario social, sobre las mujeres inmigrantes, las estereotipa como personas sin recursos educativos (Montañes & Moyano, 2006).

Si a esto unimos que la principal razón por la que se emigra es económica, es evidente que encontrarse sin trabajo y sin haber podido resolver las dificultades económicas puede llevar a cierto grado de frustración y sentimientos de incapacidad. Todo ello acaba configurando una autoestima negativa, disminución de la autoeficacia e indefensión, entre otras consecuencias; todas estas condiciones personales dificultan la independencia psicológica de la mujer inmigrante víctima de violencia machista y, por lo tanto, es difícil que se rompa el círculo de los episodios violentos (Montañes & Moyano, 2006). No obstante, para no caer en el paternalismo y pesimismo hacia las víctimas de violencia de género con esta aportación, cabe mencionar que es muy importante empoderar a las víctimas, es decir, que estas vayan adquiriendo un rol protagónico y activo mediante apoyo social, psicológico y familiar.

Es por ello, que a pesar de cómo dice Salvador Sánchez (2015, pág.104 y111) que existen pocas investigaciones sobre la resiliencia -la capacidad de afrontar las adversidades y aprender sobre ellas-, desde hace algunos años este concepto ha sido

muy trabajado en el mundo de la psicología y por ello, se considera una prioridad la investigación de la resiliencia en materia de violencia de género. Por lo que esta misma autora, comenta que es fundamental que los profesionales sean formados y que rompan sus propios tabúes, para que de esta forma, la madre se convierta en resiliente y favorezca a sus hijos a serlo también estimulándoles a crear relaciones estables y fomentando una convivencia sana y pacífica.

### **3.-Marco legal**

#### **3.1-Normativa Internacional**

En el marco internacional, las siguientes instituciones han realizado diferentes acciones para que los Estados Miembros aborden de una manera eficaz un problema global cada vez más emergente como la violencia contra las mujeres. Ante todo, cabe añadir que el valor jurídico de una Convención no es el mismo que el de una Declaración, ya que la Declaración es un documento que detalla unos derechos, pero que no implica un compromiso por parte de los estados, mientras que una Convención o Directiva, en el ámbito de la Unión Europea, dispone de una fuerza jurídica que sí obliga a los estados miembros que lo han ratificado a cumplirlo o forma parte de la UE.

##### **3.1.1-Marco universal**

En primer lugar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptada y abierta a la firma, ratificada y accedida por resolución por la Asamblea General de las Naciones Unidas 34/180 de 18 de Diciembre de 1979, este fue ratificado por España en 1984 y el protocolo facultativo fue ratificado por nuestro país en 2001. La CEDAW permite a personas o asociaciones elevar al Comité CEDAW denuncias por violación de la Convención, cuando no encuentren en su país tutela judicial o administrativa rápida y efectiva, y al Comité abrir de oficio un procedimiento de investigación por violación grave o sistemática de la Convención.

Esta Convención exige a los Estados Partes no sólo que no discriminen, declarando en su artículo 15 que todo contrato o instrumento que limite la capacidad jurídica de la mujer “se considerará nulo”, sino que modifiquen el papel tradicional de hombres y

mujeres en la sociedad y en la familia y tomen constantemente medidas para eliminar la discriminación, incluso con acciones positivas, que el artículo 4 define como “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad”, que no se considerarán discriminación hasta alcanzar los objetivos de igualdad real entre hombres y mujeres.

Su artículo 1 entiende por discriminación “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” y los siguientes artículos detallan los ámbitos de intervención en pro de la igualdad que los estados firmantes deben atender:

1. No discriminación
2. Medidas de política
3. Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales
4. Medidas especiales (acción positiva)
5. Funciones estereotipadas y prejuicios
6. Prostitución
7. Vida política y pública
8. Representación
9. Nacionalidad
10. Educación
11. Empleo
12. Salud
13. Prestaciones económicas y sociales
14. La mujer rural
15. Igualdad ante la ley
16. Matrimonio y familia

La CEDAW es el único tratado de derechos humanos que incluye el derecho de la mujer “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos” (art. 16 e), obligando a los Estados a incluirlo en su legislación, y en el sistema educativo la educación afectivo-sexual (art. 10 h). El artículo 5 prohíbe usar la maternidad como pretexto para la discriminación laboral u otras, y obliga a reconocerla como función social, en corresponsabilidad de hombres, mujeres y servicios sociales de cuidado de la infancia.

En segundo lugar, Naciones Unidas en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 realizó una Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer donde definieron la violencia de género como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada” También, recalcaron la importancia de ciertas recomendaciones para la acción y tomaron ciertos compromisos a adquirir por los gobiernos para avanzar en estas acciones (Alméras, Bravo, Milosavljevic, Montaña , & Rico, 2002).

En la Declaración se dice también que la violencia contra la mujer abarca, entre otras, “la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia y en la comunidad en general, incluidas las palizas, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educativas y en cualquier otro lugar, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado”

### **3.1.2-Consejo de Europa**

En el ámbito del Consejo de Europa, cabe mencionar el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia sobre las mujeres y la violencia doméstica<sup>7</sup>CETS Núm.210 realizado el 11 de Mayo de 2011 y ratificado por España el 6 de Junio de 2014. Es el primer tratado europeo que aborda específicamente la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual, física, psicológica y económica, la mutilación genital y el acoso, que establece estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios, obligando a los países que lo ratifiquen a establecer servicios como líneas de asistencia telefónica, centros de acogida, servicios médicos, orientación y asistencia legal.

En líneas generales estos son los siguientes puntos sobre los que versa este Convenio:

---

<sup>7</sup> También conocido como Convenio de Estambul.

1.- La erradicación de la violencia exige promover la igualdad. El Convenio de Estambul, y en particular sus artículos 4 al 6, parten de que la igualdad legal y real es el ‘elemento clave de la prevención de la violencia contra la mujer’ y vinculan desigualdad y violencia.

2.- Incluye más formas de violencia que la ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la violencia sexual (incluso la violación dentro del matrimonio art.36), los matrimonios forzados (art.37), mutilaciones genitales femeninas (art. 38), aborto y esterilización forzados (art. 39), acoso sexual (art. 40), la complicidad y tentativa (art. 41) y justificar los delitos de violencia hacia la mujer por la cultura, la costumbre, la religión o el ”honor”(art. 42).

3.- Para proteger a todas las víctimas, se debe luchar contra la discriminación múltiple. El art. 4 destaca que en su aplicación se debe combatir la discriminación por sexo, género, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud, discapacidad, estado civil, estatuto de emigrante o de refugiado, o cualquier otra situación.

4.- Los estados miembros deben fomentar el trabajo de las ONGs de mujeres.

5.- La educación como sistema más extenso de prevención. El art 14 compromete a incluir en los programas de estudios oficiales a todos los niveles de enseñanza:

- la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra los estereotipos de género y la violencia de género.

- la integridad personal, el respeto mutuo, la solución no violenta de conflictos interpersonales.

6.- Servicios de apoyo generales y especializados (arts. 18 al 24), con recursos adecuados y profesionales formados (servicios de asesoramiento jurídico y psicológico)

7.- Respecto a las denuncias, destacamos el art.18.4, que prohíbe supeditar la prestación de servicios a las víctimas a que hayan presentado denuncia o testimonio contra cualquier autor de delito, el art 21, que prevé las denuncias colectivas y los arts. 27 y 28 sobre denuncias de profesionales y testigos.

8.- Un marco europeo de recogida y publicidad de datos. Su art. 11 establece, en los ámbitos determinados por el art. 3 -violencia de género física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas y coacciones, violencia física, sexual, psicológica o económica en la familia, en el hogar o entre cónyuges o parejas o ex parejas, con

independencia de que compartan o no domicilio; y toda violencia que afecte a las mujeres de manera desproporcionada- y que se desarrollan en los arts. 33 al 42.

9.- Los hijos e hijas. El art. 31 compele a tomar “medidas legislativas u otras necesarias para que, en el momento de estipular los derechos de custodia y visita relativos a los hijos (de maltratadores), se tengan en cuenta los incidentes de violencia”, para que “ningún derecho de visita o custodia ponga en peligro los derechos y la seguridad de la víctima y de los niños”

10.- La cooperación entre autoridades locales, regionales y centrales y la reforma del Régimen Local. 4 Para ella, el art.18.2 del Convenio exige medidas legales y otras (como las presupuestarias). El artículo 7.3 dice que ‘Las medidas tomadas conforme al presente artículo deberán implicar a... las autoridades nacionales, regionales y locales’

11.- Obligaciones del Estado, diligencia debida, recursos... El artículo 7.3 dice que las medidas contra la violencia hacia las mujeres deben implicar a las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales exigiendo recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas. El art. 29.2 proporciona a las víctimas recursos civiles contra las autoridades que incumplan su deber de tomar medidas preventivas o de protección. Debe haber un Órgano de coordinación en cada Estado, (para coordinación interna e internacional, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y medidas tomadas y difusión pública de resultados, art 10). Concibe las estadísticas como una herramienta para la sensibilización pública y la mejora de las políticas. El art. 70 sobre participación de los parlamentos en el seguimiento, exige que los gobiernos ‘sometan’ los Informes del GREVIO a sus parlamentos. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa hará balances periódicos.

12.- Sobre la protección judicial: El art. 27 alienta a las personas testigos de la comisión de cualquier acto de violencia o que revele riesgo de que se produzca para que lo denuncie a las organizaciones u autoridades competentes, y el 28 a ciertos profesionales sometidos a normas de confidencialidad. El 30 establece la Responsabilidad subsidiaria del Estado de indemnizar graves daños en la integridad o la salud, en un plazo razonable. El artículo 46 enumera 9 Circunstancias agravantes de los delitos previstos en el Convenio. El art 47 la apreciación para fijar la pena, de condenas firmes dictadas en otro Estado parte. El 48 prohíbe la mediación y la conciliación en la resolución de conflictos por violencia y combina el pago de multas por el autor del delito con sus obligaciones económicas con la víctima.

El art. 52 sobre Órdenes urgentes de prohibición permite que ‘las autoridades competentes’ ordenen, en situaciones de peligro inmediato, que el autor del acto de violencia doméstica conviva, visite o conecte con la víctima por un tiempo. El 53, sobre órdenes de protección<sup>2</sup> inmediata y sin carga económica o administrativa excesiva para la víctima, en su caso se dicten sin oír a la otra parte y puedan disponerse de forma independiente o acumulable a otros procedimientos judiciales. El 54 prohíbe admitir pruebas sobre antecedentes sexuales y comportamiento de la víctima en cualquier procedimiento civil o penal, salvo que sean pertinentes y necesarias.

El 55 permite que la investigación y enjuiciamiento de los delitos no dependan totalmente de la denuncia o demanda de la víctima y puedan continuar si se retracta o retira la denuncia, y que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en violencia puedan asistir y/o apoyar a víctimas que lo pidan.

El art 56 vela por la protección de víctimas y testigos frente a la intimidación, represalias y nueva victimización; la advertencia de peligro cuando el autor del delito se evada o salga en libertad temporal o definitiva; la información sobre el curso de la demanda, los cargos imputados, el desarrollo general de la investigación o el procedimiento, de su papel en el mismo, y de la resolución recaída; la audiencia, la protección de la vida privada y la imagen de la víctima; evitar su contacto con los autores en tribunales o locales policiales; proporcionar a las víctimas intérpretes independientes y competentes... El art. 57 afirma el derecho a asistencia jurídica y ayuda legal gratuita El art 58 establece que el plazo para presentar denuncia sea suficiente y proporcional a la gravedad del delito, después de que la víctima alcance la mayoría de edad.

13.- Cooperación internacional El art 62 obliga a los Estados partes a celebrar acuerdos de cooperación en materia civil y penal, para prevenir, combatir y perseguir todas las formas de violencia hacia las mujeres, proteger y asistir a las víctimas; investigar los delitos, aplicar las sentencias y las órdenes de protección, denunciar desde su país de residencia hechos cometidos en otro Estado parte, y dar asistencia judicial en materia de extradición o de ejecución de sentencias civiles o penales dictadas en otro Estado. Los arts. 63 y 64 obligan a transmitir sin demora al país de situación el riesgo de una persona y asegurarse de que toma las medidas de protección apropiadas.

14.- El GREVIO (Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica) como principal mecanismo de aplicación El art. 66, para velar por la aplicación del Convenio, crea este Grupo de Expertos que estará compuesto por un

mínimo de 10 miembros y máximo de 15, de composición equilibrada de mujeres y hombres, geográfica y multidisciplinar.

### **3.1.3.- Unión Europea**

La Resolución sobre la Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/61/143) fue aprobada por la Unión Europea el 19 de Diciembre de 2006 y fue ratificado en España el 19 de Noviembre de 2014. En este contexto, la Unión Europea remarca la prioridad de los derechos de la mujer y de hacer perdurar la acción de la UE en esta materia y es importante, mencionar que habla de violencia infringida a las mujeres y a las niñas.

Se presenta una definición de “violencia contra la mujer”: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como la privada. Es importante que defina el objeto de protección, es decir, la violencia contra la mujer y que especifique en la noción de “pertenencia al sexo femenino” (Larramendi Loperena, 2013).

Los objetivos que marca la UE para tratar el tema de la violencia contra la mujer son los siguientes:

-Promover la igualdad entre el hombre y la mujer y combatir las discriminaciones contra la mujer:

La Unión Europea en esta resolución, tiene presente las dificultades socioeconómicas y políticas que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos en las mujeres y consecuentemente, facilita que se den episodios de violencia. Por lo tanto, las estrategias que tomen los Estados Miembros deben estar dirigidas a evitar o prevenir esos efectos discriminatorios, así como una ausencia en las actuaciones contra las discriminaciones ejercidas en el ámbito privado y los estereotipos ligados al sexo.

-La recopilación de datos relativos a la violencia contra la mujer y el desarrollo de indicadores:

La UE estima conveniente que existan datos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres -tanto cualitativos como cuantitativos- para su comparación, con el fin de que de las estrategias que se vayan a tomar se valoren bajo una base empírica.

Aún existen en particular disparidades considerables sobre el tipo de datos recopilados, en cuanto a los grupos de población estudiados y al tipo de violencias medidas. La UE

se esforzará por determinar los mecanismos institucionales y otros que permitan la recopilación de los datos, así como por contribuir al refuerzo de las capacidades nacionales para recopilar y difundir unos datos fiables y precisos.

- La creación de unas estrategias eficaces y coordinadas:

La UE debe velar porque los estados miembros prevengan y respondan contra la violencia de género. Estos países deben crear estrategias de prevención, protección y apoyo a las víctimas en todos los niveles (local, nacional, regional e internacional) y en todos los segmentos de la sociedad. Así como facilitar la coordinación y el seguimiento de estas estrategias en los ámbitos citados anteriormente.

-La lucha contra la impunidad de los responsables de las violencias infligidas a las mujeres y el acceso de las víctimas a la justicia:

Es importante para los Estados miembros de la UE que se persigan los hechos así como a los autores que ejerzan violencia contra las mujeres. También, es fundamental que se investiguen este tipo de delitos de forma rápida, profunda, imparcial y seria y permitir que el sistema de justicia penal incite a las víctimas a testimoniar garantizándolas protección y permitiéndolas ejercer la acción civil. Asimismo, será de vital importancia la formación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la asistencia jurídica y la protección de víctimas y testigos así como la creación de condiciones que impidan que las víctimas dependan financieramente de sus agresores.

En cuanto a la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (en adelante Directiva 2012/29/UE) fue aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 25 de Octubre de 2012. Su finalidad es garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en los procesos penales (artículo 1.1).

La víctima es definida en el artículo 2.1.a de la Directiva 2012/29/UE como “*la persona física que haya sufrido un daño o perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por una infracción penal*”. Se trata de un concepto jurídico amplio de víctima, que engloba tanto al sujeto pasivo del delito como al perjudicado, coincida o no con aquél.

En caso de fallecimiento de la víctima directa, ostentarán la titularidad de este derecho los familiares que hayan sufrido un daño o perjuicio como consecuencia de su fallecimiento y los Estados miembro podrán determinar qué familiares tienen prioridad en relación con el ejercicio de este derecho. (Pérez Rivas, 2014, pág.4.)

A continuación, tomando como base a Pérez Rivas, (2014, pág. 4,5,6,7,8,9 y 10) se desgranaran los cinco derechos básicos de la citada Directiva 2012/29/UE:

- 1) Derecho a la información: El derecho a la información aparece regulado en sus artículos 4 y 6. Y se prevé que, desde el primer contacto de la víctima con las autoridades competentes, se la instruya sobre sus derechos en un lenguaje que sea entendible. Así pues, se le debe informar sobre los derechos asistenciales, posibilidad de formular denuncia, posibilidad de obtener protección etc....Además siempre que lo solicite (art.6) tendrá derecho a ser informada sobre cualquier decisión de no iniciar o de poner término a una investigación o de no procesar al infractor, lugar y fecha del juicio... Por último, los Estados miembros garantizarán la posibilidad de que las víctimas sean informadas, si así lo desean, si existe un peligro para su integridad, del hecho de que la persona privada de libertad, inculpada o condenada ha sido puesta en libertad o se ha fugado, así como de cualquier medida pertinente tomada para su protección.
- 2) Derecho a la participación: La Directiva 2012/29/UE no obliga a los Estados miembros a garantizar a las víctimas un trato equivalente al de las partes del proceso pero sí reconoce en su artículo 10, el derecho de participación de la víctima en el proceso penal. Esta participación se circunscribe a la posibilidad de que puedan ser escuchadas durante las actuaciones y a aportar los medios de prueba que estimen pertinentes. Para ello, el artículo 17 prevé las medidas para los casos en que las víctimas residan en un Estado distinto al que ha ocurrido el delito.
- 3) Derecho a la protección: Los artículos 14 y 20 contemplan medidas para evitar la victimización secundaria, por ejemplo, a las víctimas que participen en el proceso penal, ya como parte, ya como testigo, se les deberá garantizar el reembolso de los gastos que de ello se deriven. En cuanto al artículo 20, este incide en el trato a la víctima durante el curso de una investigación donde la toma de declaraciones a la víctima y su reconocimiento médico deberán realizarse sin dilaciones injustificadas y sólo cuando sea estrictamente necesario

para el desarrollo del proceso. Por su parte, el artículo 18, establece que los Estados Miembro garantizarán la protección de las víctimas y sus familiares en aquellas situaciones en que exista riesgo de represalias o una intención clara de perturbar su vida privada.

- 4) Derecho a la asistencia: La Directiva 2012/29/UE articula también medidas asistenciales, tanto en la fase previa, como durante el proceso penal e incluso con posterioridad a este (artículos 8 y 9). Esta asistencia viene concebida de forma integral y multidisciplinar, donde se deja en manos de servicios especializados y de organizaciones de apoyo, que podrán establecerse como organizaciones públicas o no gubernamentales, y podrán organizarse con carácter profesional o voluntario. A ellos se les encomienda la acogida inicial de la víctima y su posterior asistencia en sentido estricto. Así pues, en el artículo 25 se habla de la adecuada formación de los especialistas en torno a este tema y en el artículo 26, se incentiva el desarrollo de redes cooperativas entre los Estados Miembros que sirvan para mejorar el ejercicio por la víctima de los derechos de que son titulares.
- 5) Derecho a la reparación: La Directiva 2012/29/UE se limita a señalar que los Estados garantizarán la obtención, por la víctima, de una reparación pecuniaria a cargo del infractor en el marco del proceso y en un plazo razonable (artículo 16). Además, no obliga a los Estados miembros al impulso de la mediación penal ni exige, siquiera, la toma en consideración de los acuerdos reparadores a que hayan llegado las partes (artículo 12.2).

Por último, la Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 2011 sobre la Orden Europea de protección de víctimas de delitos, nace con la finalidad de garantizar que la protección ofrecida a una persona física en un Estado miembro de la Unión Europea, se mantenga y continúe en cualquier otro Estado miembro al que la persona vaya a trasladarse o se haya trasladado.

La adopción de una OEP (Orden Europea de Protección) supone, según establece el art. 1 de la Directiva, la ampliación a otro Estado Miembro (al que la víctima se haya trasladado o pretenda trasladarse) de la protección derivada de determinadas medidas dictadas por la autoridad competente del Estado de emisión de acuerdo con las normas procesales de su Derecho interno, manteniéndose así la protección de una persona en el territorio de otro Estado Miembro. No constituye, por consiguiente, la OEP una medida

de protección autónoma sino que, por el contrario, se encuentra preordenada a la previa existencia de una medida de protección adoptada por la autoridad competente de un Estado Miembro (Díaz Pita, 2013).

Esta Directiva se aplica a las medidas de protección destinadas a defender, no solo a las víctimas de la violencia de género, sino a cualquiera persona objeto de actos delictivos que puedan poner en peligro su vida, integridad física, psicológica o sexual, así como su dignidad o libertad.

Por otro lado, esta norma es más restrictiva puesto que sólo incluye las medidas de protección dictadas en procedimientos penales y deja fuera las medidas basadas en la legislación civil. Estas últimas quedarán cubiertas por un Reglamento propuesto por la Comisión en mayo de 2011.

Presupuestos para que se dé una OEP, según Sanz-Diez (2014, pág. 5):

—Que se haya dictado una medida de protección en un proceso penal que imponga a una persona física, una o varias prohibiciones, con el objeto de proteger a otra persona frente a nuevos actos delictivos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica, su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual.

—La persona protegida decida residir o resida ya en otro Estado o, simplemente, decida permanecer o permanezca ya, durante un tiempo, en otro Estado miembro, y desee obtener una medida de protección similar en este último Estado.

Los requisitos, según Sanz-Diez (2014, pág. 6):

- a) Solo se puede solicitar orden de protección respecto a medidas que están dirigidas a prevenir riesgos que proceden de una persona física (art. 2). Por tanto, no se puede aplicar la orden europea de protección cuando el riesgo proceda de entes colectivos como son las organizaciones criminales.
- b) Según el artículo 5 de la Directiva 2011/99/UE sólo se puede dictar una orden europea de protección de protección, cuando en el Estado de emisión se ha adoptado una de las siguientes medidas:
  - Prohibición de entrar en determinadas localidades, lugares o zonas definidas en las que la persona protegida reside o frecuenta.
  - Prohibición o limitación de cualquier tipo de contacto con la persona protegida, incluidos los contactos telefónicos, por correo electrónico, por fax o por cualquier otro medio.
  - Prohibición o limitación del acercamiento a la persona protegida a una determinada distancia.

- c) Es fundamental que las citadas medidas hayan sido dictadas con la finalidad de proteger a la víctima y a sus familiares, frente a futuros ataques que procedan del delincuente. Se trata de impedir cualquier forma de acoso del delincuente hacia la víctima o cualquier otra forma de coacción directa.

### **3.2-Normativa española, autonómica y municipal**

#### **3.2.1-Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género**

Esta ley ha supuesto un cambio estratégico en el afrontamiento de esta problemática, generando un enfoque integral y multidisciplinar que integra aspectos preventivos (medidas de sensibilización y formación), aspectos especiales y de atención a las víctimas y una respuesta legal integral (normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde se producen las agresiones y respuesta punitiva que deben recibir las manifestaciones de violencia). Además, la ley reconoce también la importancia de atender a los menores de edad que sufren, directa o indirectamente, situaciones de violencia de género.

De este modo, en primer lugar la ley establece medios de sensibilización, prevención y detección en los ámbitos educativo, publicitarios, medios de comunicación y sanitario.

En segundo lugar, esta ley consigna derechos de las mujeres víctimas:

-Derecho a la información.

-Derecho a la asistencia social integral: Servicios sociales de atención, emergencia, apoyo y acogida y de recuperación integral, con las siguientes prestaciones: información, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad, apoyo a la formación e inserción laboral.

-Derecho a la asistencia jurídica gratuita: Se garantiza la asistencia inmediata y especializada -turno de oficio específico- a todas las víctimas.

-Derechos laborales y de seguridad social: reducción de jornada, suspensión de trabajo con reserva de puesto laboral, derecho a la prestación por desempleo...

-Derechos económicos.

#### **3.2.2- Ley 27/2003 de Orden de Protección**

Con esta Ley se pretende crear un procedimiento rápido y sencillo que permite obtener de forma urgente un estatuto integral de protección para la víctima, a través de la

adopción de la orden de protección cuando existan situaciones de peligro o se hayan producido hechos que sean constitutivos de delito leve o grave. La Orden de Protección comprende la posibilidad de aplicar medidas cautelares, que podrán ser de la siguiente naturaleza:

- Penal: Están orientadas a evitar posibles conductas violentas más gravosas. Son medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir que se aproxime a la víctima en casos de necesidad inmediata de protección.
- Civil: Son medidas que se toman en el caso de que la persona agredida tenga hijos y/o discapacitados a su cargo—salvo que en el caso de no poseer hijos y/o discapacitados la orden de protección exprese lo contrario— y tratan de proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica. Las puede solicitar o bien el Ministerio Fiscal o la propia afectada. Estas medidas tienen una vigencia temporal de 30 días, si estas fuesen incoadas por la víctima o su representante legal podrán permanecer 30 días más desde la fecha de la incoación.

Procedimiento para la solicitud y obtención de la orden de protección:

-Solicitud: Puede ser a cuenta de la víctima o del abogado de esta, las personas del entorno familiar de la víctima, el Ministerio Fiscal, de oficio el juez. Puede solicitarse al Juzgado, directamente al Juez o al Ministerio Fiscal, en comisaría ante las fuerzas y cuerpos de seguridad, en las oficinas de atención a la víctima o en los servicios sociales.

-Tramitación:

- Celebración de la audiencia: La juez o jueza, una vez recibida la solicitud convocará, en un plazo máximo de 72 horas, audiencia urgente requiriendo la presencia de la víctima o su representante legal, de la persona que ha solicitado la orden de protección, el agresor asistido por un abogado y el Ministerio Fiscal tomando las medidas que estimen necesarias para declarar por separado.
- Resolución. Celebrada la audiencia, el juez o jueza de guardia resolverá mediante auto motivado respecto a lo que proceda sobre la solicitud de la orden de protección y el contenido y vigencia de las medidas incorporadas.

-Notificación/ comunicación: Será comunicada por el juez/ a mediante testimonio íntegro a las partes (víctima y agresor), fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía y registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, para su inscripción. También a la administración penitenciaria y a las públicas para la adopción de medidas de asistencia social, sanitaria y psicológica, a través de un sistema integrado

de coordinación administrativa, que tiene el deber de mantener informada a la víctima acerca de la situación procesal del imputado, del alcance y vigencia de las medidas cautelares y de su situación penitenciaria.

### **3.2.3 La Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima y el Real Decreto 1109/2015.**

Esta ley es de gran trascendencia ya que le confiere a la víctima un mayor protagonismo en el ámbito de la Justicia, para ello, establece una serie de derechos y garantías. Por lo tanto, según Blanco García (2015) este Estatuto es el resultado de la incorporación de la víctima como sujeto social que necesita una especial protección, conjuntando las finalidades de prevención, restauración y resocialización del nuevo paradigma de justicia restaurativa.

En la Exposición de Motivos de esta ley se señala que nace con vocación de ser un catálogo de derechos tanto procesales como extraprocesales para la víctima así como para sus familiares o allegados. Para los colectivos de víctimas con especial necesidad o vulnerabilidad se pretende otorgarle una protección especial mediante la transposición de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, la cual, hemos tratado anteriormente.

El propósito de esta norma es ofrecerles protección y salvaguarda de los derechos e intereses de las víctimas por medio de instrumentos o medidas que se les otorga a través de la ley, además se trata de evitar la victimización secundaria reduciendo y eliminando tramites innecesarios o acompañándole durante todo el proceso (jurídica como emocionalmente) y reduciendo el tiempo entre la denuncia y la declaración de la denuncia.

En cuanto al contenido, la ley ha adoptado una definición amplia de la víctima, donde estarían englobadas aquellas que hayan sufrido un daño físico, moral emocional o económico a consecuencia de un delito. Sin embargo, en palabras de Blanco García (2015), esta definición no especifica si la comisión del delito se entiende como consumado o si cabría añadir también el grado de tentativa.

Por otra parte, el art. 2 de la norma sólo incluye, dentro del concepto de “víctima indirecta” a los familiares de la víctima directa en casos de muerte o desaparición ocasionada por el delito, cuando ello determine un peligro relevante para la victimización secundaria, sin discriminación por razón de nacionalidad. Pero, no

obstante, no contempla los supuestos en los que la víctima directa se quede inválida o incapacitada y por lo tanto, quede dependiente de un tercero.

En referencia a los derechos que reconoce este precepto, como hemos mencionado anteriormente, se pueden distinguir entre los extraprocesales y procesales.

En cuanto a los primeros, se ha reconocido una serie de derechos extraprocesales tanto en aquellos casos en los que la víctima sea parte en el proceso penal como en aquellos en los que no haya ejercido acción alguna para la persecución del delito. Además, la víctima tiene la posibilidad de ser acompañada por la persona que designe, sin perjuicio de la intervención de abogado cuando proceda, en sus diligencias y trato con las autoridades.

En cuanto a los segundos, El estatuto desarrolla una serie de derechos que comienzan desde el derecho de protección a la víctima, información, apoyo, asistencia y atención, a participar activamente en el proceso penal y a *“recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un periodo de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso”* algo que es muy importante si se trata de evitar la victimización secundaria no solo por parte del agresor sino también por parte del propio sistema legal.

Así pues, en esta disposición se habla de una serie de derechos básicos como son:

- El derecho a ser entendida y a entender, es decir, que toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.
- El derecho a la información de la víctima de determinados aspectos como las medidas de apoyo disponibles, la vía para ejercitar su derecho a denunciar, las condiciones de asesoramiento jurídico y defensa, las indemnizaciones y los servicios disponibles de justicia reparadora etc.
- El derecho a poseer un periodo de reflexión en garantía de sus derechos, donde los abogados o procuradores no podrán comunicarse con las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas hasta transcurridos 45 días.

- El derecho a ser asistida gratuitamente por un traductor.
- El derecho a la devolución de bienes.
- El derecho a la justicia gratuita.

Para ello, se ha previsto contar con especialistas que tratarán de asegurar la eficacia de las medidas e instrumentos adoptados a través de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, que desarrollarán labores de asesoramiento jurídico pero también de asistencia y apoyo emocional a la víctima, así como de la mayor especialización y preparación del personal de la Administración de Justicia para garantizar la sensibilización y el trato adecuado y digno a las víctimas de un delito.

El Real Decreto 1109/2015 por su parte, desarrolla el Estatuto de la víctima del delito de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y regula las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, el cual, será aplicable a las víctimas de delitos cometidos en España con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad, o de si disfrutan o no de residencia legal.

En este reglamento, no se pretende desarrollar los derechos ya expuestos en la ley, sino más bien, se pretende contener algunas precisiones para garantizar la mejor aplicación de estos derechos. Asimismo, se insta a las Administraciones públicas a aprobar y fomentar el desarrollo de protocolos de actuación y de procedimientos de coordinación y colaboración, en los que también tendrán participación las asociaciones y colectivos de protección de las víctimas.

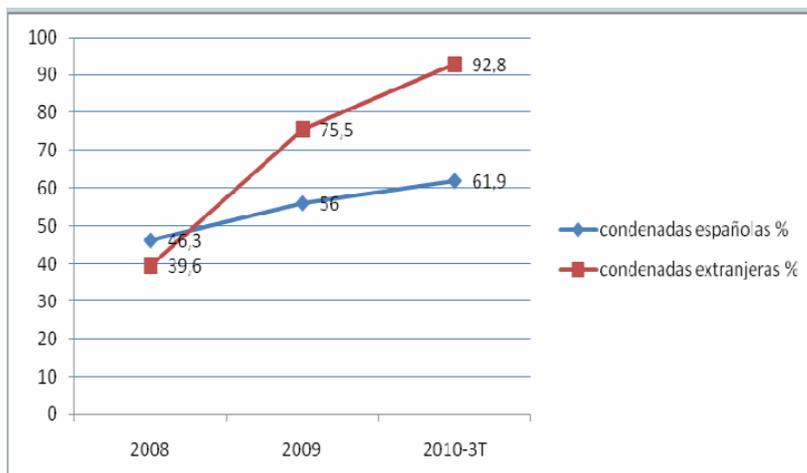
Por otra parte, se establece que la decisión policial de no facilitar interpretación o traducción de las actuaciones a la víctima será siempre motivada, debiendo quedar debida constancia de la misma y de su motivación en el atestado.

Asimismo, se reitera que el acceso por parte de las víctimas a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones Públicas y por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas será siempre gratuito y confidencial. Estableciéndose la posibilidad de que las Administraciones Públicas y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas hagan extensivo el derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo a los familiares, aunque no tengan la consideración de víctimas, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.

Finalmente, se regula un procedimiento para hacer efectiva la obligación de reintegrar aquellas ayudas, subvenciones o gastos que haya realizado la Administración a favor de personas que han resultado condenadas por denuncia falsa o simulación de delito, para

evitar el enriquecimiento de quienes se hayan aprovechado injustamente del sistema asistencial de protección a las víctimas.

En este sentido, es muy interesante la aportación de Neredó (2012) donde se puede observar en el siguiente gráfico que el porcentaje de extranjeras condenadas es superior al de las condenadas nacionales, algo que sitúa a las mujeres extranjeras como un colectivo vulnerable propio al ingreso en prisión por situaciones de maltrato.



**8**Condenas derivadas de contra-denuncias a mujeres extranjeras y españolas.  
Fuente: María Naredo Molero (2012) Jornada "Inmigración y violencia machista".  
Dirección de atención a las víctimas de la violencia de género y Dirección de inmigración y gestión de la diversidad del Gobierno Vasco. Pág. 13.

### 3.2.4- Regulación en el Código Penal

Para Ribas (2013) cualquier delito violento es susceptible de adoptar el carácter de delito de violencia de género, como son: el homicidio, el asesinato, las lesiones, la detención ilegal, las coacciones o las amenazas. Pero que al margen de esto, el Código Penal, en su nueva modificación de 30 de Marzo, creando la Ley Orgánica 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre del Código Penal, señala los siguientes delitos como específicos de la violencia de género:

- 1) El delito de lesiones leves o maltrato de obra del artículo 153.1 CP (modificación núm.83).

*"1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en*

*beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años”.*

2) El delito de lesiones del artículo 147.1 CP (modificación número 81)

*“1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.*

*2. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.*

*3. El que golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.*

*4. Los delitos previstos en los dos apartados anteriores sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.”*

3) El delito de amenazas leves del artículo 171.4 CP.

*“4. El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años. Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor”.*

4) El delito de coacciones leves del artículo 172.2 CP.

*“2. El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez*

*o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años”.*

Asimismo, se añade un apartado 3 al artículo 172 del CP (modificación 89):

*“3. Fuera de los casos anteriores, el que cause a otro una coacción de carácter leve, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.*

*Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, la pena será la de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. En estos casos no será exigible la denuncia a que se refiere el párrafo anterior.”*

A continuación se expondrán las diversas modificaciones en materia de violencia de género que dotan de una especial protección para las víctimas de este tipo de delitos efectuadas en la última reforma (2015) y que son fundamentales ya que en este trabajo se van a tratar los años 2014 y 2015. En primer lugar, según Magro Servet (2015), se incorpora el género como motivo de discriminación en la agravante 4.<sup>a</sup> Del art. 22.

*“4.<sup>a</sup> Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad.”*

La razón de esto, es la clara influencia que ejerce el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer aprobado en Estambul el 11 de Mayo de 2011, y el cual, conceptúa la violencia de género como forma de discriminación e insta a los Estados miembros a actuar en cumplimiento de la llamada “diligencia debida”.

En segundo lugar, en cuanto a la suspensión de la ejecución de la pena, Magro Servet (2015) nos aclara que hasta entonces no se permitía la suspensión con antecedentes penales pero que, con la nueva redacción del artículo 80.2.1, se permite dejando a la total discrecionalidad del juez dicha decisión. Así pues, el artículo 80 nos señala los siguientes requisitos para dejar en suspenso la ejecución de la pena:

*1.ª Que el condenado haya delinquirido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.*

*2.ª Que la pena, o la suma de las impuestas, no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.*

Asimismo, se recoge otra previsión importante en el artículo 80.2 párrafo 2 del Código Penal, donde se dice que no es estrictamente necesario la satisfacción de las responsabilidades civiles a la hora de denegar o conceder la suspensión de la pena, pudiendo ser posible alcanzar un pacto para el cumplimiento de dichas responsabilidades.

Por otra parte, ya la ley 1/2004 reformó al artículo 83 del Código Penal donde se exige que el penado acuda a un programa formativo de reeducación cuando se le haya suspendido la pena con el fin de que no vuelva a reincidir en delitos sobre la mujer y se exigirá el seguimiento de estos cursos/programas formativos en los casos de concurrencia de la relación personal que consta en este apartado 2.º que señala que:

*2. Cuando se trate de delitos cometidos sobre la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aun sin convivencia, se impondrán siempre las prohibiciones y deberes indicados en las reglas 1.ª, 4.ª y 6.ª del apartado anterior.*

En tercer lugar, otra previsión destacable, de la que nos habla este mismo autor es la corrección que se introduce en materia de imposición de penas de multa en el artículo 84.2 del Código Penal, esta modificación se realiza con el fin de que no genere consecuencias negativas en el ámbito familiar, ya que solo se podrán aplicar las penas de multa cuando conste acreditado que entre agresor y víctima no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o existencia de una descendencia común.

Asimismo, Magro Servet (2015) nos dice que las faltas de injurias leves desaparecen y se convierte en delito leve modificándose así el artículo 57.3, con el fin de mantener un nivel de protección más elevado. De esta forma, aunque la nueva categoría de delitos leves requiera denuncia previa del perjudicado, en el caso de la violencia de género y doméstica no se exigirá. Este artículo queda tal que así:

*“3. También podrán imponerse las prohibiciones establecidas en el art. 48, por un periodo de tiempo que no excederá de seis meses, por la comisión de los delitos mencionados en el primer párrafo del apartado 1 de este artículo que tengan la consideración de delitos leves.”*

Así, en cuanto a las injurias se modifica el párrafo segundo del art. 208, que queda redactado del siguiente modo: “Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 173”.

Por ello, se introduce un nuevo apartado en el art. 173 CP que señala que:

*“4. Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando el ofendido fuera una de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, será castigado con la pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84”.*

Asimismo, Magro Servet (2015) nos dice que existen problemas sobre la calificación penal en relación con los dispositivos telemáticos para controlar las medidas cautelares y las penas de alejamiento en materia de violencia de género y que por lo tanto, se considera adecuado tipificar expresamente estas conductas dentro de los delitos de quebrantamiento, a fin de evitar que queden impunes los actos tendentes a alterar o impedir el correcto funcionamiento de dichos dispositivos. Este delito de quebrantamiento está tipificado en el artículo 468.3 del Código Penal, el cual, dice lo siguiente:

*«3. Los que inutilicen o perturben el funcionamiento normal de los dispositivos técnicos que hubieran sido dispuestos para controlar el cumplimiento de penas, medidas de seguridad o medidas cautelares, no los lleven consigo u omitan las medidas exigibles para mantener su correcto estado de funcionamiento, serán castigados con una pena de multa de seis a doce meses».*

### **3.2.5-Protocolo Municipal de San Sebastián de intervención con mujeres víctimas de violencia machista**

Antes de hacer alusión al Protocolo Municipal de San Sebastián, es importante mencionar la normativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este aspecto, es muy importante la Ley Orgánica 4/2005 de 18 de Febrero para la Igualdad de Mujeres y

de Hombres. En esta disposición, se dedica el Capítulo VII del Título III a la Violencia contra las Mujeres, reconociendo a favor de las víctimas el derecho a una protección policial eficaz, el asesoramiento jurídico, la asistencia psicológica y social y el resto de medidas que al efecto se establezcan en ámbitos como el de la inserción laboral o la vivienda.

Asimismo, la Diputación de Guipúzcoa con la aprobación de la Noma Foral 2/2014, de 9 de Marzo para la igualdad de mujeres y hombres (BOE núm. 50, 16-03-2015), tiene por objeto establecer los principios generales que han de presidir la actuación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como del resto de las entidades integrantes del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en materia de igualdad de mujeres y hombres, así como regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres, eliminando todas las formas de discriminación contra ellas y removiendo los obstáculos que impidan el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

Por otra parte, el cuerpo policial de la Ertzaintza tiene su propio protocolo unificado en lo que se refiere a los casos de violencia de género y aunque actúa conjuntamente con la Guardia Municipal de San Sebastián, este cuerpo policial trata de dotar a las víctimas un servicio integral para prevenir y perseguir estos casos. Así pues, la Ertzaintza debe trabajar coordinadamente con otras instituciones sociales, así como con las autoridades judiciales, a las que comunican los casos de riesgo a través de denuncias o de la propia investigación policial.

De esta manera, tal y como nos aclaran Echeburua, Fernández Montalvo, & de Corral (2008), en la Ertzaintza se establecen los dispositivos de protección en función del nivel de riesgo detectado en cada caso, ya sea contactando permanentemente con la comisaría más cercana a la víctima, en cuyo caso también se le ofrecerá la posibilidad de tener un teléfono móvil conectado con el centro policial (los denominados “Bortxa”) o controlando, en su caso, al posible agresor para que cumpla la medida judicial de alejamiento. Así pues, el protocolo de la Ertzaintza finaliza con un proceso de formación para los agentes para que puedan conocer mejor las características de este tipo de violencia, sus aspectos operativos, sociológicos, y circunstancias psicológicas de víctimas y agresores.

El objeto del protocolo municipal de San Sebastián es describir cómo debe efectuarse la intervención y articulación de los departamentos de Bienestar Social, Sección de Igualdad y Cooperación y Guardia Municipal con mujeres víctimas de violencia machista<sup>8</sup> con el fin de prestar una atención de calidad a las mismas.

A continuación se detallaran sus objetivos, principios, departamentos participantes y fases de actuación:

Objetivos:

- Pautar la intervención municipal (atención, derivación y seguimiento) con mujeres víctimas de violencia machista.
- Coordinar la actuación interdepartamental, y la intervención municipal con otros servicios y recursos existentes.
- Adecuar la intervención municipal en materia de violencia de género al “II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual”, de febrero de 2009, así como al “Protocolo de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica” elaborado también en 2009.

Este procedimiento se aplica a todas las demandas con problemática de violencia machista de aquellas mujeres atendidas en el Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista, en los Servicios Sociales de base y Guardia Municipal. Las principales funciones que se realizan durante este proceso son: detección, información /orientación, valoración de la situación, gestión/tramitación de recursos, seguimiento y evaluación, debiendo registrarse cada una de ellas en el sistema informatizado del departamento de Servicios Sociales de Donostia, todo ello conforme a los principios de actuación y metodología de trabajo de dicho departamento.

Principios: Estos principios están basados en el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y Agresiones Sexuales (2009).

- Asistencia integral y personalizada. La atención de mujeres víctimas de violencia a la que se refiere el presente protocolo y a las personas que dependen de ella dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia atendiendo a cada caso particular.

---

<sup>8</sup> Término usado en el protocolo municipal de San Sebastián.

- Igualdad. La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, minoría étnica etc...
- Prevención. El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto en las mujeres, como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de una unidad convivencial.
- Defensa del interés de las personas menores de edad. Se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden de garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral. También, se atenderá a favorecer la autonomía de las mujeres víctimas de violencia y se procurará que estas no sufran una victimización secundaria debido a las intervenciones con los diferentes profesionales.

#### Departamentos participantes:

- Departamento de Bienestar Social: Este departamento tiene las siguientes funciones: atención y asesoramiento a Mujeres Víctimas de Violencia Machista, la provisión de recursos de urgencia (lo realizará especialmente el CAI "Centro de Acogida Inmediata" acompañando a estas a servicios médicos y solicitando atención policial en caso de riesgo para las mismas), la provisión de recursos de inserción social, el desarrollo de Planes Individuales de Atención, la tramitación de recursos forales: Apoyo psicológico y asesoramiento jurídico y el seguimiento y evaluación de casos.
- Sección de Igualdad y Cooperación: Este departamento desempeñará las siguientes funciones: La detección y notificación de casos, informando siempre a las víctimas y utilizando un modelo de documento. La derivación de casos, la coordinación de servicios y recursos mediante la coordinadora de la Casa de Las Mujeres y la información de los programas de actividades mensuales y servicios anuales.
- Guardia Municipal: Estas son las funciones principales del Servicio de Guardia Municipal con respecto a las mujeres víctimas de violencia machista:
  - Atender con carácter prioritario las demandas de las víctimas relacionadas con casos de Violencia Doméstica o de Género, bien sea que la mujer acuda por

iniciativa propia, acompañada, derivada de los SSM (Servicios Sociales Municipales) o con motivo de una intervención policial.

-Investigar los hechos denunciados e instruir el Atestado correspondiente en el cual se recogerá la declaración de la víctima y testigos, las diligencias informativas oportunas, la detención del autor si procede, el decomiso de las armas, la Inspección Ocular, las citaciones judiciales y del Médico Forense, la búsqueda de antecedentes y otras que se considerasen necesarias.

-Actuar con el agresor, con entrevistas que darán pie al posterior seguimiento y control del mismo, con el fin de realizar una mejor valoración del riesgo y una posible intervención por parte de equipos especializados que puedan reconducir las conductas violentas de éste.

-Cuando una mujer víctima de violencia de género presente denuncia, comprobar si la mujer víctima está o no atendida en los Servicios Sociales Municipales e informar al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales de la intervención policial y del caso en concreto para que valoren y desarrollen la intervención pertinente.

-Realizar la valoración de riesgo, con la colaboración de los Servicios Sociales y en base al Protocolo de Coordinación para la Eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral. Asimismo, realizar el seguimiento de las órdenes de protección con entrevistas personales con la víctima, visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, vigilancias preventivas y control de agresores.

-Intervención y control en las incidencias relativas al GPS, con participación en la Comisión Municipal.

#### Las fases de los procedimientos de actuación:

- **Recepción:** El proceso se inicia con la recogida de la demanda, ya sea por iniciativa propia de la víctima o por la notificación de los hechos por terceros (profesionales de servicios sociales de base, forales, sanitarios, educación, por ciudadanos y otras instituciones cuando los profesionales detecten una situación de violencia machista procederán a notificar el caso a través del documento de notificación al SAVVM. Cuando otras instituciones hayan recepcionado y valorado un caso de violencia machista, podrán solicitar la derivación al SAVVM que deberá resolver al respecto. Previamente deberán enviar Informe de Notificación Institucional sobre la situación de la víctima y su problemática al SAVVM. En el supuesto de que en el Servicio Social de referencia no exista

expediente familiar, se procederá a la división del mismo en dos expedientes, del hombre y de la mujer. Se abre una Unidad Convivencial sólo con la mujer y en su caso con los menores bajo su custodia.

- **Recogida de datos:** En el momento de recabar los datos referidos a la violencia machista y/o a la agresión sexual se tendrá en cuenta la propuesta del Modelo de Recogida de Información Violencia machista y el Modelo de Recogida de Información Violencia sexual.
- **Valoración:** Tras la recogida de información de los datos de la víctima, se procederá a la valoración del caso: con el objeto de ofrecer y consensuar con la víctima un plan de intervención lo más ajustada posible a sus necesidades que incluirá los recursos necesarios y disponibles.
- **Notificación a Fiscalía:** Los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía utilizando el Modelo de Notificación Institucional.
- **Notificación a la Guardia Municipal:** Los hechos se pondrán en conocimiento de la guardia municipal, de forma que puedan llevar a cabo un seguimiento de los distintos casos, principalmente de aquellos casos dónde se ha valorado un riesgo mayor y que requieran de un seguimiento más intensivo y medidas de protección específicas.
- **Coordinación entre servicios:** Los servicios a los cuales compete la atención de un caso de violencia machista pueden requerir la colaboración y/o coordinación de otros servicios cuando consideren que la situación así lo requiere, pudiendo darse esta necesidad: Siempre que la situación de violencia machista lleve asociada una situación de desprotección infantil, se procederá a notificarlo al Servicio de Infancia y Familia siguiendo los procedimientos establecidos, y registrando esta prestación de colaboración / coordinación en el sistema informático del departamento. Y si la situación requiera de la solicitud de un recurso de otros Servicios, tanto municipales como de otras instituciones. Se procederá realizando la tramitación del recurso mediante Informe de Notificación vía sistema informático del departamento al Servicio gestor del recurso.
- **El seguimiento podrá ser:** Intensivo con un mínimo de cuatro entrevistas, las cuales son propias de una situación de crisis que obliga a una intervención inmediata. Pueden ser de carácter Semi-intensivo, esto es, entrevistas una vez al

mes como máximo para mujeres que necesitan mantener contacto con la/el profesional de los servicios sociales para evitar retrocesos. También pueden ser de mantenimiento, es decir, una entrevista cada dos meses.

## **4.-Trabajo de Campo**

### **4.1.-Muestra**

En este trabajo se ha utilizado una metodología mixta, utilizando para ello, dos tipos de herramientas, la primera de carácter cualitativo utilizando para ello entrevistas y en segundo lugar, una metodología de carácter cuantitativo haciendo uso del análisis estadístico descriptivo de una muestra. En todo momento, se ha respetado la normativa aplicable a la ética en la investigación y, en concreto, en un TFG vinculado a las prácticas, con la tutorización de sus directores e instructores.

En primer lugar, en cuanto a las entrevistas realizadas han sido realizadas a cuatro personas (que se detallara en el apartado de materiales) y han sido de carácter no estructurado, es decir, tal y como dice Rincón et al. (1995) *“El esquema de preguntas y secuencia no está prefijada, las preguntas pueden ser de carácter abierto y el entrevistado tiene que construir la respuesta; son flexibles y permiten mayor adaptación a las necesidades de la investigación y a las características de los sujetos aunque requiere de más preparación por parte de la persona entrevistadora, la información es más difícil de analizar y requiere de más tiempo.”*

Tal y como recomienda Vargas Jiménez (2012), las entrevistas han sido de tipo abierto, se han enunciado con claridad, han sido simples y han implicado la idea principal que ha reflejado el tema central de este trabajo.

En cuanto a la metodología de investigación cuantitativa utilizada en este trabajo, se ha realizado, basándonos en Mejía (2000), en un muestreo no probabilístico donde hay que ser conscientes de que no se deben realizar generalizaciones ya que el tipo de muestra seleccionado es de tipo conveniencia o intencional, es decir, se han seleccionado directa o indirectamente a los individuos de la población para obtener muestras representativas,

que como veremos más adelante, en los instrumentos, han sido obtenidas de la base de datos de la Guardia Municipal de San Sebastián.

En este caso, se ha llevado a cabo un análisis de los años 2014 y 2015 donde se han obtenido un conjunto de 247 casos (125 para el año 2014 y 122 para el 2015), dándose en el 2014 un universo de 63 mujeres víctimas (50,4%) y 62 hombres agresores (49,6%) y en el 2015 de 59 mujeres víctimas (48,36%) y 63 hombres agresores (51,63%) con una edad media para las mujeres de entre 31-40 años y de los hombres entre 31-40 años.

#### **4.2-Procedimiento.**

En un primer momento, para la realización del apartado empírico de este trabajo, y tras comenzar con la revisión bibliográfica se da comienzo a las actividades destinadas a la obtención de la autorización necesaria para utilizar los datos de la Guardia Municipal en la realización del Trabajo de Fin de Grado, ya que las mismas están vinculadas a las prácticas. A la hora de comenzar las prácticas de Criminología, las cuales se realizaron en dependencias de la Guardia Municipal, tras ser informado del decálogo de protección de datos, se firmó un documento de confidencialidad. Además, se proporcionó al alumnado en prácticas una serie de claves de acceso y una pequeña formación para poder acceder a la base de datos IBM Lotus Notes (concretamente el área de “atestados” y de “actuaciones personas”), con el fin de realizar las tareas necesarias solicitadas por el instructor de prácticas. A través de dicha base se puede acceder también al registro de víctimas y de agresores detenidos.

Mientras se realizaban las prácticas se acordó un nuevo plazo de caducidad de las claves de acceso, de forma que todas las alumnas tuvieran acceso a la Base de Datos aunque el plazo de prácticas hubiese llegado a su fin. De este modo, conociendo el funcionamiento de la base de datos, se accedió al área de trabajo y concretamente al área de actuaciones personas en la que se pueden visualizar tanto los atestados como el registro de detenidos por violencia de género y las víctimas que poseen una orden de protección. Se procedió así a la revisión de todos y cada uno de los atestados recogiendo información de las variables sin manejar dato alguno que permita identificar a los sujetos.

Por tanto, en cuanto al procedimiento que se ha tomado para las entrevistas, la forma de contacto ha sido mediante una agente de la Guardia Municipal encargada de llevar

casos sobre violencia de género, la cual ha procurado disponer de víctimas no pertenecientes al C.A.I.<sup>9</sup>, así como de la trabajadora social. Los sujetos entrevistados no han venido acompañados a las entrevistas, siendo el lugar utilizado para las mismas la dependencia policial de la Guardia Municipal situada en la Calle Easo en San Sebastián bajo la supervisión de la agente antes mencionada.

Antes de comenzar la entrevista, se les ha explicado la duración de la misma (unos 30-50 minutos), que va a ser grabada para poder transcribirla y realizar las conclusiones y se les ha mostrado el consentimiento Informado para su firma (*vid* Anexo 9.2), indicándoles que no es necesario que firmen con su nombre y apellidos sino que basta con unas iniciales de forma que no sea posible su identificación.

En cuanto a las preguntas, han sido de tipo abierto de forma que las participantes pudiesen aportar todo tipo de información sobre lo que se le estaba preguntando, así como añadir otras cuestiones que considerasen relevantes para abordar más sobre el tema. Se les ha informado también de que ante cualquier pregunta que considerasen incómoda podían desistir de responderla o finalizar por completo la entrevista, procurando, en todo momento, evitar dañar u ocasionar una victimización secundaria a la persona entrevistada.

Posteriormente, se seleccionaron las variables anteriormente mencionadas y se introdujeron los datos en un archivo Excel, para poder analizarlos posteriormente con el programa IBM-SPSS-Statistics. En un primer momento se pretendía realizar un análisis inferencial estadístico (Chi Cuadrado), donde se podía analizar variables categóricas, pero debido a que el tamaño del universo era insuficiente y por lo tanto, carecía de potencia se decidió optar por un análisis más simple y a la vez riguroso como el análisis descriptivo haciendo uso de gráficos y porcentajes, de esta forma, por tanto los objetivos a tratar en este trabajo se analizan desde una perspectiva cualitativa y no tanto estadística.

---

<sup>9</sup> Centro de Acogida Inmediata (C.A.I): Es un recurso de acogida destinado a mujeres y personas que dependen de ellas, que se ven obligadas a abandonar de forma inmediata el domicilio habitual ante una situación de violencia de género. Ofrece apoyo, alojamiento y acompañamiento temporal. Cuenta con un programa psicosocial de acompañamiento 24 horas y tutelaje. **Fuente:** página web oficial del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz. Enlace: [http://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=7741619a\\_121330ee5c2\\_\\_7fd9](http://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?idioma=es&aplicacion=wb021&tabla=contenido&uid=7741619a_121330ee5c2__7fd9)

El proceso de realización del trabajo se inició en el mes de febrero y se extendió hasta el mes de Junio de 2016, con una distribución de tareas que se refleja en el siguiente cronograma.

<b>CRONOGRAMA</b>						
<b>Tareas</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
Primeras reuniones de tutorización	X				X	
Seminario de formación: bases de datos	X					
Definición de objetivos y plan de trabajo	X					
Revisión bibliográfica	X	X	X	X		
Envío de correos sobre avances	X	X	X	X	X	
Asistencia a charla de comité de ética		X				
Correo para ampliar la asistencia a dependencias municipales		X				
Revisión de atestados y selección de variables. Realización de entrevistas.			X	X		

Introducción de los datos en archivo Excel y elaboración de la base de datos en SPSS.				X	X	
Análisis de los datos y obtención de los resultados					X	
Informe final					X	
Preparación PPT o poster					X	X
Ensayo defensa					X	X

**Tabla 1. Cronograma de trabajo**

### 4.3-Materiales

#### 4.3.1-Universo de la base de datos de la Guardia Municipal de San Sebastián

Para realizar el estudio se han utilizado 247 atestados, correspondientes a los años 2014 y 2015 obtenidos de la base de datos de la Guardia Municipal de Donostia, en especial el parecer u opinión de los agentes, en los que se recoge diversos datos socio demográficos sobre el agresor y la víctima, así como el lugar donde se le prohíbe al agresor aproximarse a la víctima.

Las variables utilizadas, y obtenidas de los mencionados atestados son las siguientes:

- **La edad de la víctima y del agresor:** se ha dividido en 6 subgrupos, el primero de 18 a 25 años, el segundo de 26 a 33 años, el tercero de 34 a 40 años, el cuarto de 41 a 48 años, el quinto de 49 a 56 años y por último, el sexto, de 57 en adelante.
- **La nacionalidad de la víctima y del agresor:** Se han enumerado las siguientes nacionalidades en función de las que se han ido encontrando en la base de datos, hasta hacer un total de 36, donde están las siguientes: No consta, España, Ecuador, Brasil, Marruecos, Argentina, Colombia, Portugal, Italia, Nicaragua, Argelia, Cuba, Rumania, Guatemala, Republica Dominicana, Paraguay, Reino Unido, Honduras, México, Perú, Pakistán,

India, China, Lituania, Senegal, Egipto, Venezuela, Francia, Rusia, Ucrania, Bolivia, Chile, Nigeria, Camerún, Túnez y Mongolia.

- **El órgano jurisdiccional que ha impuesto la medida**, donde se han encontrado los siguientes: Juzgado de lo Penal número 4, Juzgado de Violencia sobre la mujer, Juzgado de Instrucción, Oficinas de Tramitación y Ejecutorias Penal de San Sebastián y/o Audiencia Provincial.
- **El tipo de orden de alejamiento y comunicación que ha impuesto dicho órgano al agresor (en metros)**, destacando así, cinco subgrupos: el primero de 50 a 99 metros, el segundo de 100 a 200 metros, el tercero de 300 a 400 metros, el cuarto de 400 a 500 metros y el último, referido el caso de que todavía no se hubiesen impuesto los metros.
- **La duración de la misma**, en este caso, se ha subdividido en 6 grupos, siendo los siguientes: en primer lugar de 6 meses a 1 año; en segundo lugar de 1 año a 2; en tercer lugar de 2 años a 3; en cuarto lugar de 3 años a 4; en quinto lugar de 5 años en adelante; y por último, en el caso de que fuese una medida cautelar y no tuviese previsto todavía una duración.
- **El tipo de delito**: En primer lugar, cabe aclarar que muchos de los atestados creados por los agentes de la Guardia Municipal tipificaban la conducta cometida por el agresor como “violencia de género” en la mayoría de los casos. No obstante, en otros atestados se ha podido observar que los agentes tipificaban como “violencia de género” pero también añadiendo el delito concreto como amenazas, maltrato, coacciones, quebrantamiento de condena, asesinato, lesiones, violencia psíquica o varios, donde varios de estos delitos están englobados en dicha categoría.
- **La pena**: Aunque la prohibición de aproximarse o comunicarse a la víctima o a familiares puede darse de forma accesoria con otro tipo de penas como los trabajos en beneficio a la comunidad, la privación de libertad, la privación del uso y tenencia de armas, la salida inmediata del hogar y por último, la prisión provisional. En esta base de datos, se ha encontrado que la mayoría de los atestados tenían descrita como pena la orden de alejamiento y comunicación, por lo que esto ha limitado el poder analizar si existen otro tipo de penas además de la nombrada.
- **Porcentaje de órdenes de protección según la nacionalidad de la víctima.**

- **Hijos o situación administrativa del agresor y de la víctima:** no se han podido analizar ya que en el primer caso, solo existen los datos de los hijos que tuviesen orden de protección y por lo tanto, en el caso de que no la tuviesen concedida no se podría saber cuántas víctimas en total poseen hijos. En segundo lugar, como ya se ha indicado anteriormente, no se ha podido diferenciar la situación administrativa dado que la base de datos de la Guardia Municipal solo recoge la situación administrativa de los agresores y no de las víctimas, cuyo caso es nuestro objeto de estudio principal.

#### **4.3.2-Entrevistas**

En cuanto a las entrevistas, las cuatro personas seleccionadas son mujeres de entre 30 y 50 años de edad. Una de las entrevistadas pertenece a la Guardia Municipal, concretamente a la Unidad de Investigación y el motivo de su elección es poder conocer mejor el protocolo en los casos de violencia de género de la Guardia Municipal de San Sebastián así como la opinión que genera la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la victimización secundaria que puede producirse.

En segundo lugar, otra mujer entrevistada pertenece al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Sebastián, cuya ocupación es de trabajadora social y pertenece a un programa específico llamado "Protección de Víctimas de Violencia Machista". El motivo de la elección de esta participante es conocer cómo trabajan los servicios sociales en coordinación con los Cuerpos Policiales en estos casos y qué tipo de proceso mantienen al tener conocimiento de que una mujer ha interpuesto una denuncia y qué tipo de tratamiento o ayuda le facilitan.

En tercer y cuarto lugar se han escogido víctimas no pertenecientes al C.A.I (Centro de Acogida Inmediata) para no favorecer la victimización secundaria. En cuanto a la tercera participante, es de nacionalidad española y es ingeniera. En cuarto lugar, exceptuando las tres anteriores participantes, esta última, es de origen argelino y de profesión enfermera. El motivo de que intervenga una participante extranjera es que el objetivo de este trabajo es comparar las diferentes perspectivas entre las personas autóctonas e inmigrantes sobre la victimización secundaria, la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,

sobre cómo se está abordando esta problemática en las distintas instituciones públicas (servicios sociales, policía, juzgado...) y que aspectos se podrían mejorar para paliar con estas situaciones tan graves.

#### 4.4- Presentación y análisis de los resultados

Al disponer de datos facilitados por la Guardia Municipal de San Sebastián desde el año 2010 hasta el 2015 es interesante y relevante analizar las variaciones de cara a comprender mejor este fenómeno.

En cuanto a la nacionalidad de las víctimas, se puede apreciar en el siguiente gráfico (Gráfico 1) que el número de víctimas extranjeras ha aumentado exponencialmente durante estos últimos años, mientras que en el caso de las víctimas nacionales, la proporción de las mismas va disminuyendo o se mantiene moderadamente estable. Bien parece preocupante, en el caso del 2012 el escaso registro que se obtuvo por mujeres nacionales, donde solo se cuenta con un recuento de 12 mujeres, esto podría deberse elevados casos de cifra negra, es decir, mujeres que no han denunciado por diversos motivos y que ha impedido el recuento de víctimas nacionales durante ese año.



9Fuente: Elaboración propia.

Esto demuestra que las campañas para concienciar y prevenir la violencia sobre la pareja tienen éxito entre las españolas y no de la misma manera en el colectivo de las mujeres extranjeras en San Sebastián<sup>10</sup>, pudiendo deberse a la vulnerabilidad de este

---

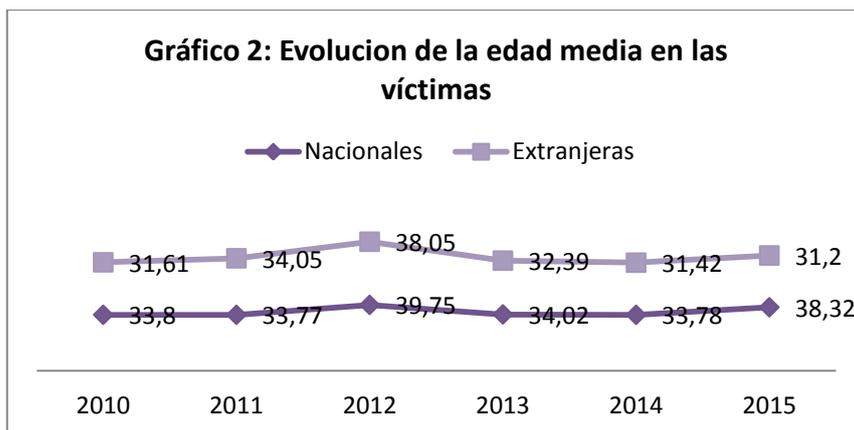
No así como sucede a nivel nacional, que como se ha visto anteriormente el número de víctimas mortales por violencia de género es superior en el porcentaje de españolas que en el porcentaje de mujeres inmigrantes. Fuente: Delegación de Gobierno. Víctimas Mortales por Violencia de Género. Años 2014 y 2015. Página web: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

colectivo, esta situación puede tratar de explicarse por diversos factores, la mayoría mencionados en anteriores epígrafes.

En primer lugar, como ya se ha comentado anteriormente, según López Merchán (2013) estas mujeres deben abandonar su país de origen para buscar un futuro laboral, con lo que esto produce una situación de choque cultural donde deben asimilar las normas legales y sociales de ese país y aprender el idioma para poder desenvolverse. En segundo y tercer lugar estaría la carencia de apoyo social y familiar y la percepción de las instituciones como una amenaza por miedo a ser expulsadas del país. Por lo que, finalmente, todo esto influye considerablemente a la hora de tomar la decisión de interponer una denuncia y por lo tanto, el número de víctimas extranjeras es mayor al de las nacionales, ya que no poseen tantos recursos como las mujeres nacionales como para comprender el procedimiento de una denuncia.

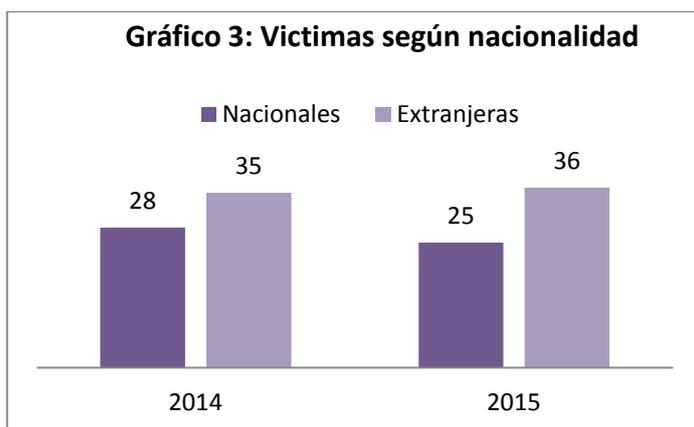
No obstante, el desconocimiento del idioma, el choque cultural, la dependencia económica y los roles de género no son concluyentes a la hora de explicar la diferencia en las cifras de violencia entre inmigrantes y nacionales y, además habría que explicar las variaciones en las diferentes nacionalidades. Algunos autores manifiestan que cuando estas variables se controlan, las diferencias entre estos colectivos tienden a equipararse pero que es necesario realizar más investigaciones a fin de obtener conclusiones más precisas acerca de la influencia de estos factores. (Carbajosa Vicente, Lila Murillo, Negredo López, & Pérez Ramirez, 2011)

En cuanto a la edad, en el siguiente gráfico (Gráfico 2) se puede apreciar como la edad de las víctimas extranjeras va disminuyendo año tras año, mientras que en el caso de las mujeres nacionales, la edad de la misma va en aumento. Esto se debe a que las mujeres inmigrantes deciden abandonar su país de origen para lograr mejores condiciones de vida, educación y reunificación familiar, ya que muchas de ellas poseen familia en el país de origen a la que deben mantener. Por lo tanto, los objetivos planteados en este trabajo, se puede concluir que las mujeres extranjeras son más jóvenes que las nacionales y esto podría explicarse también por la vulnerabilidad que precede a este colectivo.



**10Fuente:** Elaboración propia.

En cuanto a los dos años que se están tratando en este trabajo, es decir, el 2014 y el 2015, se puede apreciar en el siguiente grafico (Gráfico 3) que el número de extranjeras supera en ambos años el número de víctimas nacionales, circunstancia que también se podría dado que el colectivo de mujeres inmigrantes esta sobrerrepresentado en múltiples estudios sobre violencia de género, o por la antes mencionada incomprensión de las normas y del temor a las represalias por parte de las instituciones públicas.



**11Fuente:** Elaboración propia.

Si se profundiza en las nacionalidades de las mujeres extranjeras<sup>11</sup>, como se puede apreciar en el Gráfico 4, el mayor porcentaje lo obtiene Marruecos con un 5,8%, seguido de Nicaragua con un 4,2% y Colombia con un 2,8%. A diferencia de lo que se cree, las mujeres con mayor vulnerabilidad son las nacidas en Marruecos, situación que se agrava considerablemente si el estatus administrativo depende de la pareja, los escasos recursos sociales-ya que normalmente con la única persona que suelen mantener contacto es con el propio agresor-, lingüísticos y de inserción sociolaboral y las

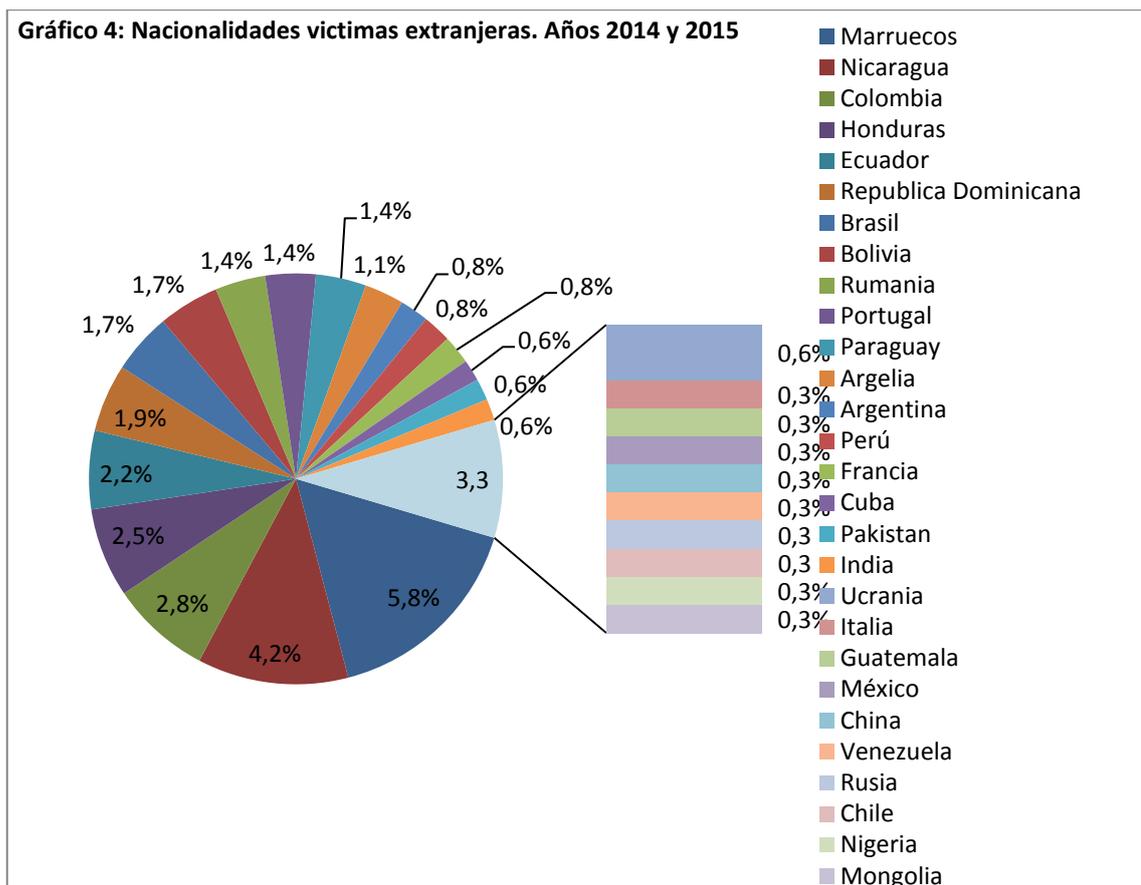
<sup>11</sup> Desafortunadamente, en las fuentes estadísticas de nuestro país sobre violencia de género, tales como, el Ministerio del Interior, la Delegación de Gobierno y el Consejo General del Poder Judicial no se han encontrado los datos desglosados por nacionalidades.

dificultades de acceso a las prestaciones sociales (Arnosó, Arnosó, Mazkíaran, & Irazu, 2012).

Si se compara con la población en San Sebastián, el Observatorio Vasco para la Inmigración dice que en el 2014 existe una población total de 186.126, donde 12.544 personas son nacidas en el extranjero, el mayor porcentaje de estos extranjeros son pertenecientes a países sudamericanos (6.044), países europeos (4.165), a países africanos (1.302), a países asiáticos (1.003) y a Oceanía (30).

Por su parte, en el 2015 los datos de dicho Observatorio refieren que en esta ciudad existe una población total de 186.095, donde 17.742 personas son nacidas en el extranjero, el mayor porcentaje de estos extranjeros son pertenecientes a países sudamericanos (9.444), países europeos (4.921), a países africanos (1.635), a países asiáticos (1.185) y a Oceanía (57).

Estos datos contrastan con los resultados obtenidos en el gráfico siguiente, donde el gran porcentaje de extranjeros son pertenecientes a países sudamericanos en ambos años, seguidos de las personas pertenecientes a países europeos. No obstante, para profundizar en el análisis de esta cuestión cabría desglosar los datos por porcentajes de sexo y nacionalidad en cada municipio, desafortunadamente un dato que no se ha podido encontrar.



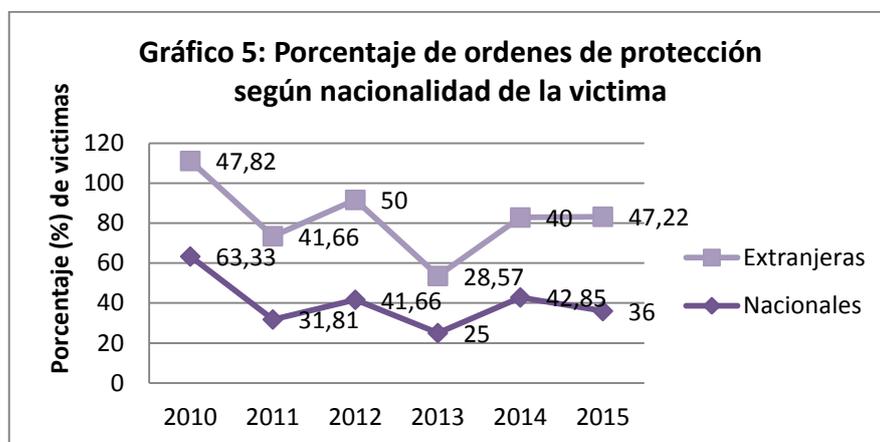
**12Fuente: Elaboración propia.**

En cuanto al porcentaje de órdenes de protección concedidas según la nacionalidad de la víctima se puede apreciar la evolución en el siguiente grafico (Gráfico 5). Primeramente, no hay que olvidar que cada caso estudiado por el juez responde a cada caso concreto y que por lo tanto, no se deben realizar generalizaciones con respecto a otros años.

Pasando al análisis del grafico, en el caso de las mujeres extranjeras, este gráfico parece mostrar que existe una tendencia al aumento porcentual en los últimos dos años, si bien en el 2013 hubo un descenso de las mismas y en el 2012 se alcanzo el porcentaje de ordenes de protección más concedidas. En el caso de las nacionales, si bien el año 2010 fue el año que más alza tuvo en lo que a órdenes de protección respecta, en el año 2013 sucede lo mismo que con las extranjeras produciéndose un notable descenso, si bien en los últimos años se mantiene estable.

Por lo que en este caso, teniendo en cuenta los objetivos abordados en este trabajo, se puede concluir que las mujeres extranjeras han recibido en mayor medida órdenes de

protección en comparación con las nacionales, siendo la única excepción el año 2014 (42,85% frente al 40%), donde las nacionales recibieron más ordenes de esta índole.<sup>12</sup>

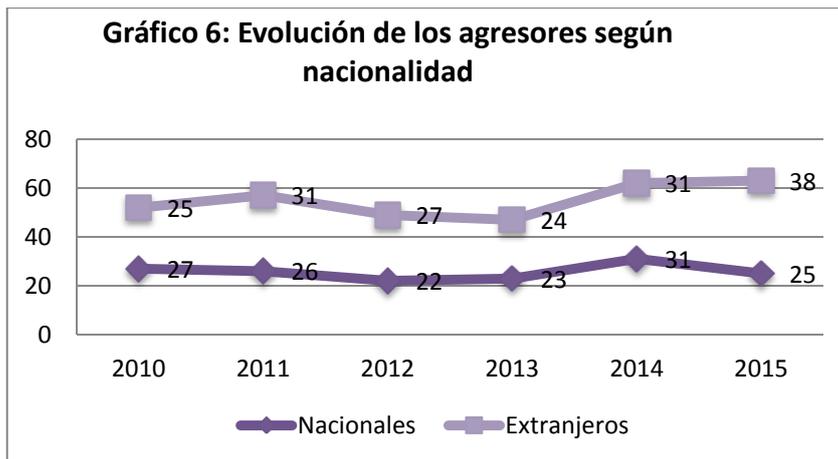


**13Fuente:** Elaboración propia.

Tras tratar la evolución de las víctimas durante estos años, llega la hora de contrastar los objetivos acerca de los agresores. Pero antes, conviene describir la tendencia del porcentaje de agresores durante los años 2010 y 2015.

En cuanto a la nacionalidad, como se puede apreciar en el gráfico 6, así como sucede con las víctimas, el porcentaje de agresores extranjeros es más elevado que el de los agresores nacionales, si bien la única excepción, donde los casos no son tan desiguales es en el año 2013. En este caso también podemos ver una acumulación porcentual del universo de los agresores, donde tal y como señalan Morrison y Hines (2007), citados en Carbajosa Vicente, et all (2011) existe un peligro o error de basarse en datos poco representativos que generen unos estereotipos hacia el inmigrante. A su vez añaden, que sería interesante diseñar investigaciones que reflejen de manera clara las diferencias que existen entre los valores culturales y los factores de tipo ambiental y por lo tanto, sería necesario replicar dichas investigaciones para adaptar los resultados a nuestra realidad.

<sup>12</sup> No obstante, por falta de tiempo hubiera sido interesante comparar la base de datos de la Ertzaintza en los años 2014 y 2015 a fin de comparar todas las variables que se han contrastado en este trabajo entre agresor extranjero y nacional y víctima extranjera y nacional.



**14Fuente:** Elaboración propia.

A los agresores también les influye el proceso migratorio, así como las mujeres cuando llegan a este país, ellos también se encuentran con dificultades socioeconómicas y de aculturación que pueden provocar en el inmigrante estrés y una adaptación inmediata al medio. A estas dificultades, según Achotegui (2008) se les conoce como duelo migratorio, este tipo de duelo se caracteriza porque no suele desaparecer (es parcial), se produce de manera recurrente al intentar contactar con su país de origen y se producen pérdidas en el ámbito familiar, amistoso, lingüístico y cultural donde es muy difícil que el emigrante lo asimile ya que están vinculados a aspectos infantiles muy arraigados y por lo tanto, pueden degenerar en conductas dependientes

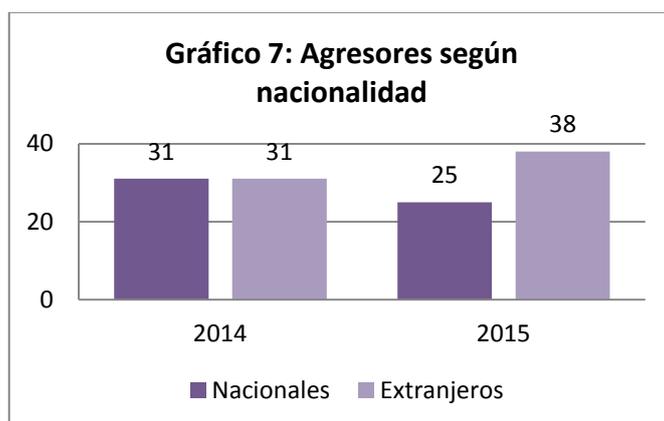
Esto se debe tener en cuenta en el caso tanto de víctimas como de agresores inmigrantes ya que pueden influir en el comportamiento violento del agresor así como en la vulnerabilidad de la víctima. No obstante, existe según Rothman et. All (2007) un bajo número de investigaciones sobre cómo influyen estos factores en el comportamiento violento del inmigrante extranjero y, por el momento, estas investigaciones reflejan pocas diferencias.

A pesar de esto, otro aspecto que ha influido en el mantenimiento de los comportamientos violentos según las experiencias analizadas por Hackock y Siu (2009) son los sentimientos de pérdida de poder y respeto que experimentaron dichos inmigrantes en sus puestos de trabajo quienes descargan su frustración después con la pareja. Pero esto no afecta únicamente al colectivo de inmigrantes, ya que, según Quinteros y Carbajosa (2009), este elemento también influye en los españoles.

Por último, un desequilibrio en los roles derivados de la migración podría ser un predictor de riesgo de violencia, ya que, según el documento de Federación de Mujeres Progresistas (2007), cuando las mujeres inmigrantes se trasladan a España, se da en ellas una mayor independencia (económica también) y empoderamiento y con estas nuevas sensaciones, según dicen Miranda, Martín-Palomo y Marugán (2009), el modelo de relaciones de género que existían en el país de origen se puede ver alterado al emigrar aquí y por lo tanto, ante esta sensación de no control sobre la pareja los hombres experimenten tienen esa necesidad de aumentar el control hacia la misma.

En cuanto a los dos años que se están tratando en este trabajo, es decir, el 2014 y el 2015, se puede apreciar en el siguiente gráfico (Gráfico 7) que en el 2014 el número de agresores nacionales y extranjeros se mantiene, pero en el 2015 se produce un notable crecimiento del porcentaje de agresores extranjeros.

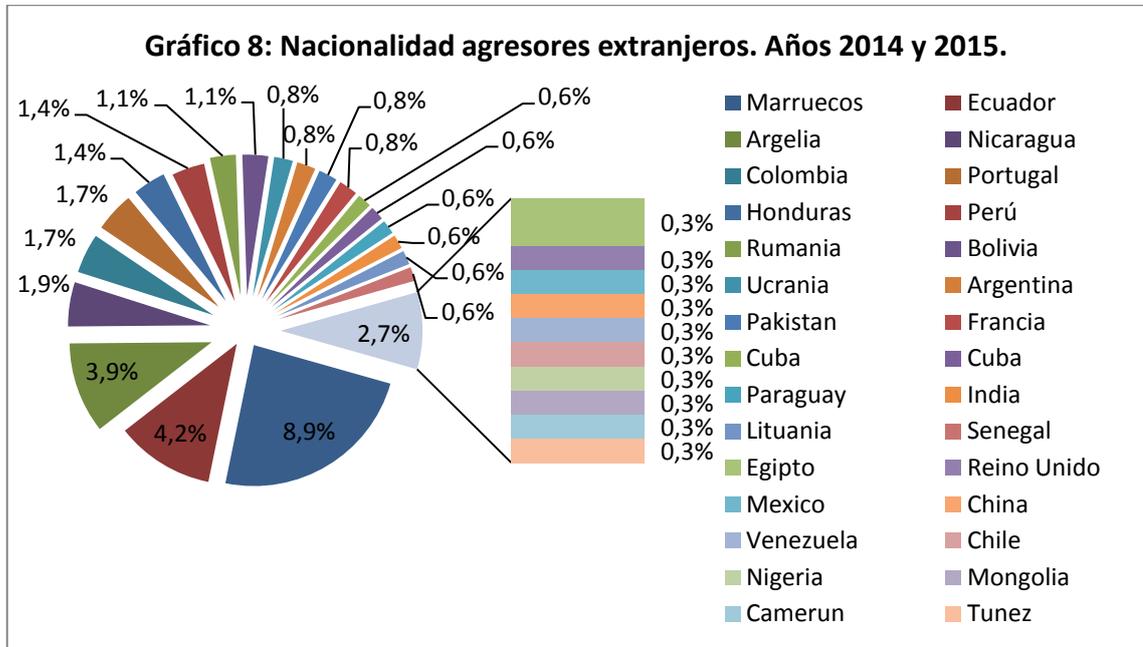
Por lo que, en este caso, tal y como considera la sociedad, según las respuestas extraídas del Informe que realizó Mell Landwelin (2013) sobre el “Análisis de la Encuesta sobre Percepción Social de la Violencia de Género”, existe mayor proporción de agresores inmigrantes –al menos en el 2015- que de agresores nacionales. Es decir, aunque el mayor porcentaje de agresores en España son los propios varones españoles –debido también a que la mayoría de la población es autóctona- en el caso de San Sebastián y según lo que la mayoría de la población considera, el porcentaje de agresores extranjeros inmigrantes es más elevado que el porcentaje de españoles.



**15Fuente:** Elaboración propia.

De esta misma forma, y como se ha comentado anteriormente, tal y como sucede con las víctimas en este universo el porcentaje de agresores procedentes de otras nacionalidades supera al porcentaje de agresores, ya que como se ve en el siguiente

gráfico (Gráfico 8) el porcentaje de agresores procedentes de Marruecos (8,9%) seguidos de Ecuador (4,2%) y Argelia (3,9%) triplican o duplican el número de víctimas de dichos países, siendo en el caso de Marruecos de un 5,8%, Ecuador con un 2,2% y Argelia con 1,1%.



**16Fuente: elaboración propia.**

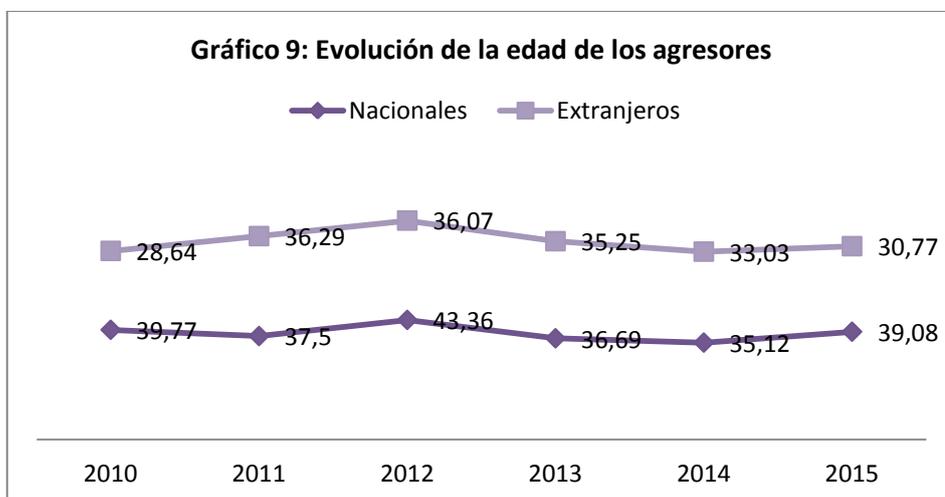
A la hora de definir porque el mayor porcentaje de víctimas procede del colectivo de las mujeres extranjeras, se ha podido apreciar en un informe del Consejo General del Poder Judicial sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja (2013, pág. 19), que en un 62,96% de los casos tanto el agresor como la víctima son de nacionalidad española y en un segundo lugar, el 16,67% de los casos tanto el agresor como la víctima son extranjeros. Por lo que, habría que apreciar los datos de los años 2014 y 2015 en concreto para poder descartar o afirmar que el agresor extranjero ejerza en mayor proporción violencia sobre las mujeres autóctonas.

No obstante, en este mismo informe (pág. 30) se encontró que el 20% de las víctimas habían formulado denuncia previa hacia el agresor, algo que supuso un descenso sobre los años anteriores (en el 2010 el porcentaje de denuncias previas alcanzo el 30%). Esta circunstancia también debería de contrastarse con informes de los años estudiados en este trabajo, aunque por los datos aquí expuestos podría concluirse que la denuncia

previa tiene mayor relevancia debido a que tanto agresor y víctima en su gran mayoría son de origen nacional.

En cuanto a la edad de los agresores, en el Gráfico 9, así como con las víctimas extranjeras, la edad de los agresores extranjeros va descendiendo conforme pasan los años, con la única excepción del año 2010, el cual tiene la media de edad más inferior al resto de años (M=28,64). Circunstancia que en el caso de los nacionales va en aumento, con la única excepción del año 2013 (M=36,69), por lo que los objetivos planteados en este trabajo, se puede concluir que la edad media de los agresores extranjeros es inferior a la de los nacionales y esto se debe a que como se ha comentado anteriormente, los agresores emigran desde su país de origen a edades cuando son adultos jóvenes con el deseo de mejorar su calidad de vida.

Por lo general, la edad de los agresores suele ser superior a la de las víctimas, aunque como se puede observar en el gráfico de la evolución de la edad media de las víctimas y de los agresores, para el caso de los extranjeros salvo en el 2010 las mujeres superan la edad de los varones, circunstancia que no se puede concluir en el caso de los agresores nacionales.



17Fuente: Elaboración propia.

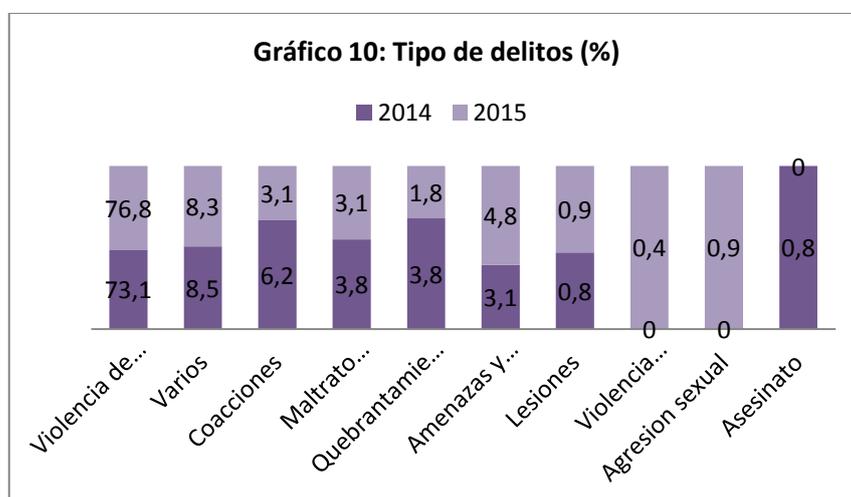
Como se puede ver en el gráfico inferior (Gráfico 10), el tipo de delito cometido con más frecuencia en 2014 por los agresores en un 73,1% es el denominado “Violencia de género”<sup>13</sup> y en un segundo lugar con un 8,5%, el denominado “Varios” que recoge

<sup>13</sup> Como ya se ha hecho alusión anteriormente, no existe como tal un delito de violencia de género, sino que se ha denominado de esta forma debido a que los atestados creados por los agentes de la Guardia

conductas tales como coacciones y amenazas, en el caso del 2015 el delito de “Violencia de género” llega al 76,8% y el de “Varios” al 8,3%. Cabe añadir que en el caso del 2014 se registro un caso de asesinato, circunstancia que en el 2015 no se dio pero que en el 2015 se dieron delitos como agresión sexual y violencia psíquica habitual que en el año anterior no se han registrado.

Como se ha hecho referencia en el marco teórico de este trabajo, según Ramón Ribas (2013), el delito de violencia de género es un concepto muy amplio que abarca distintas conductas como son el delito de lesiones leves o maltrato de obra, el delito de lesiones, el delito de coacciones leves y el delito de amenazas leves, pues en estos preceptos se requiere que el sujeto activo sea un varón y el sujeto pasivo una mujer y que ambos hayan mantenido o mantengan una relación de pareja aun sin exigirse la circunstancia de convivencia.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que cada año es diferente en función de cada caso y que depende de la decisión motivada del juez para sentenciar un tipo de delito, duración o medida que veremos a continuación.



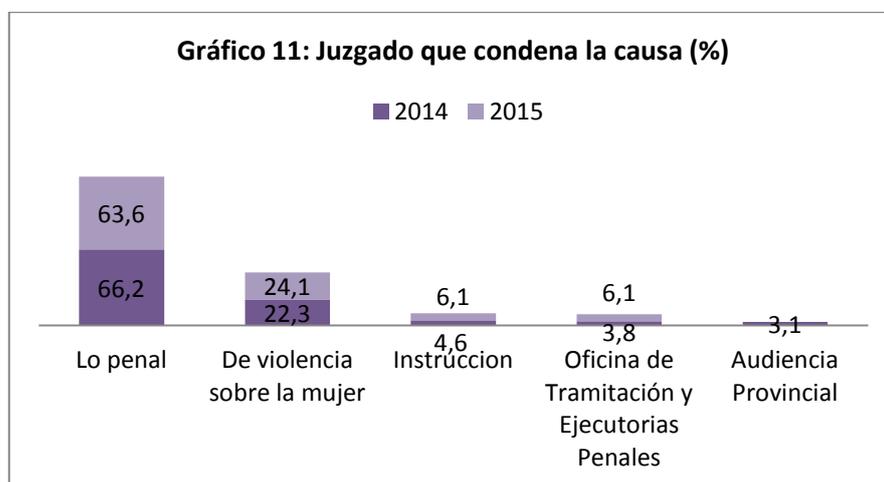
**18Fuente:** elaboración propia.

En el caso de los juzgados a los que les ha llegado la causa, se puede apreciar en el siguiente gráfico (Gráfico 11) que en el año 2014 el Juzgado de lo Penal ha conformado el 66,2% de la institución judicial a la que le llegan los casos de violencia de género, seguido del Juzgado de Violencia sobre la Mujer con un 22,3%. En el 2015, el Juzgado

---

Municipal no diferenciaban en múltiples ocasiones entre otra tipología de delitos y sencillamente, le daban la calificación de violencia de género.

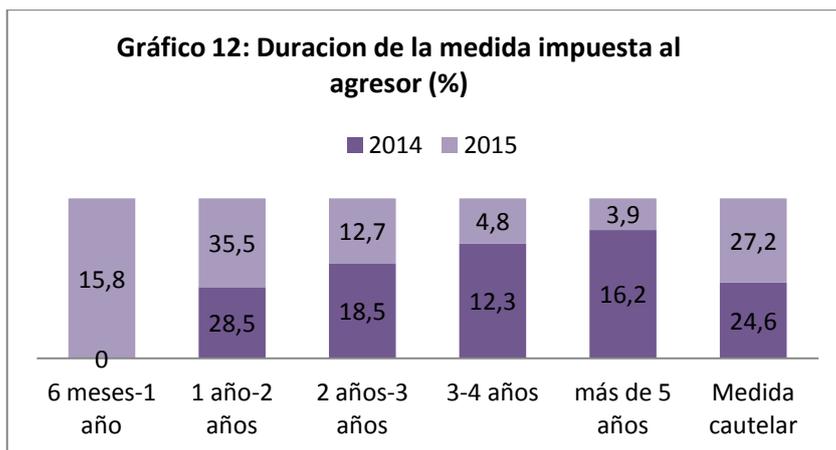
de lo Penal ha conformado el 63,6% y el de Violencia sobre la Mujer un 24,1%. Por lo que, se podría concluir que el año 2014 ha podido ser más grave a efectos de que un 3,1% de los agresores han sido condenados por la Audiencia Provincial, cuyo órgano se encarga del enjuiciamiento de delitos graves con penas privativas de libertad superiores a 5 años y esta circunstancia no se da en el año 2015 .



**19**Fuente: Elaboración propia.

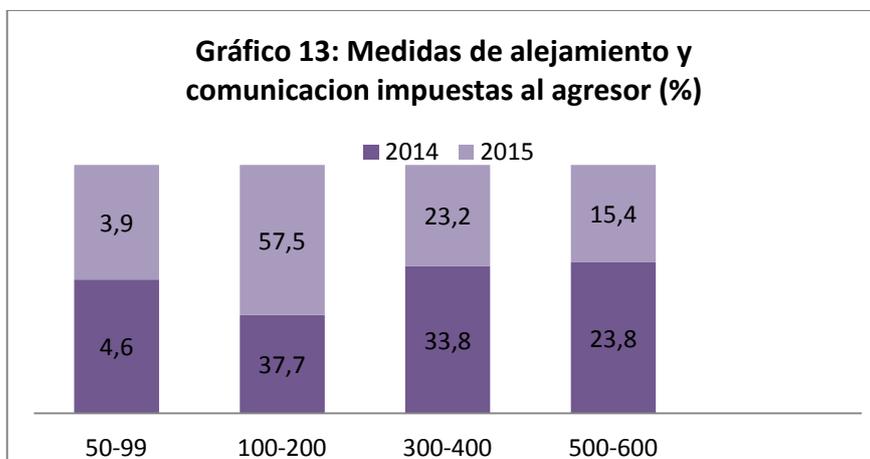
En cuanto a la pena, los datos nos arrojan que un 97,8% son órdenes de alejamiento y comunicación y que en un 2,2% de los casos se suspendieron las penas privativas de libertad por estas órdenes<sup>14</sup>. Si atendemos a la duración de dichas penas, en el siguiente gráfico (Gráfico 12) podemos apreciar como en el año 2014 el 28,5% de las penas tuvieron una duración de 1 año a 2 años, seguido del 24,6% pertenecientes a medidas cautelares y del 18,5% de una duración de 2 a 3 años. En el caso del 2015, el 35,5% pertenece a penas de duración de 1 a 2 años, el 27,2% a medidas cautelares y el 15,8% a una duración de 6 meses a 1 año, circunstancia que en el caso del 2014 no se da.

<sup>14</sup> Como ya hemos aclarado en el apartado de Materiales, si bien la orden de alejamiento y comunicación puede ser impuesta junto con otras penas como los trabajos en beneficio a la comunidad, prisión provisional etc...en los atestados consultados para este trabajo no se ha podido disponer en muchos casos de tal información y por lo tanto esto puede dar lugar a un importante sesgo en este trabajo.



**20Fuente:** Elaboración propia.

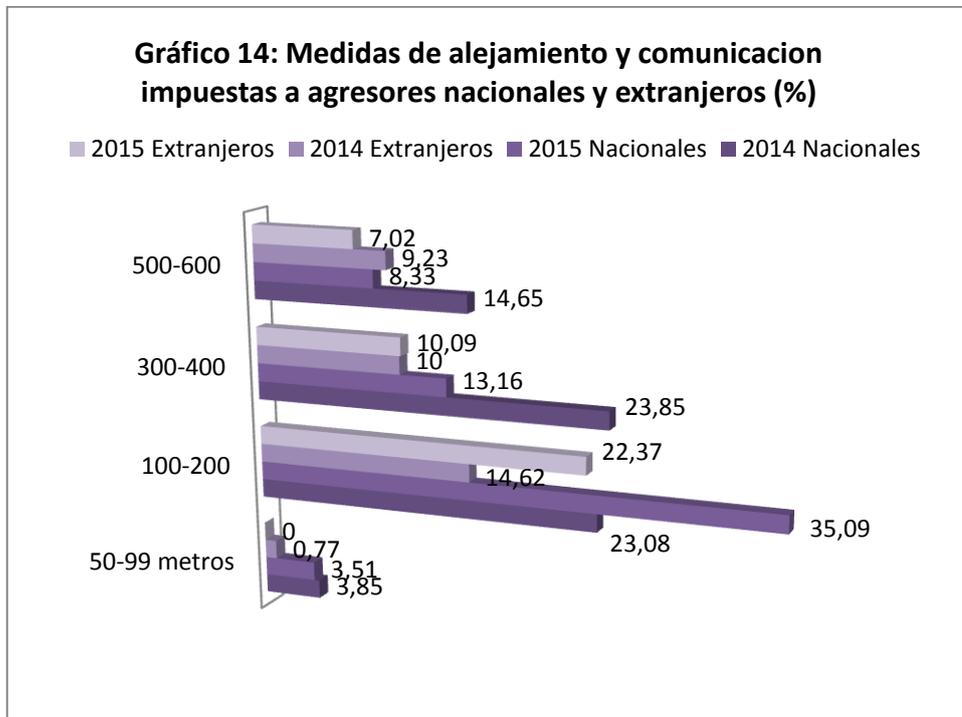
En cuanto a la medida de alejamiento impuesta al agresor, se puede apreciar en el Gráfico 13 que en el 2014 con un 37,7% la medida con mayor porcentaje es la de 100-200 metros, en segundo lugar, con un 33,8% la de 300-400 metros y en tercer lugar, con un 23,8% la de 500-600 metros. Por otra parte, en el año 2015 la medida de alejamiento más impuesta en un 57,5% es la de 100-200 metros, seguida en segundo lugar con un 23,2% la de 300-400 metros y en tercer lugar, también como en el año 2014 con un 15,4% la medida de 500-600 metros.



**21Fuente:** Elaboración propia

Si se atiende en función de la nacionalidad, en el siguiente gráfico se puede apreciar (Gráfico 14) que en cuanto a los agresores extranjeros la medida que en mayor medida es impuesta tanto en el 2014 (14,62%) como en el 2015 (22,37%) es la de 100-200 metros, pero cabe resaltar que son los agresores nacionales los que mayor proporción de medidas se les impone en todos los casos y también en el caso de la medida más recurrente, que es la de 100-200 metros, en el 2014 (23,08%) y en el 2015 (35,09). Sin embargo, este resultado es contradictorio a la objetivos de la que partíamos en este

trabajo y es que en este caso, los agresores extranjeros no reciben un mayor porcentaje de medidas de alejamiento en comparación con los varones nacionales.



22Fuente: Elaboración propia.

#### 4.5 Conclusiones de las entrevistas

En cuanto a las conclusiones sobre las entrevistas que se han llevado a cabo podemos afirmar que una mujer que padece violencia de género en esta ciudad tiene dos alternativas: la primera acudir a la guardia municipal o a la Ertzaintza, la segunda acudir a los servicios sociales y la tercera acudir al juzgado. Parece ser que muchas mujeres y en la población en general, hay un desconocimiento absoluto del procedimiento a seguir para interponer una denuncia y además, se desconoce a través de que instituciones aparte de la policía se puede interponer, por lo que indudablemente, a muchas mujeres les supone un riesgo acercarse a dependencias policiales para poder comenzar el tramite y es por eso, que existe un elevado número de cifra negra en cuanto a este delito se refiere ya que muchas de estas mujeres sienten miedo de que su agresor vaya a prisión.

Extracto de la Entrevista a la víctima núm. 1 (pregunta núm. 15. Vid Anexo 9.1):

*“Yo lo de entrar en una comisaria, me asustaba mucho, entonces yo no sabía que ese tema lo llevaban los servicios sociales, yo tenía trabajadora social y tenía ayuda de R.G.I y veía frecuentemente a mi trabajadora social pero no sabía que ella me podía*

*echar una mano, no tenía ni idea. La primera vez que fui a buscar información fue en una comisaría y no a los servicios sociales que los tenía más cerca. No si se hace adrede para proteger a los servicios sociales o no sé ha contemplado porque yo cuando veo "Denúncialo" pues pienso en una comisaría. Entonces eso me limitaba un poco y me entraba miedo."*

En los primeros momentos de interponer una denuncia la mujer se siente muy angustiada y desamparada, es por eso, que necesita tranquilizarse y contar su historia, a la vez que alguien le informe sobre el procedimiento a seguir y que ella pueda tomar la decisión de la forma más calmada posible. En el caso de que haya menores parece ser que hay un vacío pues debería existir algún trabajador social de urgencia que se pueda ocupar del menor mientras la mujer es atendida, de esta forma, se podría evitar victimización secundaria al menor. Además, con el Estatuto de la víctima, los hijos menores son considerados también víctimas.

Extracto de la entrevista a la trabajadora social (pregunta núm. 4 y 5 Vid Anexo 9.1):  
*(....)le explicamos quiénes somos y para que estamos, sobre todo para hacer la contención (cuando la mujer necesita estar con alguien, hablar, tranquilizarse, que alguien la escuche y poder contener lo que trae, tranquilizarla, calmarla...) e información básica porque generalmente cuando la mujer esta interponiendo la denuncia está bastante afectada emocionalmente y psicológicamente es un momento difícil(...)*

*(...)Normalmente vienen con los niños a interponer la denuncia, no pueden interponerla estando el niño delante y este es un vacío que existe y entonces, aquí echamos mano de alguna compañera y dejan su trabajo. La guardia municipal también lo plantea así, se necesita un educador pero claro lo que no tiene el Ayuntamiento es un educador que esté esperando a que venga una mujer a interponer una denuncia.(...)*

Es muy importante la labor que juega la familia y los amigos en esta problemática, pues es fundamental que la mujer que ha sufrido algún episodio de violencia de género -los cuales suelen durar años- se sienta acompañada y arropada. En el caso de las mujeres extranjeras parece notable la falta de apoyo que estas pueden tener al venir a este país y sobretodo, muchas de ellas no denuncian por temas estrictamente culturales, es decir, en otros países no se tiene muy buena consideración de que la mujer deje al hombre ya que

es "el padre de sus hijos" y se considera que el uso de la violencia en el matrimonio es algo "normal" y que si llega a casos más extremos como la muerte es porque "algo habrá hecho".

Otro elemento muy importante es que, una vez que la mujer toma la decisión de interponer la denuncia se trabaje con ella, no solo para que ella se encuentre bien psicológicamente sino para que ella se vaya concienciando del riesgo que padece a fin de tomar medidas de protección cuanto antes. Para algunas entrevistadas, la denuncia no es fundamental ya que esto aumenta el riesgo de padecer episodios de violencia futuros si el agresor se da cuenta de sus intenciones.

En cuanto al perfil de víctima y agresor que acude a los servicios sociales y a la guardia municipal, nos encontramos que en el primero de los casos, en los servicios sociales, suelen acudir mujeres con dependencia económica a cargo de menores o personas dependientes que suelen padecer todo tipo de violencia (física, psicológica, social...) aunque, también existe un perfil de mujer con carrera universitaria y empleo que suele padecer más a menudo casos de violencia psicológica. Los trastornos que suelen padecer van desde cuadros depresivos, hasta cuadros ansiosos, es decir, insomnio, culpabilidad, baja autoestima y también el abandono total de su cuidado personal. En la policía, son mujeres que no vienen por su propia voluntad sino que llegan por algún tipo de intervención policial, es decir, porque son terceros o amigos que llaman a la policía.

En cuanto al agresor, suelen acudir de forma voluntaria a los servicios sociales pero el porcentaje de los mismos, suele ser muy inferior al de las mujeres que acuden a interponer la denuncia. Estos hombres acuden siempre que no haya una obligación judicial de realizar un tratamiento psicológico. Por lo general, a muchos de estos hombres les cuesta reconocer los hechos y en muchas ocasiones, llegan a responsabilizar o a culpar a la víctima de los episodios de violencia y en muchas ocasiones ya han tenido otras relaciones violentas ya sea con sus parejas o con sus familiares (padres, hermanos...).

A la hora de hablar de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género se considera que se deberían de reformar algunos aspectos de la misma. Es decir, se cree que se debería reformar la asistencia a nivel institucional y

ampliar el concepto de víctima, de forma que abarque más colectivos (menores, dependientes al cargo de la mujer...) y pueda dar una respuesta más integral. También, se considera que las instituciones públicas- sobre todo a nivel judicial- favorecen la revictimización de estas mujeres pues constantemente deben revivir los hechos y "probar" que han sufrido los episodios de violencia por su pareja. En el ámbito de San Sebastián se procura no revictimizarlas trasladando la información a servicios sociales, juzgado y distintos cuerpos policiales.

Extracto de la entrevista a la agente de la guardia municipal (pregunta núm. 11 *Vid Anexo 9.1*):

*“A diferencia de otros delitos en este es la víctima la que tiene que aportar las pruebas, porque por ejemplo si hay un delito de robo o cualquier otro delito es la propia policía la que con sus unidades de investigación buscan las pruebas sobre ese delito. Todo el peso del procedimiento recae sobre ella. Si hay unas medidas judiciales recaen sobre ella en vez de sobre el acusado, incluso si hay una orden de alejamiento ella va a tener un pegote en la espalda -la escolta- y el que debería tener un pegote en la espalda es él.”*

De las entrevistas con las víctimas se puede desprender también esa sensación de malestar e incompreensión en las instituciones públicas, si bien, algunas les han tratado bien, existe una queja entre estas dos víctimas sobre Diputación, no así sobre los servicios sociales municipales ni sobre la Guardia Municipal o la Ertzaintza.

Extracto de la entrevista con la víctima núm. 2 (pregunta núm. 11 *Vid Anexo 9.1*):

*“No he estado en ningún centro pero si con los servicios sociales, con los servicios sociales municipales mejor imposible, seguiré agradecida y todo pero con los servicios sociales de Diputación de denuncia pública, ósea, una vergüenza ajena porque es un negocio.”*

En cuanto al tema que nos ocupa, es decir, si existen diferencias entre las ordenes de protección otorgadas a mujeres extranjeras y nacionales, las entrevistadas no notan ninguna diferencia a nivel de aplicación ni legal. Distinguen que una posible diferenciación puede ser a nivel cultural, ya que las mujeres extranjeras son más dadas a volver con el agresor como hemos mencionado anteriormente y esto puede dar problemas a la hora de realizar un seguimiento de los casos. No obstante, una de las

víctimas afirma que puede ser más fácil obtener una orden de protección si el agresor es extranjero a que si es nacional y también si el agresor posee estudios medios antes que si tiene una titulación universitaria, aunque desconoce si esto sucede de la misma forma con todas las mujeres.

Extracto de la entrevista realizada a la víctima núm. 2 (pregunta núm. 8 Vid Anexo 9.1):  
*“Si que creo que ante un supuesto agresor extranjero es más fácil la orden de protección que ante un aborigen. También creo que es mucho más fácil una orden de protección ante un agresor que es obrero ante uno que es un titulado universitario. Sí que creo que existe el clasismo y el racismo y a la inversa no lo sé porque tampoco conozco casos pero en el caso de supuestos agresores extranjeros es muchísimo más fácil. Ya me he encontrado de padres cubanos con orden de protección que siguen tratándose con la supuesta víctima y ellas se saltan absolutamente todas las órdenes pero si ese cubano fuera de X no tendría orden de protección. Y si ese cubano en vez de buscarse la vida como camarero se la buscase como Ingeniero tampoco. Al revés no lo sé, pero presupongo que también la habrá. (...)”*

Por otra parte, las entrevistadas reconocen que hay un fallo en cuanto a la aplicación de la medida de alejamiento y comunicación pues el peso del procedimiento recae sobre la víctima y es ella la que debe modificar su rutina de vida para no encontrarse con el agresor, así como llamar ante un quebrantamiento. A consecuencia de esto, se le priva de libertad de movimientos, algo que debería recaer sobre él puesto que él ha cometido dicho delito y si estuviese condenado por otra tipología delictiva probablemente su pena no hubiese sido conmutada con la de trabajos en beneficio a la comunidad.

Esto mismo sucede en el caso de que la víctima lleve un sistema GPS u escolta, pues llevando estas medidas de seguridad y atendiendo a la peligrosidad del agresor podrían funcionar pero algunas entrevistadas consideran que tal vez sería más beneficioso para la víctima aplicar dicha vigilancia al agresor o en su caso, ingresar en un centro penitenciario.

Asimismo, en cuanto a la concienciación del problema se cree que la población general cada vez está más concienciada y que si alguien ve que una mujer está siendo sometida

a tratos degradantes o violentos por parte de su pareja son capaces de llamar a las autoridades o incluso participar como testigos en el juicio.

Extracto de la entrevista con la víctima núm. 1 (pregunta núm.15 Vid Anexo 9.1):

*(...)” Yo creo que la gente de fuera cuando le dices tú situación te entiende, sobretodo no sé si es porque son mujeres pero bueno yo creo que la sociedad está muy sensibilizada hoy en día y tiene un rechazo total a la violencia y te preguntan el cómo y qué te ha pasado. Entonces como hay un rechazo general a este tipo de conductas pues la gente en general te respeta y te apoya y te "admira".*

Sin embargo, existe una falta de sensibilización a nivel institucional como hemos comentado anteriormente y una de las entrevistadas estima que si este delito tuviese la misma consideración de un delito de estado, actuando con mayor rigor en la aplicación de las penas, la tasa de casos de violencia de género disminuiría considerablemente. No obstante, también se consideran importantes las medidas de tipo educativo y pedagógico a edades tempranas, pues es alarmante que cada vez existan más casos de violencia sobre la pareja en adolescentes, algo que es fundamental tratar si se quiere llegar a una sociedad igualitaria donde hombre y mujer desempeñen las mismas funciones y roles.

Extracto de la entrevista a la agente de la guardia municipal (pregunta núm. 13):

*“Si esto se considerase como un delito de estado, cumplimiento penas integras porque por ejemplo un comentario en la calle también influye socialmente tomamos barbaridades que las tenemos como normales, chistes baratos como seguro que se lo merecía, esas cosas aún se oyen entre gente más mayor y menos mayor y si quieres cortar eso manda gente que eduque en las escuelas, institutos etc... Pero también mantén una actitud firme ante estos comentarios.”*

Por último, en cuanto a los consejos para víctimas que estén sufriendo episodios de maltrato por su pareja, aconsejan que primero es necesario meditar qué posibilidades tiene, informarse de las mismas, ya que tal vez no necesite denunciar y en caso de que haya decidido denunciar, que no se arrepienta de su decisión y que continúe con ella hasta el final, pues en el caso de hacerlo es probable que el grado de intensidad de la violencia aumente considerablemente.

## **5.-Conclusiones y valoración crítica**

Las prácticas vinculadas con este trabajo comenzaron el 25 de enero de 2016, mientras que la realización de este trabajo comenzó un mes más tarde, en febrero. Todo esto ha sido posible gracias al Convenio firmado entre la Guardia Municipal de San Sebastián y la Universidad del País Vasco que han permitido establecer unas 250 horas para la realización de las prácticas y un permiso hasta junio de este mismo año para poder acceder a las Dependencias Policiales de la Guardia Municipal y finalizar con el trabajo.

Durante la estancia en prácticas, se tuvo la oportunidad junto con una agente de la Guardia Municipal de conocer el proceso que siguen en los casos de violencia doméstica y de género, así como realizar acompañamientos al Juzgado de San Sebastián, realizar entrevistas (tanto a víctimas, trabajadoras sociales y a miembros del cuerpo policial de la Ertzaintza), así como realizar una pequeña Evaluación de Riesgo sobre un caso real.

La estancia en prácticas en las dependencias de la Guardia Municipal fue muy satisfactoria y provechosa. Destacar la colaboración y el buen trato por parte de todos los agentes, donde además de aportar sus experiencias y materiales (documentos, datos...), el contacto con ellos sirvió para que esta experiencia fuese mucho más enriquecedora y práctica.

En lo que se refiere al trabajo de campo de este TFG, en primer lugar, se ha intentado realizar un análisis estadístico pero al ser un universo de pequeño tamaño, el estudio carecía de potencia y por lo tanto era difícil contrastar los objetivos mediante Chi Cuadrado. Por lo que al final, se optó por realizar un análisis descriptivo mediante tablas de frecuencias y porcentajes, así como haciendo uso de gráficos.

Se ha podido constatar que cada vez existe un mayor número de víctimas extranjeras y que estas, son más jóvenes que las nacionales debido a que, la edad de las víctimas extranjeras en el 2014 (M=31,42) y en el 2015 (M=31,2) es inferior a la edad de las nacionales en el 2014 (M=33,78) y 2015 (M=38,32).

Según Donoso- Vázquez y Venceslao (2013, pág. 6), estas mujeres emigran desde sus países de origen en busca de mejores oportunidades de vida pero a consecuencia del

desconocimiento del idioma, el choque cultural, la dependencia económica y psicológica hacia el agresor y la falta de apoyos familiares y sociales contribuye a que estas sean más vulnerables a sufrir episodios de violencia de género.

La nacionalidad de las víctimas extranjeras, en los años analizados, pertenece a mujeres de origen marroquí, nicaragüense y colombiano, ya que sobre todo las primeras podrían ser un colectivo más vulnerable debido al desconocimiento del idioma. También, se puede concluir en cuanto al segundo objetivo de este trabajo, que son las víctimas extranjeras las que reciben una mayor proporción de órdenes de protección que las nacionales, exceptuando los años 2010 y 2014 donde en el primer caso las nacionales reciben un 63,33% más que las inmigrantes y en el segundo un 42,85% .

En cuanto a los agresores, también sucede lo mismo que con las víctimas extranjeras, donde existe un mayor número de los mismos (31 y 38 de extranjeros frente a 31 y 25 de los nacionales) y la edad para el año 2014 (M=33,03) y 2015 (M=30,77) es inferior a la de los agresores nacionales, siendo las nacionalidades más recurrentes las de origen marroquí, ecuatoriano y argelino. Por lo se puede concluir en cuanto al tercer objetivo, que existe un mayor porcentaje de agresores extranjeros y estos son de una edad inferior a la de los nacionales debido a esa necesidad de abandonar el país de origen para querer obtener una mejor calidad de vida y oportunidades laborales.

Algo que parece preocupante en ambos casos es que existan cada vez un mayor número de agresores condenados y víctimas maltratadas jóvenes (de edad inferior a 30 años) esto nos indica la seriedad del asunto y que es muy importante trabajar a nivel preventivo educacional con los más jóvenes.

En cuanto a las ordenes de alejamiento y comunicación el mayor porcentaje en 2014 y 2015 la obtienen las medidas de 100-200 metros con una duración de 1-2 años. Como se ha podido apreciar en las entrevistas muchas de las participantes se han preguntado “¿por qué los agresores no ingresan en prisión?”, la conciencia social acerca de esta problemática se contradice con los datos estadísticos del Consejo General del Poder

Judicial<sup>15</sup> en ambos años, si se tiene en cuenta que en el 2014 el 98,9% de las varones enjuiciados, el 75,2% son condenados y que para el 2015, el 99,3% de los varones enjuiciados, el 76,6% son condenados, no cabe la menor duda, de que la mayoría de los agresores que son enjuiciados por violencia de género terminan siendo ingresados en prisión.

Por otra parte, no se cumple el objetivo último de este trabajo, donde se trataba analizar que el mayor porcentaje de las órdenes de alejamiento y comunicación se dictan sobre agresores inmigrantes que sobre agresores nacionales, ya que los datos para estos dos últimos años nos arrojan que el 23,08% para el 2014 y el 35,09% para el 2015 de los nacionales reciben la orden de alejamiento de 100-200 metros frente al 14,62% para el 2014 y 22,37% para el 2015 de los agresores extranjeros.

No se ha podido estudiar el estatus socioeconómico, la presencia de hijos ni la situación administrativa tanto de la víctima como del agresor. Aunque del agresor si se hubiese podido obtener dicha situación administrativa, los sujetos de estudio, es decir, de las víctimas, tal información no estaba registrada. Tampoco se ha podido analizar si las víctimas propician el quebrantamiento de las medidas o si por el contrario, son los agresores que por su propia cuenta lo realizan.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, que en cuanto al tipo de delito y el órgano jurisdiccional que lo enjuicie, cada año es diferente en función de cada caso y que depende de la decisión motivada del juez para dictar una determinada sentencia.

En cuanto al tipo de delito cometido con mayor frecuencia en ambos años es el denominado “violencia de género”, si bien recoge diversas conductas como lesiones, amenazas y coacciones y el denominado “varios” que recoge conductas como coacciones y amenazas leves. Cabe añadir que en el caso del 2014 se registró un caso de asesinato, circunstancia que en el 2015 no se dio. En el 2015 se dieron delitos como agresión sexual y violencia psíquica habitual que en el año anterior no se han registrado.

---

<sup>15</sup>Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Datos de denuncias, procedimientos penales y civiles registrados, ordenes de protección y medidas de protección y seguridad solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer (JVM) y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia en los años 2014 y 2015. Pág. 8.

En cuanto al órgano jurisdiccional, en ambos años el Juzgado de lo Penal y el de Violencia sobre la Mujer han conformado el mayor porcentaje de órganos sobre los que han tomado una decisión. No obstante, se podría concluir que el año 2014 ha podido ser más grave a efectos de que un 3,1% de los agresores han sido condenados por la Audiencia Provincial, cuyo órgano se encarga del enjuiciamiento de delitos con penas privativas de libertad superiores a 5 años.

Por último, al comparar estos datos con los territorios históricos de Bizkaia y Álava, se puede apreciar que si bien la edad de las víctimas y de los agresores concuerda con los datos extraídos por Emakunde para el año 2014 –ya que como se ha dicho en el apartado dedicado a la mujer víctima inmigrante el año 2015 aún está en proceso de análisis- en lo que se refiere al porcentaje de víctimas, Bizkaia supera con un 56,15% a Gipuzkoa, esto puede deberse a que esta provincia posee más habitantes o que sus políticas contra la violencia de género no son tan efectivas como las implantadas en Gipuzkoa o en Álava.

Si hablamos del porcentaje de población de origen extranjero, atendiendo al Observatorio Vasco de Inmigración<sup>16</sup>, se puede apreciar que tanto en el 2014 como en el 2015 Bizkaia ostenta el mayor porcentaje de población extranjera siendo en su caso de un 52,6%, seguido de Gipuzkoa con un 32,7% y Álava con un 14,8%, circunstancia que se ve asemejada en el porcentaje de víctimas de violencia de género para cada territorio histórico.

En cuanto a las entrevistas, estas nos han arrojado que sobre las denuncias, tal y como hemos visto en el marco teórico cada vez hay mayor participación ciudadana a la hora de denunciar (familiares o terceros) así como de las víctimas, esta circunstancia es bastante positiva a la hora de detectar y enjuiciar este tipo de delitos. Sin embargo, a lo largo de las entrevistas se ha visto que tanto las víctimas como la población en general, no tienen en cuenta o no tienen conocimiento del procedimiento a seguir para interponer una denuncia en otro tipo de instituciones públicas. Esto puede deberse a que no se les informa correctamente o desconocen absolutamente el procedimiento y esto, en consecuencia, crea muchas incertidumbres.

---

<sup>16</sup> Fuente: Página web consultada el día 30/06/2016 con el siguiente enlace: <http://www.ikuspegi.eus/es/estadisticas/estadisticas.php>

Las anteriores circunstancias nombradas son mucho más trascendentes en las mujeres inmigrantes quienes se ven totalmente desamparadas en un país en que no conocen las normas, quizás ni el lenguaje y que están separadas de sus familiares y amigos. Por eso, cuando una víctima efectúa una denuncia es muy importante no solo la terapia psicológica sino concienciarla del riesgo que padece si decide volver con su agresor.

Otra parte de este TFG era analizar la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para concretar sus aspectos reformables tras la experiencia vivida en las prácticas y las entrevistas realizadas.

Un primer aspecto reformable es que las víctimas demandan mayor asistencia de las instituciones públicas. Así mismo, las víctimas requieren una mayor aplicación del artículo 10 de la ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima, el cual concede a *“Los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género o de personas víctimas de violencia doméstica el derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de esta Ley.”*

Un segundo aspecto, es que las instituciones públicas deben estar más sensibilizadas con este problema, ya que según Calle Fernández (2004): *“en muchas ocasiones las intervenciones sociales pueden conducir a una nueva experiencia de violencia, es decir que estas influyan en una victimización secundaria, donde se llegue a ocultar el problema, se minimicen los hechos, se les expulse de la institución para derivarla precipitadamente a otro servicio, donde la mujer debe contar de nuevo toda su historia de maltrato o incluso, algo que también contribuye a esa victimización secundaria es identificarse excesivamente con la víctima.”*

Las entrevistadas consideran que se debería de evitar que la víctima tenga todo el peso del procedimiento y la carga probatoria de la culpabilidad del acusado, además, dado que puede estar en una situación de peligro, es ella la que debe cambiar su rutina diaria para evitar encontrarse con él y por lo tanto, se le priva de libertad. Considerando esto, se debate si el agresor debería ser escoltado o en su caso si hay un riesgo alto de padecer

cualquier episodio de violencia se le debería conceder a la mujer un sistema GPS o el “Bortxa” de la Ertzaintza, pero solo ante casos de extrema necesidad.

He aquí donde las Valoraciones de Riesgo, las cuales se pudieron conocer e incluso realizar durante las prácticas tienen mucha trascendencia. En este documento que el agente encargado rellena, se valora la tipología de la violencia y la gravedad del caso atendiendo a la información facilitada por la víctima o familiares, de la persona agresora o testigos, así como de la inspección ocular o informes de servicios sociales, de esta forma, se permite articular los medios de protección adecuados para cada caso.

Cabe añadir, que la valoración debe ser renovada constantemente en el caso de que apareciesen datos nuevos que fuesen relevantes para el caso, y atendiendo al nivel de riesgo para su integridad física o psicológica, se valoran tres niveles de riesgo (medio, alto y bajo), donde se podrá iniciar un procedimiento de urgencia u ordinario ante situaciones de violencia para poner en marcha los recursos y el planteamiento de intervenciones a fin de proteger a la víctima.

Como hemos comentado anteriormente, en algunos casos las víctimas de violencia de género con un nivel de riesgo bajo o medio reciben un sistema GPS, algo que durante las entrevistas ha surtido un debate sobre su necesidad, ya que en estos casos no inhibe el riesgo de sufrir un episodio de violencia sino que propicia que se den estas situaciones. Por lo que, efectivamente, deben ser utilizados en situaciones de extrema gravedad.

No obstante de todo lo nombrado anteriormente, aunque en las entrevistas realizadas en este trabajo los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad no reciben ningún tipo de queja, mostrándose según las participantes como colaborativos y sensibilizados con lo que a la violencia de género respecta (cuestión que podría estar vinculada con los programas de formación que se cursan en los propios cuerpos), una investigación muy interesante de cara al futuro podría ser el estudio específico de la opinión en las víctimas de violencia de género que sustentan los cuerpos policiales sobre sensibilización y auxilio ante dichas situaciones de violencia.

A pesar de eso, existe una falta de empatía en algunos servicios sociales, en empresas privadas subcontratadas por estas y en los Juzgados, por lo que sería recomendable que se aumenten los recursos (más trabajadores sociales, psicólogos y asistentes para tratar en una situación de urgencia a los hijos que acompañen a las víctimas), así como los programas formativos en estas áreas.

Por último, como ya hemos mencionado anteriormente, existe poca concienciación a nivel institucional pero sin embargo, a nivel de la población en general esta concienciación y sensibilización se da cada vez más por las tasas de denuncias realizadas por familiares o terceros que vemos en los boletines estadísticos. Esto puede deberse a los medios de comunicación, ya que forman una opinión popular y contribuyen a que la población repruebe estas conductas. Por lo tanto, es fundamental educar y concienciar a la población de que la violencia de género así como cualquier tipo de violencia debe ser prevenida.

Pues finalmente, como dice Sánchez Rodríguez (2008) la educación para la prevención y la concienciación pasa por la información que la sociedad recibe a través de los medios de comunicación y si se utiliza para estas prácticas, servirá también para fomentar la prevención especial, es decir, concienciar a los varones que alguna vez han pensado en hacer uso de la violencia.

## 6.-Propuestas de Mejora

Al comenzar las prácticas en la Guardia Municipal de San Sebastián y este trabajo, la Directora del TFG recomendó que al estar relacionadas el mismo con las prácticas sería beneficioso aportar nuevas ideas a la institución fundamentadas en el trabajo de campo. A continuación, se detallaran las propuestas consideradas más relevantes de cara a mejorar los aspectos operativos de este Cuerpo Policial.

La primera de ellas gira en torno a la base de datos utilizada por los Agentes de la Guardia Municipal de esta ciudad, conocida por el nombre de *IBM Lotus Notes* y que durante la estancia en prácticas se ha podido analizar y utilizar. Una de las mayores dificultades que se han encontrado en la recopilación de datos para este trabajo es la ausencia de ciertos datos como la situación administrativa (ya sea irregular o ilegal) de las víctimas, la existencia de hijos comunes con el agresor o si en alguna medida las víctimas han propiciado que el agresor en algún momento quebrantase la medida de protección.

Además, en muchas ocasiones se ha encontrado que los agentes encargados de introducir la información han confundido los términos de “Violencia doméstica” con “Violencia de género” por lo que se ha tenido que observar, caso por caso, para comprobar que no existiese ningún error. Como consecuencia, esto ha ralentizado sobremanera la inclusión de esos datos en el programa estadístico *SPSS* y en el *Exce.*, Por lo tanto, se recomienda que se verifique dicha información y que se añada la presencia de hijos, la situación administrativa y quebrantamientos anteriores cometidos por el agresor, de esta forma se podrán realizar labores estadísticas con mayor rapidez y fiabilidad.

Por otra parte, uno de los objetivos de este trabajo es analizar si es el agresor o la víctima es quien propicia el quebrantamiento de la orden de protección, verificar este aspecto es una cuestión muy difícil de reflejar en una base de datos, no solo por el hecho de que ambos mientan (o la víctima encubra al agresor) sino porque es un dato muy difícil de analizar cuantitativamente. La única propuesta posible, pero teniendo en cuenta el sesgo mencionado anteriormente, es la realización de entrevistas o de grupos de discusión con víctimas o agresores para poder ahondar en esta cuestión.

La segunda de las propuestas versa sobre la inclusión de agentes de ambos sexos en la Guardia Municipal para auxiliar y acompañar a las víctimas durante todo el procedimiento en los casos de violencia de género y violencia doméstica, ya que actualmente en este Cuerpo Policial solo existe una agente al cargo. Si bien en un primer momento puede que la víctima le cueste obtener confianza de un varón (aunque sea perteneciente a la Guardia Municipal), puede ser beneficioso para ella si poco a poco observa que todos los varones no son violentos ni agresivos como su pareja. Asimismo, se podría lograr la igualdad en los Cuerpos Policiales si se tiene en cuenta que ambos sexos pueden desempeñar la misma función, ya que ambos están igual de capacitados.

La tercera cuestión a comentar más que un aspecto a mejorar, es la inclusión del servicio ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género), ya que San Sebastián no había suscrito el Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias ni con la Cruz Roja, las cuales son las encargadas de llevar este servicio. Con la labor de esta agente<sup>17</sup> se puso en marcha todo el procedimiento para la firma de dicho Convenio.

Este servicio resulta muy positivo pues además de ofrecer atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren, ofrece una atención personalizada que logra que la víctima se sienta protegida y entendida. Este tipo de servicios solo se deberían de otorgar a las mujeres que estén en una situación de riesgo alto, ya que el peligro de que vuelva a suceder un episodio violento o incluso una tentativa o consumación de un homicidio es mucho más alto.

La última propuesta de mejora es más general y se refiere a la realización de jornadas formativas de sensibilización y concienciación en juzgados, servicios sociales y centros escolares, con el fin de que no solamente se actúe como profesional en este ámbito sino también como ser humano que sabe empatizar con el otro en este caso, con mujeres que

---

<sup>17</sup> Esta agente de la Guardia Municipal de San Sebastián es la encargada de tratar los casos de violencia de género y es la misma a la que se le ha realizado la entrevista.

han pasado por un largo recorrido de dolor y sufrimiento, y que merecen ser escuchadas, comprendidas y apoyadas para lograr su recuperación y plena autonomía.

## 7.-Referencias bibliográficas

- Acale Sanchez, M., & Gómez Lopez, R. (2016). *Derecho Penal, Género y Nacionalidad*. Comares.
- Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises). *Avances en Salud Mental Relacional*.
- Aja, E., & Diez, L. (2005). La regulación de la inmigración en Europa. *Colección Estudios Sociales*(17), 1-311.
- Alberdi, I., & Matas, N. (2002). La violencia doméstica. Informe sobre malos tratos a mujeres en España. *Colección Estudios Sociales*(10).
- Alméras, D., Bravo, R., Milosavljevic, V., Montaña , S., & Rico, M. N. (2002). Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. *Mujer y Desarrollo*, 50.
- American Psychological Association. (2010). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders: DSM-IV-TR* (Vol. 4 th edition). Washington DC: APA.
- Amor, P. J., Echeburua, E., & Loinaz, I. (2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 9(3), 519-539.
- Andrews, B., & Berwin, C. (Agosto de 1990). Attributions of blame for marital violence: a study of antecedents and consequences. *Journal of marriage and family*, 52(3), 757-767.
- Anthias, F. y.-D. (1992). *Racialized boundaries. Race, nation, gender, colour and class and the anti-racist struggle*. London : Routledge.
- Arnosó, M., Arnosó, A., Mazkarian, M., & Irazu, A. (2012). Mujer inmigrante y violencia de género: factores de vulnerabilidad y protección social. *Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*(32), 172-200.
- Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality*. New York: University Press.
- Bernuz Beneitez, M. J. (2016). El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas. *Revista de Victimología / Journal of Victimology*(2/2015), 97-123.
- Blanco García, A. I. (Agosto de 2015). Estatuto de la víctima del delito. Trascendencia de una ley. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*(3), 765-774.

- Bourdieu, P., & Passeron, J. (2001). *Fundamentos de una teoría de violencia simbólica* (Vol. 1). Editorial Popular.
- Brownridge, D. (2002). Cultural variation in male partner violence against women: a comparison of Quebec with the rest of. (8), 87-115.
- Calle Fernández, S. (2004). Consideraciones sobre la victimización secundaria en la atención social a las víctimas de violencia de género. *Portularia*(4), 61-66.
- Carbajosa Vicente, P., Lila Murillo, M., Negrodo López, L., & Pérez Ramirez, M. (2011). *El delito de violencia de género y los penados extranjeros*. Ministerio del Interior.
- Consejo General del Poder Judicial. Sección del Observatorio contra la violencia doméstica y de género. (2013). *Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o expareja*.
- Corral, P. d. (2004). *El perfil del agresor doméstico* (J. Sanmartín El laberinto de la violencia ed.). Barcelona: Ariel.
- Corsi, J., Sotés, M., & Liliana, M. (1995). *Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y modelos de intervención*. Barcelona: Paidós.
- Cosí, J., Dohmen, M. L., & Sotés, M. Á. (1999). *Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Buenos Aires: Paidós.
- Declaración y Plataforma de Acción. (4 a 15 de Septiembre de 1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En O. d. Unidas (Ed.), *Declaración y Plataforma de Acción* (págs. 1-143). Beijing: Publicación de las Naciones Unidas.
- Díaz Aguado, M., & Martínez Arias, R. (2002). Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación. *Instituto de la mujer*.
- Díaz Pita, M. P. (2013). La Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 2011 sobre la Orden Europea de Protección: su aplicación en España a las víctimas de violencia doméstica y de género. *Ciencia Jurídica*(3), 13.
- Donoso-Vázquez, T., & Venceslao, M. (2013). *La situación de las mujeres migradas víctimas de violencia de género*. Fundación Obra Social La Caixa.
- Echeburúa, E., Fernández Montalvo, J., & de Corral, P. (2009). Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. *Centro Reina Sofía*(15), 180.

- Echeburúa Odriozola, E., Guerricaechevarría, C., Alonso Rimo, A., Baca Baldomero, E., Barberet, R., Cerezo Dominguez, A., . . . Amor, P. J. (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Echeburua, E., & Redondo, S. (2010). *¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?* Madrid: Pirámide.
- Echeburua, E., Fernández Montalvo, J., & de Corral, P. (2008). *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Espin, O. M. (1994). *Women of color: Integrating ethnic and gender identities in psychotherapy*. New York: Feminist approach. En L. Comas-Díaz & B. Greene.
- Federación Mujeres Progresistas. (2007). *Mujeres inmigrantes y violencia de género. Aproximación diagnóstica a tres años de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.
- Fernandez Alonso, M. d., Herrero Velazquez, S., Buitrago Ramirez, F., Ciurana Misol, R., Chocron Bentata, L., García Campayo, J., . . . Tizon Garcia, J. L. (2003). *Violencia Domestica. Ministerio de Sanidad y Consumo*, 58.
- Field, A. (2009). *Discovering Statistics*. Londres: SAGE.
- García Moreno, C. (2000). *Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud. Organización Panamericana de la Salud*, 41.
- Giobbe, E., Harrigan, M., Ryan, J., & Gamache, D. (1990). *Prostitution: a matter of violence against women*. Minneapolis: MN: Whisper.
- Goddard, V. A. (1987). Honour and Shame: The control of women's sexuality and group identity in Naples. *The cultural construction of sexuality*, 167-192.
- González Minguez, C. (2008). Sobre historia de las mujeres y violencia de género. *Clio y Crimen*(5), 14-23.
- Hancock, T., & Siu, K. (2009). A Culturally Intervention with Domestically Violent Latino Immigrant Men. *Journal of Family Violence*(24), 123-132.
- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y técnicas cualitativas de investigación* (1º ed.). Valencia: Universidad Politecnica de Valencia.
- Instituto Nacional de Estadística. (Ac tualizado el 03 de Diciembre de 2015). [www.ine.es](http://www.ine.es). Obtenido de la página web el 25/04/2016 : [http://www.ine.es/ss/Satellite?c=INESeccion\\_C&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout&cid=1259926144037&L=0](http://www.ine.es/ss/Satellite?c=INESeccion_C&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout&cid=1259926144037&L=0)

- Jenkins, A. (1990). *Invitations to responsibility: the therapeutic engagement of men who are violent and abusive*. Adelaida: Dulwich Centre Publications.
- Jewkes, R. (2002). *Intimate partner violence: causes and prevention*. Philadelphia: The Lancet.
- Labrador, F., Rincón, P., de Luis, P., & Fernandez Velasco, R. (2011). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica: Programa de actuación*. Madrid: Piramide.
- Larramendi Loperena, C. (19 de Febrero de 2013). *Marco europeo contra la violencia hacia las mujeres*. Obtenido de <http://www.abogacia.es/2013/02/19/marco-europeo-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres/> el día 30/05/2016
- Lazaro Carreter, F. (2000). *El dardo en la palabra*. Barcelona: Visperas Navideñas.
- López Merchán, R. (2013). Mujer inmigrante víctima de violencia de género. *REDUR II*, 119-229.
- MacLeod, L., & Shin, M. (1993). *Like a wingless bird*. Retrieved from the Health Canada.
- Magro Servet, V. (2015). Reforma del Código Penal afectante a la violencia de género. *Diario La Ley*(8539), 1-21.
- Matud, M. P., Gutierrez, A. B., & Padilla, V. (2004). INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON MUJERES MALTRATADAS POR SU PAREJA. *Papeles del psicólogo*(88), 1-9.
- Mejía Navarrete, J. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones sociales*, 4(5), 16.
- Mell Landwelin, G. (2013). Análisis de la encuesta sobre percepción social de la violencia de género. Madrid: Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad.
- Miranda López, M. J., Martín Palomo, M. T., & Marugán Pintos, B. (2009). *Amor, razón, violencia*. Los libros de la Catarata.
- Montañés, P., & Moyano, M. (2006). Violencia de género sobre inmigrantes en España. Un análisis psicosocial. *Pensamiento psicológico*, 2(6), 21-32.
- Montañés, P., & Moyano, M. (2006). Violencia de género sobre inmigrantes en España. Un análisis psicosocial. *Pensamiento Psicológico*, 2(6), 21-32.
- Naredo Molero, M. (2012). Los derechos de las mujeres migrantes ante la violencia de género en la pareja / expareja. *Jornada "Inmigración y violencia machista"* (págs. 1-15). Donostia: Dirección de atención a las víctimas de la violencia de género y Dirección de inmigración y gestión de la diversidad del Gobierno Vasco.

- Nóblega Mayorga, M., & Muñoz Valera, P. V. (2009). *Una aproximación cualitativa a la violencia hacia la mujer en un asentamiento humano de Villa El Salvador*. Lima: Liberabit.
- Ofelia, A. (2006). «El enfoque de género y la violencia contra las mujeres: aproximación al análisis de los conceptos». *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 11(26), 45-54.
- Organización Mundial de la Salud. (1966). *Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Ginebra.
- Peréz Rivas, N. (2014). Los derechos de las víctimas en la Unión Europea. Análisis de la Directiva 2012/29/UE. *Boletín CeDe UsC*, 1-10.
- Pernas, B., Muriel, R., & Fernández, M. (2010). Salud, violencia de género e inmigración en la Comunidad de Madrid. *Documentos técnicos de Salud Pública*, 1-108.
- Piaget, J. (1993). *Personas dominantes*. Buenos aires: Vergara.
- Pintos, M. (Marzo-Agosto de 2013). Violencia de género. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad.*, 4, 226-233.
- Quinteros, A., & Carbajosa, P. (2008). *Hombres maltratadores. Tratamiento psicológico para agresores*. Madrid: Grupo 5. Acción y Gestión Social.
- Redondo Illescas, S., & Andres Pueyo, A. (2004). Perfil y tratamiento del maltratador familiar. *Cuadernos de la Guardia Civil: Revista de seguridad pública*, (30), 25-36.
- Ribas, E. R. (2013). Los delitos de violencia de género según la jurisprudencia actual. *Estudios Penales y Criminológicos*, 33, 401-464.
- Rodriguez Cortes, L., & Soria Verde, M. A. (2003). Perfil psicológico del homicida doméstico. *Anuario de psicología jurídica*, (13), 9-26.
- Rosser Limiñana, A. M., Villegas Castrillo, E., & Suriá Martínez, R. (2013). *Intervención con menores expuestos a violencia de género. Guía para profesionales*. Alicante: Limencop.
- Rothman, E., Gupta, J., Pavlos, C., Dang, Q., & Coutinho, P. (2007). Batterer Intervention Program Enrollment and Completion Among Immigrant Men in Massachusetts. *Violence Against Women*, 527-543.
- Ruiz Perez, I., Blanco Prieto, P., & Vives Cases, C. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta Sanitaria*, 18(2), 1-9.

- Salber, P., & Taliaferro, E. (2000). *Reconocimiento y prevencion de la violencia domestica en el ámbito sanitario*. Barcelona: Cedecs.
- Salvador Sánchez, L. (Enero de 2015). Resiliencia en violencia de género. Un nuevo enfoque para los/las profesionales sanitarios/as. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*(1), 103-113.
- Sánchez Rodríguez, G. (2008). Violencia machista y medios de comunicacion. El tratamiento informativo de los delitos relacionados con el maltrato a las mujeres. *Comunicación y Hombre*(4), 8.
- Sanz-Díez de Ulzurrun Lluch, M. (2014). *La Orden Europea de Protección de víctimas de delitos. Analisis de la Directiva 2011/99/UE*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.
- Soria Verde, M. Á. (2006). *Violencia domestica: manual para la prevención, detección y tratamiento de la violencia doméstica*. Sevilla: Mad.
- Soria, M. A. (2002). *Manual de Psicología penal forense*. Barcelona: Atelier.
- Torres, S., & Antón, F. (2010). Lo que ud debe saber sobre: violencia de género. *Obra Social. Caja España*(Cartilla de divulgacion 21).
- Torro García Morato, M. C., & Llamas Martín, C. (2008). *Protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género*. Andalucía: Consejería de Salud.
- Tuesca, R., & Borda, M. (2003). Violencia física marital en Barranquilla (Colombia ):prevalencia y factores de riesgo. *Gaceta sanitaria*, 4, 302-308.
- Vargas Jimenez, I. (2012). La entrevista en la investigacion cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Calidad en la Educacion Superior*, 3(1), 119-139.
- Walker, L. (1999). Psychology and violence against women. *American Psychologist*, 44(4), 659-702.
- Walter, A., Pereda, C., & de Prada, M. A. (2002). Inmigración, escuela y mercado de trabajo. *Fundacion La Caixa*, 148.
- Zarza González, M. J., & Frojan Párga, M. X. (2005). Estudio de la violencia doméstica en una muestra de mujeres latinas residentes en Estados Unidos. *Anales de Psicología*, 21(1), 18-26.

## **8.-Normas consultadas**

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) A/RES/34/180. Consejo de Europa. Naciones Unidas, de 18 de Diciembre de 1979.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, resolución 48/104, Asamblea General de Naciones Unidas, de 20 de Diciembre de 1993.

Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia sobre las mujeres y la violencia doméstica CETS Núm.210. Estambul: Consejo de Europa. (2011).

Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la Orden Europea de Protección de víctimas de delitos.

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y Consejo, de 25 de Octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Resolucion sobre la Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/RES/61/143). Asamblea General de la Union Europea.20 de diciembre de 2012.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (s.f.). BOE núm. 281 de 24 de noviembre de 1995.

Ley Orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. (s.f.). BOE núm. 183 de 01 de agosto de 2003.

Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. (s.f.). BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004.

Ley Orgánica 4/2005 de 18 de Febrero para la Igualdad de Mujeres y de Hombres. (s.f.). BOE núm. 243 de 11 de octubre de 2005.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015.

Ley Orgánica 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (s.f.). BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015.

Real Decreto 1109/2015 desarrollo del Estatuto de la víctima del delito . (s.f.).BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2015.

Norma Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2/2015. Diputación Foral de Gipuzkoa BOG núm. 50, de 16 de marzo de 2015.

Protocolo Municipal de intervención con mujeres víctimas de violencia machista. (s.f.). San Sebastián. 2007-2009.

## 9.-Anexos

### 9.-1 Anexo: Transcripción de las entrevistas

#### Entrevista Víctima 1: Extranjera

Saludos, soy alumna de Cuarto de Criminología y me gustaría hacerle unas preguntas pues mi Trabajo de Fin de Grado versa sobre si existen diferencias entre las ordenes de protección concedidas a las mujeres nacionales e inmigrantes. En primer lugar, cumplimentaré si así lo desea este documento de consentimiento informado que le explicaré antes de realizar la entrevista. Cabe añadir que puede abstenerse de contestar cualquier pregunta o de irse si así lo prefiere. Muchas gracias por su colaboración.

#### Preguntas generales:

1. **¿Qué edad tiene?** *Tengo 30 años.*
2. **¿Cuál es su nacionalidad? En caso de ser inmigrante, ¿ha venido usted sola o acompañada? ¿Estuvo o ha estado en situación irregular?** *Soy argelina y vine con mi ex pareja que me ha traído, y nos casamos en Argel y tuvo que traerme aquí porque él vivía aquí y vine legalmente con él.*
3. **¿Tiene hijos?** *Sí, tengo tres, de ocho, tres y dos años.*
4. **¿Qué nacionalidad y qué edad tiene su agresor? ¿Y en el momento de la agresión?** *El es argelino. Yo vine aquí con 19 años y el tenía 36 y ahora yo tengo 30 y el tiene 43.*

#### Preguntas específicas:

4. **¿Qué tipo de violencia padeció usted y cuándo comenzaron los episodios? ¿Cómo era su comportamiento con el agresor? ¿Qué señales detecta ahora de dichos episodios? ¿Has sufrido otros episodios de violencia de género con otras parejas?**

*Yo he sufrido violencia psicológica (me decía que yo era una inútil, que no sabía nada, tenía la cabeza hueca, dientes de Drácula...), social (me ha aislado de todo el mundo, llevo diez años en España y no me dejaba hablar con nadie, ni de la comunidad argelina ni españoles; las árabes porque me decía que hablan mucho y no quería que se sepan nuestras intimidades o cosas que sepa yo y no quería que se enterase la comunidad árabe y con los españoles porque salen de bares, beben alcohol y salen con chicos y me decía que como te vea yo un día que sales con un grupo de chicos y chicas pues ya sabes lo que te puede pasar, te mato y te envié a Argel en una caja), económica (se justificaba porque él quiere gestionar el dinero de la pareja, lleva más tiempo aquí y sabe cómo manejarse) y física (la que conocemos todos, la más llamativa porque las otras pueden pasar desapercibidas, empezó a las dos semanas de llegar aquí y fuimos a dar una vuelta por el pantano y me miro un chico, y me dijo que le había mirado yo y me pego como 10-20 bofetadas en la cara, casi me tiro del coche y me dijo que como me tirase del coche que me aplastaba, cierro la puerta y me dice que me seque las lágrimas porque me está viendo la gente que viene enfrente, este ha sido el primer episodio de muchas más cosas).*

*Yo pensaba que era mi culpa, en cuanto me agredía o me gritaba, yo pensaba ¿Qué es lo que he hecho mal? Si he estado haciendo toda la mañana lo que él quería, que era limpiar, cocinar y se enfadaba porque la comida le faltaba sal pues era mi culpa. Me echaba siempre la culpa y decía que si él se enfadaba es por algo que haya hecho o haya dejado de hacer. Entonces siempre tenía reproches hacia mi misma y mi otro error ha sido no contarle a nadie, yo estaba aquí sola, sin amigos –porque no me dejaba hablar con nadie- y luego yo pues no hablaba con nadie. Yo no entendía porque en casa de mis padres no he vivido eso y no sabía que es lo que hacía para estar así por eso me echaba a mí la culpa y decía que tengo que mejorar, pero no, no era eso.*

*Al pasar los años empecé a hacerme preguntas, empecé a trabajar en una Clínica de reproducción asistida donde venían parejas todos los días y veía como trataban a las mujeres, la relación que había entre las parejas y decía: pero bueno, ¿esto qué es? Y empecé a hacerme preguntas. Y yo que era la que pensaba que eso estaba mal y que era culpa mía, luego me di cuenta de que igual no era yo la culpable y que igual tiene el un problema y que yo no lo puedo solucionar por mucho que haga.*

*Lo que pensaba yo es que la respuesta la tenía yo y me esforzaba en hacer las cosas mejor y cambiar las cosas, en vez de reconocer y entender que el problema lo tiene él. Y por mucho que yo haga el problema no va a cambiar porque lo tiene él. Y ahora veo pues que me ha tratado mal, no, muy mal, que me ha desvalorizado, me ha pegado, me ha insultado, me ha amenazado de muerte y yo hoy en día creo que la culpa no ha sido mía, que es él quien tiene un problema y que yo valgo mucho para estudiar con un idiota así y que muchos hombres darían mucho por estar conmigo. Es una pesadilla, que he estado 13 años con esa pesadilla y no voy a dejar que nadie me vuelva a maltratar ni a mí ni a mis hijos.*

*No, no he tenido otra pareja así. He tenido amigos pero tenía 14-15 años y eso no se considera como pareja. Mi primera pareja ha sido él y no va a ser la última.*

**5. En caso de sufrir violencia psicológica ¿Qué tipo de evidencias pudo aportar? ¿Recibió algún tipo de ayuda psicológica o económica? En caso de no manejar bien el idioma, ¿recibió algún tipo de ayuda para acudir a los recursos especializados?**

*Sí es muy difícil aportar pruebas pero los equipos de violencia de género tienen tanta experiencia en eso que solo con hablar contigo ya saben si estás diciendo la verdad o si estás mintiendo, por gestos o palabras que dices, ellos valoran mucho el lenguaje verbal y no verbal. Aparte que luego vas al psicólogo y tienes un informe que puede apoyarte en que lo que estás diciendo es real, ellos saben cuando una mujer está diciendo la verdad o no. La violencia psicológica no se ve pero oyen a la mujer, e igual está diciendo cosas que igual otra mujer en una pareja estable que quiere divorciarse y quiere conseguir algo más pues se le va a ver el plumero porque no tiene la misma actitud.*

*Yo la única prueba que he aportado ha sido mi testimonio, le han visto a él y una foto de un brazo morado, porque no podía permitirme el lujo de hacer un informe médico porque ahí sí que me mata, porque cuando estás en una relación de maltrato hay cosas que están prohibidas, entonces como me van a pedir un informe médico si yo no podía ni salir cuando quería, estaba como secuestrada.*

*Sí, aquí en el país vasco si hay ayudas psicológicas, yo la necesitaba mucho, empecé en otra ciudad del país vasco y ahí se que empecé a entender el que me pasaba porque yo*

*no entendía porque me hacia esto y mis hijos así y ella me daba respuestas. Me decía él te hacía así para que tú te sientas menos valorada y para que te tenga siempre por debajo de él, porque él es el mejor. Entonces ellas me dieron unas pautas o respuestas para preguntas que tenía yo sin resolver.*

*La ayuda psicológica me ha venido muy bien y luego la económica también porque yo he dejado mi casa porque yo no iba a pedir el domicilio familiar sabiendo donde estaba yo corría un peligro muy alto porque este hombre está loco y entonces he dejado mi casa, mi ropa porque he cogido una maleta para mis tres hijos con dos mudas como mucho para todos, mi cosas, mi trabajo, mi coche y he dejado todo por miedo y por protegerme a mí misma. Entonces ayuda económica, sí que hay una ayuda del Gobierno Vasco que es de pago único y si me ha ayudado bastante para encontrar un piso, fianza o gastos para los niños. Ahora he pedido la R.G.I hasta que vuelva a incorporarme al trabajo.*

*Yo cuando llegue aquí no sabía hablar castellano y esto también tenía sus limitaciones porque yo cuando llegue aquí no sabía hablar castellano, no sabía leer y no conocía a nadie y esto le ayudo muchísimo porque ahora me enterado de que yo cuando llegue en el 2005 el estaba casado con otra mujer, una española. Y a los 3-4 meses de mi llegada pues en Diciembre o así pues tenía el una hoja de divorcio, estaba en castellano en un cajón, al lado de mi cama y yo la vi ya pero no entendía nada de lo que ponía porque estaba todo en castellano. El día que empecé a entender a los 6 meses, porque no salía de casa, me "sacaba" como un perro a la calle a donde él quería y vestida como él quería y nos quedábamos siempre él tiempo que él quería. Yo tenía que estar contenta porque aun encima que me "saca" y bueno, siempre y cuando no llegásemos a pelearnos yo estaba contenta.*

*Luego, después de esos 6 meses, le pedí para apuntarme a una escuela de idiomas donde estuve estudiando 2 meses y claro, no me dejaba ir ni a tomar un café ni a estar 5 minutos más después de la clase porque él conocía mis horarios y venia a buscarme a la escuela. Aprendí a hablar y al año o a los dos años aprendí a leer esa hoja de divorcio que tenía y le dije que me había engañado y qué ponía en esa hoja, lo que él me dice es que es una hoja que él hizo en el ordenador, que no es nada, que la tenía por ahí y que no tiene ningún valor y yo como una idiota me lo creo. Yo no sabía a dónde ir para preguntar la autenticidad de ese documento, acudí a un Centro Cívico y me dijeron que tenía que ir al Juzgado pero claro, era lejos y yo no podía justificar que fuese al juzgado ni decirle donde esta porque no le puedo pregunta a él ni tampoco conocía a nadie que pudiese echarme una mano y al final abandone la idea diciendo "seguramente tendrá razón, es imposible que me engañe". Y ahora, después de 10 años me han traído certificados de divorcios oficiales de los juzgados y se había casado dos veces con dos españolas.*

## **6. ¿Cómo han vivido la situación sus hijos? ¿Han tenido algún tipo de secuela psicológica? ¿De qué tipo?**

*Pues mis hijos al principio no entendían muy bien. El primer día yo estaba en el C.A.I y la policía trajo a mis hijos porque le habían detenido a él, no podía salir con los niños y él volvía de viaje de Argelia que había llevado a los niños durante dos meses y me quede en España por primera vez en mi vida porque tenía que trabajar y si yo no trabajo, tendríamos que estar con ayudas sociales y con ellas solo podrían ir dos semanas. Pero como yo estaba trabajando él podía ir dos meses y por eso me "permitió" seguir trabajando.*

*Se fue con los niños porque como yo trabajaba no tenía con quien dejarlos, el día de la vuelta yo puse la denuncia porque yo no podía más y la policía me dijo que me quedase en casa y cuando él llegase coger a los niños decidí que me voy de compras e ir al C.A.I pero es que no me veía capaz de hacerlo porque tenía tanto miedo porque él después de dos meses va a venir en plan detective a mirar si alguien ha entrado en casa y luego se le puede ocurrir cualquier cosa inventarse de que ha habido un hombre y ala, no sé que me podría hacer. Ya no sabía hasta donde podríamos llegar, me entro mucho miedo y le dije a la policía que no podía hacerlo, que si había otra manera porque no podía hacerlo.*

*Entonces me propusieron detenerlo y estaba hablando con él desde Alicante porque vino en coche desde allí hasta aquí (primero en barco) y estaba hablando con el por teléfono para saber donde estaba e informarle a la policía y para que el no notase ningún cambio porque yo ya sé que si él sospecha algo, se da la vuelta, coge el barco y devuelta a Argel, deja a los niños ahí y vendrá a por mí, entonces tenía que aguantarle la conversación hasta que llego y le detuvieron y me han traído a mis hijos. Al llegar me dijeron: ¿has llevado tú a papa a la cárcel? Y yo les dije que no, que no está en la cárcel que le ha llevado la policía para que le expliquen que no nos puede pegar, ni tratar de la forma como lo estaba haciendo y me dijo el mayor que le daba igual que nos pegase, que es nuestro padre.*

*Pasando tres o cuatro días, estaban hablando entre ellos y el pequeño me decía "mama ¿podemos ir a casa para coger el balón nuevo que hemos dejado ahí?" Y el mayor le dijo que se callase que si íbamos ahí que papa nos va a pegar. Así que poquito a poco ha empezado a entender. En cuanto a la secuela, el mayor se comportaba igual que lo hacia él, se enfadaba por la comida, me hablaba mal, me gritaba porque veía que el padre cuando me gritaba yo hacia las cosas más rápido y eso me lo ha explicado la psicóloga porque yo pensaba que el mayor había salido igual al padre, los mismos genes, pero no, es que lo ha copiado, lo ha visto. Entonces las secuelas habrá que valorarlas a medio- largo plazo. Yo tengo la esperanza de que como no tienen visitas y tienen la orden de protección también se pueden recuperar y educar de una mejor manera porque lo que han visto y escuchado no es lo correcto y tienen que entender que no se trata así ni a la familia ni a los de afuera. Me dicen las psicólogas que estoy a tiempo, que solo tiene 8 años el mayor.*

**7. ¿Cuál fue el desencadenante para presentar la denuncia? ¿Donde la interpuso? ¿La interpuso usted o fue ayudada Ud. por otra institución pública o algún familiar? ¿Sabe su familia la situación por la que paso y cómo se sintió?**

*Interpuse la denuncia en la policía con la ayuda de los servicios sociales. Mi familia sabe que he estado mal, les he informado justo antes de poner la denuncia porque ha ido a casa de mis padres a insultarles y a decir unas burradas justo antes de poner la denuncia asique al pasar ese episodio porque me ha dicho él que le han invitado a comer solo para burlarse de él, mis padres me decían "te prometemos hija que lo hemos tratado súper bien" y yo les dije que ya lo sabía, que no me tienen que decir nada, que yo lo conozco y yo ya sé como es.*

*Entonces les dije que a mí me había tratado peor que esto y empecé a llorar, no podía contar nada. Entonces mi madre me dijo: mira esta es tu vida, pero tu toma la decisión de si quieres seguir así con esto, viviendo mal, está en tus manos y se levantó mi hermana y dijo: no no, pero ¿porque le dices esto? Ella tiene que denunciar, porque no puede vivir en el corredor de la muerte que algún día este le pega un empujón y la deja*

*muerta. Y dije mira yo no puedo seguir así, tengo que ver una salida pero ya. Mis padres conociéndome a mí, se han fiado que yo estaba mal y no han querido preguntarme nada porque es muy duro contar esto, a uno de fuera no tanto pero con un familiar es muy duro y no quiero que sepan detalles.*

**8. ¿Qué tipo de medida de protección tiene establecida? ¿Continua vigente la orden de protección? En caso negativo, ¿Cuánto tiempo duro? ¿Se siente segura o se ha sentido segura con la orden de protección?**

*Tengo una orden de protección de que l no se puede acercar a mí a menos de 200 metros, no me puede llamar ni contactar conmigo por cualquier otro medio ni dejarme recados por familiares. Hasta que salga el juicio definitivo, es una medida cautelar. La orden de protección la tengo yo y la tienen mis tres hijos, no tienen visitas. Tengo también un tipo "Bortxa" pero que lo gestionan los municipales y está muy bien.*

**9. ¿Ha infringido usted alguna vez la orden de protección impuesta a su agresor o ha ayudado a que su agresor la infringiese? Si es así, ¿Qué fue lo que usted hizo? No ayude a infringir la orden, era él quien reiteradamente trataba de infringir la orden.**

**10. En caso de estar en situación irregular ¿recibió usted una autorización de residencia temporal? ¿De cuánto tiempo? Vine en situación regular.**

**11. ¿Podría contarme su experiencia con los servicios sociales? ¿Ha tenido que recurrir al C.A.I u otro centro de acogida? En caso afirmativo, ¿Cuánto tiempo estuvo allí?**

*Yo estaba antes en otra ciudad y allí los Servicios Sociales son maravillosos. Gracias a ellos estoy viva aquí y he tenido todas las ayudas posibles e inimaginables. He tenido citas con trabajadoras sociales del C.A.I, con las responsables y con la policía municipal antes de poner la denuncia. Hemos planeado todo antes de que el llegase de Argelia, yo me he sentido arropada, respetada, entendida y protegida. Por eso he puesto la denuncia y he llegado hasta donde he llegado.*

*Si me hubiese tocado aquí pues me hubiese quedado con él porque cuando cuentas tu historia, abres tu corazón tú piensas que la persona de enfrente que trabaja en servicios sociales está más sensibilizada a este tipo de situaciones y si hay un juzgado especial para mujeres víctimas de violencia de género, para que sean más sensibles a estas historias.*

*No entiendo como un servicio social puede ser tan frio, tan distante, controlador. Pero ahora me siento que me han hecho un traslado del CAI por protección de la otra ciudad, he estado 2 meses encerrada por eso porque mi ex tiene muchos contactos y es muy conocido en la otra ciudad. Ha llevado mi foto a todas las mezquitas diciendo que quien haya visto a esta mujer y a estos niños que me llame por favor.*

*Ha ido a Caritas, a la Cruz Roja...a todos sitios hasta ha ido a donde los municipales donde yo puse la denuncia para preguntarles donde estaba. Yo salía acompañada de 4 municipales para salir al parque cada dos días cuando tenían un hueco por eso me trasladaron aquí. Yo llego aquí, pienso que es lo mismo pero no tiene nada que ver. El trato no es igual, me siento vigilada, controlada, que tengo que hacer lo que dicen ellas y me siento igual de mal tratada a menos nivel que con mi ex.*

*Como yo por motivos de trabajo me voy a cambiar de ciudad, los servicios sociales de esa ciudad y los municipales de esa ciudad con los de aquí me recomiendan no ir allí por protección y yo también me siento más segura en el piso que un piso libre aquí, que no estoy tan lejos y hay un montón de mezquitas, las zonas a las que mandaban ellas están repletas de ellas y el alquiler es más barato, pero teniendo 3 hijos es muy difícil vivir en esta ciudad. Entonces pues eso, me mandaban a zonas más económicas de alquileres de 600 euros pero en zonas muy peligrosas y yo teniendo 3 hijos me siento muy vulnerable a la hora de tener mi propio piso pero eso era la recomendación de ellas.*

*En el C.A.I de la otra ciudad estuve un mes y medio, casi dos y aquí llevo 6 meses, en teoría es un centro de media-larga estancia y son 6 meses pero cuando me consiguieron la ayuda del Gobierno Vasco me dijeron que podía ir mirando pisos y claro, yo tengo 3 hijos la ayuda es más pero si voy a un piso hay que pagar a la inmobiliaria, una fianza y luego pues comprar cosas para la casa, sabiendo que yo dentro de 3 meses me cambio de ciudad y no puedo gastarme ese dinero porque al mudarme a otra ciudad tengo que pagar ese dinero, una fianza, una agencia etc..*

*Y aparte la situación de seguridad que estoy al lado de la otra ciudad y como a mi ex le gusta mucho el tema de la pesca submarina pues está muy cerca. La recomendación del C.A.I de aquí era que me vaya, empezaron a meterme prisa y a decirme que tengo que darme prisa...eso era antes de la ayuda y tardan un mes y medio casi dos para que el dinero se ingrese en la cuenta y me decían a ver si me estaba dando prisa, a ver si había encontrado un piso etc...Hasta que los servicios sociales de la otra ciudad junto con la policía municipal de allá y la de aquí intervienen diciéndoles que yo no podía salir con mis tres hijos a buscar un piso por su cuenta y por motivos de seguridad primero y segundo por motivos económicos. A partir de ahí la intervención de ellos me ha salvado porque me han concedido una prórroga y sigo aquí y estaré como 8 meses.*

**12. ¿Podría contarme su experiencia con la policía? Al presentar la denuncia, ¿usted recibió algún sistema tipo "Bortxa"? ¿Y algún sistema tipo GPS? ¿Lo había recibido anteriormente?**

*Con la policía ha tenido muy buena experiencia y ha contado que ha recibido el sistema ATEMPRO.*

**13. ¿Y en cuanto a la administración de justicia? ¿Cómo se ha sentido en el Juzgado y en las Oficinas de Atención a la Víctima?**

*A las Oficinas de Atención a la Víctima no he ido, he llamado cuando estaba buscando información, antes de ponerme en contacto con los Servicios Sociales, con la Policía Municipal... a meditar la idea de poner una denuncia y salir de ahí. He llamado en plan anónimo y hable con un abogado, una trabajadora social y una psicóloga. Me tocó la abogado que me explico un poco las ordenes de protección y diciéndome que si consigo la orden de protección estaría ya protegida. Si no, no tendría ni escolta ni nada y eso me preocupaba mucho porque yo no tenía pruebas físicas exceptuando la foto yo no tenía certificados médicos ni nada ni testigos como vecinos porque siempre que me pegaba me decía que me callase porque me iban a oír los vecinos y siempre me decía que le hablase en árabe, no me hables en castellano para que se enteren los vecinos.*

*Entonces él siempre ha sido bien cuidadoso para que no se entere la gente de fuera. No tenía testigos, no tenía moratones en el momento de la denuncia, no tenía certificados*

*médicos, solo me tenía a mi misma y a una foto y con eso y con mis palabras y frases han bastado. Y luego el testimonio de él que a la jueza le dijo que me dejaba salir, me dejaba trabajar, me dejaba estudiar...hasta que le dijo la jueza de que no me tenía que dejar sino que yo soy libre. Se traiciono a sí mismo y confirmo lo que yo estaba contando.*

*Me sentía como la chica que estaba dentro de un sótano encerrada, con horario de entrada y de salida, me he sentido así, no podía entrar en un bar, salir sin su permiso, no podía hacer nada sin decírselo...*

**14. ¿Se ha sentido revictimizada en estos servicios? ¿Cree que ha podido sufrir algún tipo de discriminación debido a su nacionalidad? ¿Cree que se está abordando correctamente este problema? ¿Qué medidas sugeriría usted que se tomaran? ¿Cree que se tiene en cuenta la opinión y los sentimientos de las víctimas?**

*No, la verdad es que en la otra ciudad en la que he estado me he sentido muy comprendida, los municipales súper bien y ya sabían con las palabras que yo decía, los gestos...que es verdad, no necesitaban nada más y luego después de hablar con él, el mismo grupo de municipales le han detenido y ya han confirmado lo que decía yo. En ningún momento me he sentido revictimizada ni juzgada, para nada para nada.*

*Es más, cuando salí de esta ciudad les escribí una carta y les regale una caja de bombones agradeciéndoles todo lo que habían hecho por mí y me dice el jefe de policía: (nombre omitido) la carta nos encanta porque la vamos a guardar pero los bombones no tenías porque, es mejor que ese dinero lo guardes para tus hijos pero le dije que no, que yo se lo había regalado porque me sale del corazón y no es por 15 euros que voy a salir de pobre. Que no, que es de corazón porque me he sentido respetada, es más, una de las frases de mi ex era: "Nadie te va a ayudar porque no eres española, no te va a ayudar nadie ¿Quién te va a salvar de mi mano? ¿Tu padre? ¿Tu madre? ¿Quién?" Y les puse en la carta que gracias por desmentir lo que él me decía, que nadie me va a ayudar por no ser española. La verdad es que muy contenta con los municipales de la otra ciudad y de Donostia y con los servicios sociales de la ciudad X, que no tienen nada que ver con los que hay aquí.*

*Sí, creo que se está abordando correctamente el problema. Eres tú, no eres ni la argelina, ni la marroquí, te tratan de la misma forma, con el mismo respeto y la verdad que muy bien. Yo creo que en todo momento se han tenido en cuenta mi opinión y mis sentimientos, me han arropado y la verdad es que es inmejorable. Me he sentido igual que una española, que se han respetado en todo momento mis derechos, mis emociones, todo, todo muy bien.*

**15. ¿Cómo cree que influyen los medios de comunicación hacia este problema? ¿Está la sociedad sensibilizada con este problema?**

*A ver, los anuncios que ponen en la tele, yo cuando los veía pues es como que me pinchaba algo, me ponían en mi frente pues la verdad. Los anuncios de "Denúncialo, hay salida a la violencia de género" me daba esperanzas y me daba miedo al mismo tiempo pero no habla en ningún momento de los servicios sociales, a mí esto me ha confundido un poco. Yo lo de entrar en una comisaria, me asustaba mucho, entonces yo no sabía que ese tema lo llevaban los servicios sociales, yo tenía trabajadora social y*

*tenía ayuda de R.G.I y veía frecuentemente a mi trabajadora social pero no sabía que ella me podía echar una mano, no tenía ni idea.*

*La primera vez que fui a buscar información fue en una comisaría y no a los servicios sociales que los tenía más cerca. No si se hace adrede para proteger a los servicios sociales o no sé ha contemplado porque yo cuando veo "Denúncialo" pues pienso en una comisaría. Entonces eso me limitaba un poco y me entraba miedo.*

*Luego, cuando veía a una víctima que se ha muerto me dolía muchísimo y pensaba que en algún momento yo saldría en ese periódico y él cuando pasaban esas noticias –con esos anuncios cambiaba de canal- pues me decía pues algo habrá hecho. En plan chulesco y cuando ha habido una mujer que se llevo sus hijos a México para quitarle las visitas al padre, se había escapado, la habían traído de vuelta a España y le habían quitado los niños pues él súper contento me decía: "mira, mírala llorar pero querías quedarte tú con los niños pues mira así no te vas a quedar con los niños", en plan diciéndome a mí que si se me ocurría llevarme a los niños no los volvía a ver y a mí siempre me decía: "los niños no los vas a tener nunca", entonces esa amenaza a mi me frenaba muchísimo y no podía salir yo de un maltrato y dejar a mis hijos que vivan un maltrato porque a los niños también les amenazaba, les insultaba y hasta ha llegado a pegarles.*

*Yo no podía irme dejando parte de mi con él, tenía que ir con mis hijos porque él me decía que aunque hubiese 40 policías me mataba a mí y me quitaba a los niños. Y bueno por lo menos he salido en el periódico por otra cosa, "hombre de 46 años es detenido por amenazar a su esposa" y no por "mujer es encontrada muerta a manos de su marido que se ha llevado los niños a Argel"*

*Pues bueno según mi experiencia yo diría que sí, pero el C.A.I de aquí es la excepción. No creo que todos los sitios sean iguales, quiero pensar que sí. En general en todos los sitios donde he ido, en cuanto cuento un trozo de que soy víctima la gente tiene un pequeño detalle.*

*Aunque no con todos pero he visto a la gente respetarlo y tratarlo de otra forma. Yo creo que la gente de fuera cuando le dices tú situación te entiende, sobretodo no sé si es porque son mujeres pero bueno yo creo que la sociedad está muy sensibilizada hoy en día y tiene un rechazo total a la violencia y te preguntan el cómo y qué te ha pasado. Entonces como hay un rechazo general a este tipo de conductas pues la gente en general te respeta y te apoya y te "admira".*

## **16. ¿Qué tipo de consejos le daría a una víctima de violencia de género que quiera denunciar al agresor?**

*Pues de hacerlo, denunciarlo. No quiero decir directamente a la policía pues los servicios sociales te pueden orientar y yo lo que recomendaría o el consejo que daría es primero recolectar información o pedir información primero para hacer las cosas bien porque los agresores no te perdonan un desliz, entonces cuando llegue a los servicios sociales yo me dije que quería hacerlo bien, hacer las cosas bien para no pillarme los dedos porque como él encuentre una tarjeta de la policía municipal en mi bolso o cualquier cosa que le haga sospechar algo me mata y yo como era muy consciente de eso...pero algunas mujeres no son tan conscientes porque piensan que en vez de matarlas, igual las pega pero igual por el enfado él mismo no se controla, tu tampoco*

*puedes controlarlo porque piensas que si durante 10 años solo te ha dado bofetadas o patadas o cosas de esas no va a poder matarte.*

*Pero nunca, nunca, nunca hay que deducir el riesgo porque en una situación en la que él este muy muy enfadado no se va a controlar ni el mismo. Entonces, protégete y evita riesgos y ¿eso como se hace? Pues preguntando, pidiendo ayuda, preguntando cómo hay que hacerlo y hacerlo bien para no pillarte los dedos y no coger ningún riesgo porque aunque no parece que es para tanto, si lo es.*

## **Entrevista Víctima 2: Nacional**

### **Preguntas generales:**

**1. ¿Qué edad tiene?** 47

**2. ¿Cuál es su nacionalidad? En caso de ser inmigrante, ¿ha venido usted sola o acompañada? ¿Estuvo o ha estado en situación irregular?** Española.

**3. ¿Tiene hijos?** Cuatro hijos.

**4. ¿Qué nacionalidad y qué edad tiene su agresor? ¿Y en el momento de la agresión?** Es español, ahora tiene 53 y cuando sucedieron los hechos desde los 37 hasta los 47.

### **Preguntas específicas:**

**4. ¿Qué tipo de violencia padeció usted y cuándo comenzaron los episodios? ¿Cómo era su comportamiento con el agresor? ¿Qué señales detecta ahora de dichos episodios? ¿Has sufrido otros episodios de violencia de género con otras parejas?**

*De toda la que está tipificada, salvo la sexual que no, física y psicológica. Desde el embarazo de nuestra primera hija. Pues era sumisa, estaba convencida de que la culpa la tenía yo. Detecto vergüenza, miedo, no entender nada, impotencia...No, no he estado con otra pareja con episodios de violencia.*

**5. En caso de sufrir violencia psicológica ¿Qué tipo de evidencias pudo aportar? ¿Recibió algún tipo de ayuda psicológica o económica? En caso de no manejar bien el idioma, ¿recibió algún tipo de ayuda para acudir a los recursos especializados?**

*Se aportaron los peritajes o los informes tanto de la psicóloga de violencia de género como el peritaje del psicólogo y de la psiquiatra del juzgado. De ayuda psicológica sí, económica no porque tampoco la necesitaba.*

**6. ¿Cómo han vivido la situación sus hijos? ¿Han tenido algún tipo de secuela psicológica? ¿De qué tipo?**

*Siguen sobreviviendo a ello. Ahora tienen 9, 11 y 15 años, en el momento que yo ya decidí separarme tenían 3, 7 y 11 y seguimos igual. Y secuelas psicológicas de todo tipo, pero bueno lo que no te mata te hace más fuerte. Ósea que se supone que algo bueno también sacaremos.*

**7. ¿Cuál fue el desencadenante para presentar la denuncia? ¿Donde la interpuso? ¿La interpuso usted o fue ayudada Ud. por otra institución pública o algún familiar? ¿Sabe su familia la situación por la que paso y cómo se sintió?**

*Una vez ya separados, hacia todo tipo de cosas y el detonante fue que nos mando a la policía municipal primero una noche diciendo que dudaba de la integridad física de sus hijos, que dudaba del estado de la vivienda y bueno era una locura. Me denunció él. Pero eso había que sumarle que tenía una copia de la llave del coche y lo movía, que los niños se escapaban y el no hacía nada ni decía nada cuando le tocaban a él. Eran niños muy pequeños.*

*Que me seguía por la calle con carteles, que me escupía en la cara muchas veces, a mí y a mi hija. Cuando llego la policía a casa la primera vez mi hija se desbordo, empezó a decir que "el aita le pega a la ama" "el aita es un" y le dijo de todo y sin pasar 12 horas otra vez, entonces luego estaba en el portal a grito pelado.*

*Era una locura tras locura. La policía fue la que me ayudo a interponer la denuncia (la pusieron ellos), no vino ningún familiar porque entonces yo no quería que se supiera. Yo solamente quería separarme, que se acabara y aquí paz y después gloria pero tenias serias dudas...ahora sí que lo saben y están para todo. Él no permitía que vinieran a casa, no permitía contactos y hasta que él no se fue yo no retome el contacto con mi familia, tampoco la había perdido nunca pero bueno, sí que sospechaban o se imaginaban pero yo nunca les dije nada.*

**8. ¿Qué tipo de medida de protección tiene establecida? ¿Continua vigente la orden de protección? En caso negativo, ¿Cuánto tiempo duro? ¿Se siente segura o se ha sentido segura con la orden de protección?**

*No tengo ninguna. Se fue a un juicio penal y no me la concedieron. Si que se la dieron a los niños de no acercamiento y no comunicaciones, a mi ninguna. No me dieron motivo, bueno, en ese momento yo no era persona tampoco. Aparte que si estas en ello o te interesa pues igual te enteras de algo pero yo no entendía nada y verbalizaba de poco a nada. En mi caso yo no entiendo nada porque tenían un montón de grabaciones con amenazas de muerte y las grabaciones no las admitieron, no admitieron el testimonio de la policía municipal.*

*-Al final de la entrevista le pregunto si ella percibe diferencias entre las ordenes de protección que se les concede a las mujeres inmigrantes y a las nacionales y esto es lo que contesta- Yo creo que si se da una diferenciación muchísimo más fácil y lo he visto, aunque sí que creo que hay racismo en el juzgado. Si que creo que ante un supuesto agresor extranjero es más fácil la orden de protección que ante un aborigen. También creo que es mucho más fácil una orden de protección ante un agresor que es obrero ante uno que es un titulado universitario. Sí que creo que existe el clasismo y el racismo y a la inversa no lo sé porque tampoco conozco casos pero en el caso de supuestos agresores extranjeros es muchísimo más fácil.*

*Ya me he encontrado de padres cubanos con orden de protección que siguen tratándose con la supuesta víctima y ellas se saltan absolutamente todas las órdenes pero si ese cubano fuera de X no tendría orden de protección. Y si ese cubano en vez de buscarse la vida como camarero se la buscara como Ingeniero tampoco. Al revés no lo sé, pero presupongo que también la habrá. Además con el agravante de que están mucho más perdidas y los miedos se multiplican y se suman.*

**9. ¿Ha infringido usted alguna vez la orden de protección impuesta a su agresor o ha ayudado a que su agresor la infringiese? Si es así, ¿Qué fue lo que usted hizo?**

**10. En caso de estar en situación irregular ¿recibió usted una autorización de residencia temporal? ¿De cuánto tiempo?**

**11. ¿Podría contarme su experiencia con los servicios sociales? ¿Ha tenido que recurrir al C.A.I u otro centro de acogida? En caso afirmativo, ¿Cuánto tiempo estuvo allí?**

*No he estado en ningún centro pero sí con los servicios sociales, con los servicios sociales municipales mejor imposible, seguiré agradecida y todo pero con los servicios sociales de Diputación de denuncia pública, ósea, una vergüenza ajena porque es un negocio. A mi diputación me considero víctima y me dio ayuda psicológica por bastante tiempo, por denuncia del padre y porque el padre es amigo del que era diputado general se convirtió de ser una víctima a ser una maltratadora de mis hijos y amenazarme con todo lo amenazable y más allá.*

*A mis hijos diputación nunca más les ha escuchado, todo lo contrario, se les ha amenazado, se les ha impuesto etc...Y luego una empresa que esta subcontratada por diputación y es una vergüenza, te dicen que la terapia va a durar hasta que los niños cumplan 18 años porque a los 18 se acaba la subvención, entonces ¿cuál es el fin? ¿Tú vas a un psicólogo y te va a decir desde los 13 hasta los 18 años? Se supone que es hasta que haya una evolución. El C.A.I, me acompañaron unas chicas del C.A.I varias veces y muy bien.*

**12.¿Podría contarme su experiencia con la policía? Al presentar la denuncia, ¿usted recibió algún sistema tipo "Bortxa"? ¿Y algún sistema tipo GPS? ¿Lo había recibido anteriormente?**

*Muy bien la verdad. No recibí ningún sistema tipo GPS ni nada.*

**13. ¿Y en cuanto a la administración de justicia? ¿Cómo se ha sentido en el Juzgado y en las Oficinas de Atención a la Víctima?**

*Pues 6 años de injusticia. No solo en el caso de violencia sino en el caso de familia, a mí el agresor no ha parado de denunciarme durante 6 años y no pasa nada. El ha conseguido entorpecer la vida de mis hijos básicamente, él no paga absolutamente nada y no pasa nada. En el 2013 salió una sentencia de que tenía que pagar la pensión de alimentos etc... Estamos en el 2016 él recurre, apela, pide explicaciones...Es todo una tomadura de pelo y lo que me atañe a mí me da igual pero mis hijos llevan ya 6 años así, la mitad de su vida. Hablan de la protección de menores, del beneficio y bienestar del menor...No me he puesto en contacto con las oficinas de atención a la víctima.*

**14. ¿Se ha sentido revictimizada en estos servicios? ¿Cree que ha podido sufrir algún tipo de discriminación debido a su nacionalidad? ¿cree que se está abordando correctamente este problema? ¿Qué medidas sugeriría usted que se tomaran? ¿Cree que se tiene en cuenta la opinión y los sentimientos de las víctimas?**

*En Diputación, sí y en el Juzgado, también. Por todas las preguntas, las insinuaciones y en diputación igual, así como en servicios sociales municipales todo lo contrario y en*

*atención a la víctima de los municipales una maravilla y los servicios de diputación, que no son ellos, sino que es una subcontrata y el juzgado muy mal.*

*Yo creo que no se está abordando correctamente este problema, pues me gustaría que tuvieran más respeto pero muchísimo más, más empatía y desde luego proteger porque generalmente cuando alguien denuncia es porque ya no puede más y ese ya no poder más implica el no tener la cabeza en su sitio, el estar humillada, el estar avergonzada, el mil cosas...y te dan por todos los sitios porque no estar fuerte y no te dan un plazo para que tu intentes recomponerte.*

*Luego, en el caso de que haya niños de por medio, todas las leyes son de protección al padre, no de protección a los niños, son patriarcales y proteccionistas, como si el derecho lo tuvieran los padres y no los niños. Eso no solamente lo veo yo en mi caso. A mí me han llegado a decir que la madre se mantiene sola y que no hay que protegerla, sin embargo los padres se pierden y hay que protegerlos. A mí me han dicho "si a una madre se le retira la custodia, la madre peleara" "si a un padre se le retira la patria potestad, se olvidará".*

*Por lo tanto, hay que proteger al padre porque la figura paterna es imprescindible. Y solo hace falta mirar los casos de padres condenados por violencia –de género- con abusos y siguen teniendo visitas y siguen peleando las custodias compartidas, de hecho hay custodias compartidas de padres abusadores de sus propios hijos.*

*Yo creo que no, que el agresor está arriba y es fuerte, y tu estas abajo y eres una m...tú te sientes peor y él se siente más arriba.*

**15. ¿Cómo cree que influyen los medios de comunicación hacia este problema? ¿Está la sociedad sensibilizada con este problema?**

*Lo que nadie quiere mirar, a nadie le interesa. En general la sociedad no está sensibilizada todavía y el "algo habrás hecho"... No porque todo el mundo piensa que eso no le puede pasar, a mi familia no le puede pasar, a mi no me puede pasar, eso le pasa a otros. No soy muy optimista, ya lo siento. Además hay campañas que son...la campaña de "denuncia, denuncia" ¿cómo que denuncia y lo que me viene luego encima qué? No es tan fácil y no tienes ni idea, si estabas sola luego estas mucho más sola.*

**16. ¿Qué tipo de consejos le daría a una víctima de violencia de género que quiera denunciar al agresor?**

*Distancia y prepararse. Mucha distancia de él y poder coger las riendas de tu vida porque es todo una demencia, estas viéndote arrastrada. Coger distancia del agresor y de alguna manera intentar empoderarte porque no puedes denunciar si estas humillada y avergonzada.*

**Entrevista agente de policía municipal**

**Preguntas generales:**

**1. ¿A qué departamento pertenece usted?** *A la Unidad de Investigación de la Guardia Municipal.*

**2. ¿Qué tipo de estudios tiene?** *Formación profesional en primer grado.*

**3. ¿Ha recibido usted algún tipo de formación específica en violencia de género? Si es así, ¿Qué tipo de formación (curso, postgrado...)? ¿Le gustaría recibir más formación? ¿De qué tipo? Sí, varios cursos dentro de la policía.**

**Preguntas específicas:**

**4. ¿Cuál es el proceso que sigue cuándo le informan que una mujer ha interpuesto una denuncia de malos tratos? Hábleme por favor del tipo de protocolo que se lleva a cabo en los servicios sociales en coordinación con los policiales y judiciales.**

*Yo tengo conocimiento de que se interpone una denuncia a través del ordenador, lo reviso todos los días y entonces recojo todas las denuncias que hayan podido ocurrir el día anterior.*

*Posterior a eso, normalmente a los 2 o 3 días, ya que la víctima tiene que ir al juzgado y es un estado de tensión muy grande primero por lo que ha ocurrido y segundo por el juzgado, por todo el tiempo que tiene que estar ahí procuro dejar pasar esos días y me pongo en contacto con ella donde mantengo una primera entrevista en la que intento recabar la mayor información posible sobre ella, su forma de vida, si tiene trabajo o no, si hay hijos de por medio, información sobre del presunto agresor, sobretodo de él recabar muchísima información tanto de si trabaja, como de su vida social, de sus consumos o no consumos que tenga, si tiene vehículo...en fin sacar la mayor información posible. Si además de esto puede aportar datos sobre posibles enfermedades mentales, si ha habido episodios que ella conozca de violencia de género...en fin, toda la información que pueda saber.*

*Después de esto yo voy a mantener una relación bastante larga con la víctima, dependiendo del caso o de la gravedad o si lo veo conveniente también me entrevisto con el agresor. Más que nada porque el agresor tiene la percepción de que cuando pase por el juzgado, independientemente de que se tomen unas medidas cautelares o que se haya dirimido el procedimiento, se cree que una vez en el juzgado, se acabo y ya está.*

*Entonces lo que quiero que sepa es que si que pasa y que sobre este caso va a haber un seguimiento, un grupo de gente que vamos a estar detrás y que esa mujer en ningún momento va a estar sola y que él va a tener que andar con un poquito de cuidado. Si hay unas medidas, que sepa que las vamos a estar controlando y que vamos a actuar contra él en cuanto haya un quebrantamiento y este es el fin principal de las entrevistas con él.*

*Posteriormente mantendré una relación bastante larga con la víctima, primero si ha habido una sentencia, habrá una conformidad y existirán unas medidas de alejamiento y comunicación, mientras duren esas medidas hasta que no caduquen yo voy a estar en contacto con esa víctima. A partir de que caducan unos meses más. Si el procedimiento pasa a trámite, es un proceso bastante largo, entonces haya medidas cautelares o no las haya –porque el juez lo ha determinado así- yo voy a hacer un seguimiento sobre esa víctima también. Yo suelo calcular que más o menos un par de años voy a estar en contacto con la víctima, con entrevistas periódicas, si hay incumplimiento abriendo atestados por el incumplimiento, informando al juzgado de lo que haga falta.*

**5. ¿Cómo se actúa en el caso de que haya menores? ¿En el caso de que la mujer no reconozca los hechos o los reconozca pero se halle en una situación de peligro extremo?**

*Tanto si hay menores como si no los hay, en general, los expedientes de las víctimas se los paso también a Servicios Sociales porque normalmente estas mujeres necesitan atención psicológica, llegan en un estado bastante lamentable. Entonces, se pasa a Servicios Sociales que determina si necesita atención psicológica o no, le asignan una trabajadora de base o una asistente social y si necesita psicólogos se le asignan.*

*Si esa mujer tiene además hijos, los niños suelen ir por otra vía y la mujer por el juzgado de violencia sobre la mujer pero bueno, ya empieza a considerarse también el tema de los niños en este juzgado. En muchas ocasiones, también están afectados porque han sido víctimas igual en realidad no física pero psicológica sí porque han visto, han sido espectadores, siempre mudos, espectadores impotentes de la violencia y a veces ellos también son agredidos. Entonces estos niños necesitan ayuda y los servicios sociales se encargaran de atender a esos niños.*

*Luego también les atenderán tanto a ellos como a la mujer, viendo la situación y la gravedad, si se ha tenido que separar del agresor igual ha generado que económicamente esta mujer no tenga medios porque muchas veces no abandonan a sus agresores por el tema económico. Todos los servicios sociales se informan de los derechos a esos niveles, de las ayudas...y les ayudaran o les deben de ayudar a formalizar todos los papeles por si tienen derecho a ayudas, o si han tenido que salir de la casa con carácter urgente, no tienen otro sitio donde ir, el recolocarlas en pisos de auxilio social o si hubiese peligro porque se considera que esta persona es peligrosa para ella pues llevarle al centro de acogida inmediata que son pisos protegidos y nadie sabe donde estará.*

*Eso es un problema, esa mujer a lo que hay que ayudarle a que se dé cuenta del peligro que corre, de que la persona con la que ha convivido o convive es motivo de riesgo para ella, de más o menos intensidad, además en general en un principio no reconocen ese riesgo. Entonces hay que enseñarles mediante esas entrevistas ayudarles a empoderarse, a que se den cuenta de que tienen que estar lejos de ellos, de que representan un peligro y eso pues en coordinación con los servicios sociales lo intentamos. Pero a veces es inútil porque algunas policías les dan un "bortxa" por seguridad pero si esa mujer no es consciente del peligro que corre ese teléfono no sirve de nada, no lo va a utilizar nunca porque no tiene miedo de él y ese teléfono va a acabar abandonado en algún sitio, por eso a esa persona hay que enseñarle el riesgo que corre porque en general no son ni capaces de reconocerlo.*

**6. ¿Por qué les cuesta tanto denunciar los hechos? ¿Considera usted que la familia juega un papel importante así como otro tipo de instituciones públicas?**

*Pues ahí hay un montón de lo que se llaman dependencias. Influye mucho la emocional, no hay una mujer que no sienta pena por un maltratador que además seguramente durante años ha sido un maltratador. Normalmente los momentos buenos que han vivido con el maltratador son poquísimos, pero ellas tienden a acordarse de esos pocos momentos buenos de vida en pareja y quieren dejar de lado los momentos malos porque piensan de que esos momentos buenos pueden volver y que puede haber más y que van a cambiar, tienen la idea de que ellos pueden cambiar.*

*Luego no hay que olvidar de que en la mayoría de los casos tienen un sentimiento de culpa terrible, piensan que son ellas las responsables de ese maltrato, de que si ella no hubiese hecho tal o cual cosa que saben que a él no le gusta que lo haga pues no habría sucedido, si ella se comportase de otra forma, porque ella no se comporta bien, pues él no hubiese actuado de esa manera porque él a no ser que ella haga las cosas como las debe hacer, él no es agresivo.*

*U otras veces, cuando existen dependencias en el agresor pues cuando no bebe o no consume ciertas sustancias no es agresivo solo es agresivo cuando las consume, ellas no se dan cuenta de que esos consumos ya sean alcohol o sustancias son desinhibidores, hace que una persona agresiva saque a flor sus peores instintos. Hay personas que si no son agresivas pues darán la tabarra de otra manera, si no son agresivas no agredirán a nadie.*

*Ellas tienden a justificar siempre y luego hay dependencias económicas porque dependen de él, se ven en un túnel y no ven salida, encima luego tienen hijos o ascendientes o descendientes a su cargo que hacen que estén agarradas porque piensan que no van a tener salida, no tengo a quien recurrir, tengo hijos, no tengo dinero, donde voy y se ven un túnel o en una espiral sin salida.*

*Normalmente, son las dependencias que hay, luego hay otros casos en los que hay un nivel económico bueno, desde un principio ha habido una actitud dominante por parte del agresor, empieza poco a poco un actitud dominante, pasan los días y esa actitud dominante va aumentando en intensidad porque gradualmente tontos no son, son bastante astutos, hasta que esa mujer está sometida a su voluntad, no sabe distinguir tan siquiera que está siendo maltratada. No reconoce el maltrato, llega a naturalizar ese maltrato.*

*La familia tendría un papel importante o lo tiene si sirve como apoyo a esa mujer maltratada. Tiene que servir siempre como apoyo no como la voz de su conciencia. No es Pepito Grillo "No te lo decía yo" "ay si hubieses hecho caso" eso no es lo que busca la mujer, la mujer tiene que tener una puerta abierta en su familia donde ir, un hombro donde apoyarse que le diga "no te preocupes que estamos aquí, siempre vamos a estar contigo y te vamos a apoyar".*

*No solo de la familia sino de los amigos también, porque seguramente esa mujer para cuando ya ha visto el maltrato, esa familia y amigos, se lo llevaban diciendo tiempo "que no puedes vivir así, que ese hombre no te trata bien, es un maltratador..." Se lo habrán dicho por activa y por pasiva pero no lo ha visto hasta que le ha llegado su momento, por la razón que sea lo ha visto y cuando va en busca de la familia lo que debe de encontrar es ayuda, que no le recuerde lo mal que lo hizo antes porque bastante destrozada estará ella, bastante sentimiento de culpa va a tener. Que tenga alguien que le diga "todos los pasos que des te vamos a apoyar" esa sí es la buena ayuda a la familia.*

*Respecto a las instituciones sociales, de otra manera pero viene a ser lo mismo yo creo que en las instituciones sociales lo que falla es la sensibilidad, como digo yo la militancia, en este trabajo estamos tocando un delito muy íntimo, muy delicado que tiene unos componentes psicológicos muy especiales, este, la violencia sexual, todo este tipo de delitos tienen unos componentes muy especiales. Todas estas personas tienen que encontrar gente amiga, no digo empatizar con ella, aunque igual también sino yo no digo con empatía que se tenga que acostar con ella, "pobrecita que mal esta" pero*

*que no juzgue, que se meta un poquito en su piel o lo intente, que tenga un poco de sensibilidad. En definitiva es militancia, ponerse un poquito en la piel porque está muy bien la profesionalidad pero esta la tienen que tener personas humanas pero primero es humano y como tal, tenemos unas características, unos sentimientos...cosas que deben aflorar a la vez que nuestra profesionalidad, debe ir compaginado.*

## **7. ¿Cuál suele ser el perfil de la víctima y del maltratador?**

*En líneas generales, el perfil de la víctima que suele llegar a la policía es una mujer que no llega la primera vez, bueno mas bien, que no ha sufrido el maltrato por primera vez, ya viene sufriendo un maltrato en el tiempo. Normalmente, no llegan ellas, llegan porque ha habido intervenciones policiales, es decir, vecinos que llaman o testigos que ven una agresión y va la policía, pregunta y detiene, trae a la víctima a dependencias policiales y entonces aquí hace una narración de su vida y entonces se ve que ha habido una actuación policial pero que ese maltrato se traslada a tiempo atrás. Poca gente viene de que es la primera vez que le maltratan.*

*A veces no vienen directamente aquí a interponer una denuncia también a través de los servicios sociales, es decir, una asistente social o por distintas causas necesitan ayuda y por distintos detalles que la trabajadora observa puede estar siendo sometida a malos tratos, pues indagara y en el momento que averigüe que esa mujer está siendo maltratada nos lo trasladara a nosotros el caso y en algunas ocasiones la víctima querrá interponer la denuncia porque le ofrecen la posibilidad de salir de la casa del maltratador, se decide y pone la denuncia pero en otras ocasiones por miedo o por lo que sea decide esperar. Seguiremos trabajando con la víctima hasta que finalmente decida interponer la denuncia o bien se busque otra solución en la que se vea libre de esa violencia.*

*En cuanto al maltratador, en muchas ocasiones muy frecuentemente, ya ha sido maltratador de antes con otras mujeres o con sus padres, con su familia o hermanos. En muchas ocasiones suelen ser niños maltratados pero ya vienen de malos tratos anteriores, consultamos con nuestras bases de datos y vemos que ya ha estado denunciado por violencia de género o violencia doméstica. Podemos entrar también en otros detalles, son hombres que no reconocen lo que hacen cuando vienen aquí, ellos niegan de que ellos son maltratadores, ellos lo único que hacen es cuidar a la víctima, son hombres que vienen sacando pecho y desde luego nunca reconocen y además vienen como corderos degollados que incluso ellos podrían haber denunciado por los malos tratos que sufren por parte de ellas. Creen que como actúan es por el bien de ellas. Por supuesto golpes y eso nunca lo van a reconocer pero vamos, vienen asombrados de que exista esa denuncia.*

## **8. A la hora de acudir a la terapia, ¿qué tipo de trastornos suele presentar? Y ¿qué tipo de alteraciones cognitivas?**

*Culpabilidad, frustración porque se ven incapaces de tener una familia normal y piensan que debido a su conducta él es violento, que no hacen las cosas bien. Vienen muy chocadas con síntomas de depresión, ven cualquier cosa y se ponen a llorar, cualquier cosa que hablan, cuando excavan un poco en los recuerdos familiares, muy deprimidas, apagadas.*

*Una sensación de que nunca van a superar ese trauma, cansadas y muchas veces se les achaca desde servicios sociales que a veces ofrecen una visión de desprotección hacia*

*sus hijos y hay que comprender que si con ellas no pueden ¿cómo van a poder con sus hijos? Vienen sin fuerzas, con un desgaste total, en un estado incluso de abandono personal, físicamente, su higiene, vienen machacadas totalmente porque cuando vienen ya tienen un historial de maltrato.*

**9. ¿Cuáles son las diferencias en la aplicación de las órdenes en mujeres extranjeras y nacionales? ¿Hay más problemas de aplicación y seguimiento en unas que en otras? ¿Por qué?**

*No, yo creo que son exactamente iguales. No hay diferencias, la aplicación es la misma, las leyes se aplican exactamente igual. El problema puede ser en las personas extranjeras casual, es decir, están en pisos de alquiler, muchas de ellas son latinas que trabajan cuidando personas mayores internas, igual cambian de trabajo, de domicilio...vuelven a su país por periodos más o menos largos y en cambio a la de aquí es una persona fija pero no creo.*

*Igual a nivel cultural son más dadas a volver con el agresor, piensan más en el tema de que es el padre de mis hijos, igual tienen la cultura menos avanzada en ese sentido, los temas de igualdad no los tienen nada claros, ellas mismas no asumen que somos todos iguales entonces sobretodo con las personas magrebís o marroquíes culturalmente las religiones han hecho mucho daño a las mujeres. Sea cual sea siempre nos han metido en la cabeza nuestra inferioridad. No somos más que la costilla de un hombre y encima envenenamos su conciencia con una manzana. Siempre hemos sido las malas de la película pero en todas las religiones. La cultura religiosa es muy importante, sobre todo en África, están en ese sentido muy atrasados. La igualdad no está ni de lejos, está por llegar. Los latinos muy parecido también. Una mujer de aquí puede decir que lo deja y ya está pero las extranjeras pueden tener dependencias de carácter económico, emocionales pero el problema de los seguimientos es que las latinas son más dadas a volver.*

**10. ¿Considera usted que las mismas instituciones revictimizan a las víctimas? ¿Por qué cree que lo hacen?**

*Un sí rotundo, aunque procuramos –yo hablo a nivel de casa, aquí, a nivel ayuntamiento- siempre procuramos intercambiar información para no victimizar más a esa persona pero en general sí.*

*El proceso judicial es terrible, se hace eterno, es largo, después de contar su historia en dependencias policiales al día siguiente tienen que ir al juzgado, volver a contar la historia ante un juez y un fiscal y unos abogados que le van a cuestionar su veracidad, va a pasar por unas evaluaciones psicosociales que son muy duras, los psicólogos le echaran una mano si esta en Diputación y demás pero luego llegará el juicio, esto si no ha habido una sentencia previa, un juicio rápido. El día del juicio va a tener que volver a contar toda la historia y sabiendo que él está ahí además en la sala porque aunque intentemos ocultarla con un biombo ella ya sabe que está ahí escuchándola.*

**11. ¿Qué opina usted sobre la LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral de la violencia de género? ¿Considera que deberían reformarse algunos aspectos y qué tipo de aspectos reformaría usted?**

*Sí muchos, por ejemplo toda la cuestión institucional, todas las instituciones que participamos en esto desde la policía, servicios sociales, sistema judicial –sobre todo*

*este- e igual habría que ampliar la consideración de víctima, tendría que ser aun más integral, abarcar más cosas que no abarca ahora. Todo el peso del procedimiento en el caso de la víctima pues ella es la que tiene que demostrar que él es culpable, pero él entra como inocente. Estamos en un estado de derecho con lo cual una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Una mujer que llega vejada, echa un desastre...es ella la que tiene que demostrar.*

*A diferencia de otros delitos en este es la víctima la que tiene que aportar las pruebas, porque por ejemplo si hay un delito de robo o cualquier otro delito es la propia policía la que con sus unidades de investigación buscan las pruebas sobre ese delito. Todo el peso del procedimiento recae sobre ella. Si hay unas medidas judiciales recaen sobre ella en vez de sobre el acusado, incluso si hay una orden de alejamiento ella va a tener un pegote en la espalda -la escolta- y el que debería tener un pegote en la espalda es él.*

*La privación de movimientos debería recaer sobre él porque aun encima se ha librado de ir a la cárcel porque igual con otro delito de menos envergadura estaría pagando cárcel y en este caso no porque a no ser que sea un caso tremendo son conmutadas las penas con trabajos en beneficio a la comunidad y dependiendo de la intensidad del riesgo que se prevea esta mujer va a llevar una escolta pero la debería de llevar él. Ella es la que tiene que volver a una comisaria si hay un quebrantamiento de medidas, llamar a la policía...Si habría que cambiar todo ese procedimiento.*

**12. ¿Considera usted que las órdenes de protección o los sistemas de GPS favorecen a la víctima? ¿Qué otro tipo de medidas alternativas propondría usted?**

*Hombre se supone que va a estar más protegida pero psicológicamente esta revictimizada. Caemos en la revictimización, los GPS, ¿por qué tengo que andar yo con dos móviles y estar atenta y llamar? Los escoltas, la pulsera...lo mismo. No, hay que vigilarlo a él, si realmente es peligroso y le estas dando estos sistemas de seguridad es porque lo consideras peligroso mételo en la cárcel. Los delincuentes peligrosos están en la cárcel y él es primero un delincuente y tu lo consideras peligroso no lo dejes en la calle. ¿Son buenas?*

*Hombre todo lo que sean medidas de seguridad pero están mal dispuestas. Una persona si tiene escolta 24 horas seguro que no la va a matar, si tiene pulsera probablemente tampoco pero ¿Por qué ella ha de tener esos sistemas de seguridad? Es ella la que modifica su forma de vida, a ella se le delimita su libertad, es injusto. Psicológicamente nefasto y además afecta a toda tu vida social y todo.*

**13. ¿Cree usted que actualmente hay mayor concienciación sobre este problema? ¿Cree que en algunos casos se trabaja desde el desconocimiento?**

*A nivel de pueblo llano si, a nivel institucional no. Es verdad que la gente, los amigos, los vecinos se implican más y que si ven que están golpeando a una mujer cualquiera llama, incluso a la hora de ir a un juicio como testigo ahora se animan más pero institucionalmente yo sigo pensando que esto está hecho para la foto de algunos políticos para bien quedar. Para mí hay mucho bien quedar en esto y creo que se podría funcionar muchísimo mejor si se quisiera del propio estado si se tomasen las cosas como un delito de estado.*

*Si esto se considerase como un delito de estado, cumplimiento penas integras porque por ejemplo un comentario en la calle también influye socialmente tomamos*

*barbaridades que las tenemos como normales, chistes baratos como seguro que se lo merecía, esas cosas aun se oyen entre gente más mayor y menos mayor y si quieres cortar eso manda gente que eduque en las escuelas, institutos etc... Pero también mantén una actitud firme ante estos comentarios.*

*Si yo ahora digo que bien hizo ETA matando a no sé quien estoy en la Audiencia Nacional por apología al terrorismo, con esto igual, castígalo, apología del feminicidio ya verás cómo va cambiando el rollo, aparte ve tomando medidas pedagógicas, conciencia a las familias de que no hay roles de mujeres o de hombres, que aquí se funciona en igualdad pero ya que tenemos una lacra -porque se habla ya de lacra-si ves que con esta ley integral sigue habiendo muertes prácticamente todos los días tendrás que adoptar decisiones más fuertes en cuanto a la ley, en cuanto a las penas y en cuanto a todo. En cuanto al procedimiento en general, algo se está haciendo mal, muchas cosas se están haciendo mal porque lejos de disminuir los casos de violencia de género están aumentando con toda la maravillosa ley que tenemos, algo pasa.*

**14. ¿Qué consejos le daría a una víctima de violencia de género? ¿Considera usted imprescindible la denuncia?**

*Te contesto primero a lo segundo, no considero imprescindible la denuncia, ya sé que soy policía y no está bien que lo diga pero muchas veces la denuncia aumenta el peligro de la víctima porque el agresor se vuelve más agresivo, porque se mosquea mucho más, porque la mujer aun no está preparada para esa denuncia, porque tiene miedo e igual esos miedos son irracionales pero lo hace más posible para que sea una víctima propiciatoria, más débil, no está fuerte porque si lo estuviera esa actitud le llevaría a auto protegerse más. Una mujer que llega mal la denuncia muchas veces no es necesaria y otras veces sí pero no sé puede aconsejar a todo el mundo que le maltraten que denuncie, primero siéntate, piensa que posibilidades o que no posibilidades tienes e infórmate de cuál puede ser la salida idónea, habla con gente que te pueda aconsejar, igual al final no pones una denuncia.*

*En cuanto a los consejos, uno de ellos sería lo que te he comentado y ya una vez que ha denunciado que por supuesto el paso que ha dado es muy importante y que no mire atrás y que se conciencia de que la vuelta con ese hombre, una vez que ha interpuesto la denuncia, él va a valorar de que ya no la tiene tan sujeta como al principio, va a tener que utilizar otras herramientas para volverla a sujetar y esas herramientas no van a ser amables ni cordiales, van a ser violentas y agresivas y por supuesto con lo que ha utilizado se le ha ido de las manos porque ha denunciado entonces las herramientas serán mucho más violentas.*

*El grado de intensidad de la violencia si vuelve con él va a ser mucho mayor, no hay arrepentimiento en esos hombres. Entonces que siga adelante, que sea fuerte, que se deje ayudar y que tome ciertas precauciones, porque muchas fuertes se producen por falta de miedo al agresor o vuelve con él o queda con él entonces es cuando aparecen muertas o lesionadas, entonces que nunca de un paso atrás. Una vez que se ha dado el paso de la denuncia todo tiene que ser pasos adelante.*

**Entrevista trabajadora social:**

**Preguntas generales:**

**1. ¿A qué departamento pertenece usted?** *Yo trabajo en el Ayuntamiento de San Sebastián en el Departamento de Bienestar Social, en un programa específico que es "Protección de Víctimas de Violencia Machista"*

**2. ¿Qué tipo de estudios tiene?** *Estudios medios de Trabajo Social.*

**3. ¿Ha recibido usted algún tipo de formación específica en violencia de género? Si es así, ¿Qué tipo de formación (curso, postgrado...)?** *Cuando yo empecé a trabajar en este departamento, todavía no se hablaba de la violencia de género, entonces lo que he estudiado ha sido después, pero han sido más cursos, jornadas...*

**Preguntas específicas:**

**4. ¿Cuál es el proceso que sigue cuándo le informan que una mujer ha interpuesto una denuncia de malos tratos? Hábleme por favor del tipo de protocolo que se lleva a cabo en los servicios sociales.**

*Cuando la mujer ha interpuesto la denuncia, la policía municipal tiene su propio protocolo y nos avisan cuando hay mujeres que han puesto una denuncia para que podamos llamarles o interesarnos por ellas. Pero también hay otra vía de acceso que es que la mujer llame por su propia voluntad aunque no haya interpuesto denuncia.*

*Nosotros, como somos Servicios Sociales estamos abiertos a cualquier mujer que venga pidiendo ayuda sobre cualquier tipo de violencia machista. Eso sí, mujeres que por competencia vivan en San Sebastián, empadronadas aquí o por lo menos que vivan aquí. Si viven en otro municipio tienen que ir a los servicios sociales de ese municipio.*

*La atención la diferenciamos entre:*

*-ordinaria: Con cita previa, la mujer llama y quiere una cita pero no hay una situación de urgencia. Y según la agenda (1 o 2 semanas) se le concede una cita. Suelen venir antes de hacer la denuncia o porque están preocupadas por su situación, porque no pueden seguir ahí, no saben qué hacer...y se trabaja la concienciación, se le informa de los recursos legales, económicos...y se impulsa que tome ella las decisiones que ella considere necesarias. Es diferente también en el caso de que venga sola o de que haya menores a su cargo que habrá que poner más cuidado y las competencias con Protección a la Infancia se llevan de la mano. También pueden venir mujeres que ya han sufrido un maltrato pero pasa 1 año o 2 y no se recuperan emocionalmente o si continua el maltrato a través de la separación, los hijos...*

*-urgencia: cuando la policía municipal llama diciendo que se ha presentado una mujer que quiere interponer una denuncia o se detecta en los Servicios Sociales porque es conocida allí, porque frecuenta el lugar por su situación económica o social. Nos llaman y nos derivan. La atención de urgencia aunque por competencia corresponde a Diputación pues ahora se está funcionando de la siguiente forma, en horario de oficina (9:00-14:00) atiende Servicios Sociales y fuera de ese horario se atiende por los Servicios Forales de Urgencia.*

*Pensamos que la atención de Urgencia es muy larga porque es acompañar a la víctima en la denuncia, luego la mujer tiene que salir así que habrá que llamar al Servicio de Urgencias Sociales porque seguramente necesitará alojamiento para esa noche y con medidas de seguridad. Si por alguna casualidad una no pudiese (porque tenemos dos*

técnicas) pues en ese caso acudiría el Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS) a hacer ese acompañamiento.

Entonces vamos allí, la mujer esta interponiendo la denuncia, le explicamos quiénes somos y para que estamos, sobre todo para hacer la contención (cuando la mujer necesita estar con alguien, hablar, tranquilizarse, que alguien la escuche y poder contener lo que trae, tranquilizarla, calmarla...) e información básica porque generalmente cuando la mujer esta interponiendo la denuncia está bastante afectada emocionalmente y psicológicamente es un momento difícil, y se tiene que centrar más en todo lo que es hacer bien la denuncia porque en esos momentos no está para escuchar y bueno, la información necesaria para que ella este tranquila y sepa que va a estar acompañada en todo momento o si es necesario que sea trasladada a un centro de acogida y que luego va a poder tener, si quiere, un acompañamiento al juzgado al día siguiente y activar otros servicios que pueda necesitar.

Y también aconsejarle, por si le dicen que quiere que le asista un abogado que diga que si porque si no, no tiene defensa y de las acciones que se deriven, ya sean civiles o penales, es necesario un abogado que la defienda y como está la justicia gratuita no necesita pagar ni hacer papeleo y es bueno que el abogado le asesore para interponer la denuncia, para que esté pendiente de si le conceden la orden de protección etc...

A las mujeres se les da una cita y se recoge un poco la demanda de la mujer, a veces no sabe que necesita, viene de una situación de malestar, no sabe qué hacer entonces hay que poner un poquito de orden e informarle y luego si hace falta activar recursos y trabajar con ella. Se hace un plan integral con ella, se trata de darle información integral de todos los derechos y de todos los recursos.

Se realiza un seguimiento intensivo -sobre todo al principio- cuando sobreviene una situación de emergencia o cuando toma ya la decisión puede subir el nivel de riesgo y ser necesario tomar más medidas. Luego, si la mujer lo necesita pues darle un tratamiento psicológico y si la mujer ya esta asesorada se hace un seguimiento medio y a veces nos gusta hacer un seguimiento para saber cómo le va a la mujer pero no lo hacemos siempre porque igual la mujer no viene.

**5. ¿Cómo se actúa en el caso de que haya menores? ¿En el caso de que la mujer no reconozca los hechos o los reconozca pero se halle en una situación de peligro extremo?**

Pues depende. Normalmente vienen con los niños a interponer la denuncia, no pueden interponerla estando el niño delante y este es un vacío que existe y entonces, aquí echamos mano de alguna compañera y dejar su trabajo. La guardia municipal también lo plantea así, se necesita un educador pero claro lo que no tiene el Ayuntamiento es un educador que esté esperando a que venga una mujer a interponer una denuncia. Por lo tanto, es un tema pendiente y que se soluciona como se puede. Si el niño se ha quedado en casa con el padre, se llamaría a la Guardia Municipal para que puedan tomar medidas. En caso de que estén en el colegio, hay que ir a por ellos entonces la denuncia se organiza en función de cada caso.

**6. ¿Por qué les cuesta tanto denunciar los hechos? ¿Considera usted que la familia juega un papel importante así como otro tipo de instituciones públicas?**

*Puede ser por miedo a represalias, miedo a que le pueda pasar algo, depende del riesgo que tengan puede no ser solo un miedo sino un riesgo objetivo de que le pueda pasar algo, vergüenza, no querer hacer daño a la pareja, no quieren denunciar, sentimientos de culpa, miedo a ir al juzgado...*

*Aquí, respetamos que no quieran interponer la denuncia y no se la exigimos para poder brindarle ayuda pero si la situación es de riesgo se intenta trabajar con ella esa concienciación del riesgo y que es mejor que denuncien, va a tener la protección que necesita, pueden ser medidas más contundentes dictadas por el juez y eso también le abre la puerta a otros derechos como tener la credencial de víctima de violencia.*

*Lo que es muy importante es que la mujer tenga información previa sobre que es la denuncia y lo que conlleva y que procedimientos se inicia en el juzgado y qué consecuencias puede tener y hasta dónde puede llegar dependiendo de la actitud del denunciado si se emite una orden de protección y hay quebrantamientos reiterados hasta prisión y a veces las mujeres dicen "es que yo no quería que fuese condenado" o dicen "es que vengo aquí a plantear mi situación", ya pero es que el juzgado esta para perseguir el delito, tu vas allí y la maquinaria se pone en marcha. Lo he oído mucho lo de "yo no quiero denunciarle, el por su camino y yo por el mío" o por ejemplo con mujeres inmigrantes que esto le afecte a su situación regular porque el también está tramitando los permisos y además, si yo hago esto, se va a alterar más y esto puede ser más lioso para mí, si él se siente acorralado o perjudicado.*

*En cuanto a la segunda pregunta, muchas veces por vergüenza no se quiere decir a la familia. Cuando hacemos un pronóstico del caso, cuando hay un apoyo familiar, hay una red de ayuda social, de apoyo a esa mujer aunque sea moral o material también, el pronóstico siempre es más favorable. Mujeres que están solas o inmigrantes que no tienen familias, es más difícil y hay que trabajar con la socialización, además estas mujeres están muy aisladas no solo porque estén solas aquí sin la familia sino porque el agresor también las aísla y por lo tanto, hay que crear una red de apoyo. Y hay gente que está muy sola, no solo aquí, o bien porque tiene mala relación con la familia o porque no tiene y en algunos casos porque hay violencia en la casa no es posible contar con la familia y que el único apoyo que tiene somos nosotras, las trabajadoras sociales y eso es mucha responsabilidad con ciertas personas.*

## **7. ¿Cuál suele ser el perfil de la víctima y del maltratador?**

*Nosotras aquí tenemos una visión sesgada, porque aquí vienen mujeres que necesitan de los recursos sociales, económicos, laborales...con hijos a cargo. E incluso te voy a decir una cosa, esos problemas son tan acuciantes en ellas que lo de la violencia de género para ellas pasa a un segundo plano y planteas apoyo psicológico porque ellas están en la supervivencia diaria y no están bien porque no saben mañana que van a dar de comer a sus hijos, sin trabajo, con dificultades....Son procesos largos y muchas veces difíciles.*

*También vienen mujeres con un perfil más normalizado, con trabajo...y yo sé que hay muchas mujeres que no vienen aquí porque ir a Servicios Sociales no es adecuado para ellas. A veces nos ha llamado el juzgado, el servicio de atención a víctima porque nos dicen que ha llamado una mujer y no quiere ir a servicios sociales pero necesita un recurso, una ayuda y una consulta indirecta sí que la hacen, sobre todo mujeres de amplio prospecto. No hay una fotografía exacta y tampoco hemos hecho estudios.*

*Yo lo que veo son mujeres bastante dependientes a varios niveles de la figura de la pareja o del maltratador, a nivel psicológico o material, hay que trabajar mucho la dependencia. También hemos tenido mujeres universitarias, con una carrera brillante, profesionales estupendas o que desempeñan un papel importante en la sociedad y que te dicen que se desenvuelven muy bien en todos los ámbitos de mi vida pero con mi marido no puedo, estoy totalmente anulada y bloqueada. Y por ejemplo las mujeres que yo he atendido, que no son muchas, con este perfil normalmente el maltrato suele ser psicológico, muy perverso, son mujeres muy dañadas psicológicamente. Además los agresores suelen ser personas con mucho poder social y tienen mucho miedo de todo lo que puedan hacer con abogados porque tienen familia...*

*Pero bueno, normalmente la mujer que solemos atender es esa mujer sin empleo o que trabaja en empleos poco remunerados o en trabajos feminizados, sin recursos sociales...*

*Alguna vez si ha venido algún agresor, pero muy pocos al año, 7 al año y de forma voluntaria. Nosotros podemos ayudarle cuando no haya una obligación judicial de hacer un tratamiento psicológico, porque cuando es así es Justicia quien tiene los medios y la competencia y en un tiempo que no había sí que atendíamos, nos los enviaban del juzgado porque él tenía la obligación de hacer un curso de formación sobre la violencia en la mujer.*

*Entonces hay hombres que vienen, que no tienen la obligación legal pero se dicta una orden de protección, se sienten mal y dicen que necesitan ayuda, con estas personas, si que trabajamos mucho la motivación porque a veces dicen "he ido al ayuntamiento a pedir un psicólogo, vuelve conmigo" y no ellos necesitan ayuda.*

*Pero no desde un cuestionamiento de verdad necesito ayuda, entonces tiene que haber un reconocimiento de los hechos y sobre todo cuando hay una orden de protección y están los hechos probados no tiene más que decir porque si esta delante negándote no, eso no es así pues ya mal empezamos. Se le dan las citas que haga falta y lo que vienen pidiendo y se trabaja desde aquí es el apoyo psicológico.*

*No se hace una intervención con ellos, estamos para atender a las víctimas. También es cierto que bastantes de los hombres que acuden las mujeres también están atendidas aquí, entonces estamos dos profesionales, una atiende a una y la otra al otro para que no se interfieran o incluso podemos hacer las citas con el agresor en otro sitio para evitar porque igual la mujer viene mucho por aquí, están con papeles y vienen....*

## **8. A la hora de acudir a la terapia, ¿qué tipo de trastornos suele presentar? Y ¿qué tipo de alteraciones cognitivas?**

*Hay unos indicadores que suelen ser muy reiterados, se repiten mucho, son las consecuencias de los malos tratos. No se puede hablar de secuelas porque es algo que no se cura ya. Suelen ser: niveles altos de ansiedad, síntomas depresivos (tristeza, llanto, bajón de estado de ánimo) problemas de insomnio, de falta de concentración, irritabilidad, desesperanza respecto al futuro de que no van a poder salir de ahí o de que nunca va a terminar, miedo, sintomatología física sobre todo cuando el maltrato a perdurado durante muchos años, baja autoestima, sentimientos de culpa...Algunas tienen síntomas más particulares.*

**9. ¿Cuáles son las diferencias en la aplicación de las órdenes en mujeres extranjeras y nacionales? ¿Hay más problemas de aplicación y seguimiento en unas que en otras? ¿Por qué?**

*Yo esto no lo sé, yo pienso que la ley es igual para todas. Yo lo que veo en los autos de que si hay una situación objetiva de riesgo y hay testigos, yo creo que se ponen bien las ordenes de protección. En algún caso, si que dices a esta mujer porque no le han creído, a veces te entra la duda porque yo no sé pero no sé si es por ser inmigrante o porque. -Cuenta el caso de una señora con un ictus en la cara que parecía una sonrisa, no le creyeron en el Juzgado y no le concedieron la orden de protección, luego fue la hija y conto lo mismo que la madre-espero que no haya diferencias en el juzgado.*

*En el juzgado lo que pasa es que ven que los datos salen cifras de mujeres que realizan una denuncia falsa y eso va en contra de ella porque enseguida se ve si es falso o no y va contra ella porque luego pierde totalmente la credibilidad y puede incurrir en un falso testimonio y eso tiene repercusiones penales contra ella.*

*Si es verdad que en parejas lo que si observamos son muchos conflictos, nosotras no sabemos si es una situación de violencia de género al principio o si hay una simetría en la relación (el hombre está ejerciendo el poder) o si es más una relación de lucha por el poder e incluso con agresiones mutuas. Entonces en el juzgado, imagino que intentarían ver esa diferenciación para ir por la vía civil o por la vía penal.*

*Lo que se ve en el juzgado es lo siguiente: si hay una situación objetiva, si hay una denuncia, si da detalles, si es coherente su narración, si concreta...y a ellos son elementos que les pueden dar indicios de una situación de violencia de género y cautelarmente dictan la orden de protección.*

**10. ¿Considera usted que las mismas instituciones revictimizan a las víctimas? ¿Por qué cree que lo hacen?**

*Sí, yo creo que sí pero sin tener esa intención. El juzgado por ejemplo tiene que ver si eso es o no cierto, entonces para la mujer las preguntas pueden ser muy dolorosas pero ellos tienen que saber si es verdad lo que está contando. También son muy duras las entrevistas forenses y claro, las mujeres sienten como que se pone en cuestión pero el juez no está poniendo en cuestión nada. Pero tiene que ser así en el juzgado.*

*En cuanto a la policía no lo sé, creo que ahora se ha hecho mucho trabajo por crear unidades especiales, agentes especiales...la atención siempre ha sido muy buena. Cuando yo iba, escuchaba a los policías decir "yo también he pegado a mi mujer y no por eso me denuncia" pero fíjate si hemos cambiado. En los servicios sociales por temas burocráticos de competencia...no se da la atención adecuada o inmediata como se podría y porque también estamos poco personal aquí para trabajar los casos e igual una mujer que necesita apoyo psicológico pues igual le tarda un mes en darle cita y para mí eso sí que es revictimización, entre tanto estamos nosotras haciendo la contención, todo eso que lo hace un psiquiatra como figura de contención, nosotras también somos dicha figura.*

*En los centros de acogida también hay una normativa muy estricta para garantizar la seguridad y algunas se sienten un poco agobiadas, porque hay un horario y sienten que su libertad está un poco coartada pero enseguida les explican porque es, tienen que*

*informar porque no van o si van a tardar por si les ha pasado algo porque estamos hablando de mujeres que pueden acabar en muerte.*

*Luego es muy importante trabajar desde el empoderamiento porque la mujer ya va con la etiqueta de que es una víctima y hay que tener cuidado con eso, hay que trabajar desde las fortalezas porque nuestra mirada profesional no puede ser de pobre víctima porque estaríamos haciendo un mal trabajo.*

**11. ¿Qué opina usted sobre la LO 1/2004 de Medidas de Protección Integral de la violencia de género? ¿Considera que deberían reformarse algunos aspectos y qué tipo de aspectos reformaría usted?**

*No tengo criterio sobre esto la verdad. Yo la ley la conozco y por lo que he leído es la ley más avanzada a nivel europeo. Yo creo que la ley está bastante bien pero a mí lo que me preocupa es el tema de la seguridad de las mujeres, se les da una orden de protección y muchas de las mujeres que mueren tenían una. Pero ¿qué pasa con los agresores? yo creo que habría que poner más control en el agresor pero esto que parece bastante normal, debe ser bastante complicado a nivel legal. Yo no sé, mira una compañera fue a una jornada y hablaron de esto.*

**12. ¿Considera usted que las órdenes de protección o los sistemas de GPS favorecen a la víctima? ¿Qué otro tipo de medidas alternativas propondría usted?**

*Es un poco lo que veníamos hablando, yo creo que están bien. La orden de protección en la mayoría de los casos da resultado, ahora los casos más graves pues no sirve para nada porque se siguen incumpliendo, se siguen quebrantando. En muchos casos si es la víctima la que propicia que se quebrante la orden porque están deseando los dos de estar juntos otra vez, se ven a escondidas o permite que le llame y no denuncia.*

*Es un mecanismo de protección pero claro la garantía total no sé si va a existir o puede existir en algún caso. La mujer también tiene que tener asumida la orden de protección, porque el primer factor de protección es ella misma, ser coherentes con que hay una orden de protección, denunciarlo y que tenga conciencia de que puede estar en riesgo, para esto realizamos las Valoraciones de Riesgo, tenemos herramientas para valorar eso.*

**13. ¿Cree usted que actualmente hay mayor concienciación sobre este problema? ¿Cree que en algunos casos se trabaja desde el desconocimiento?**

*Yo creo que sí, se habla mucho en los medios pero si hay como una conciencia pero también es cierto que los casos aumentan y entre los jóvenes hay más violencia que nunca y conductas de tipo control. Entonces si hay concienciación social en general pero falta de concienciación en las propias mujeres y eso si que lo detectamos porque si la hay te deja ver donde estas y desde fuera se puede ver pero tu donde estas dentro de esa situación no se puede ver. Por lo tanto, hay que trabajar la concienciación de que eso es un maltrato y hay que ponerle un nombre.*

*En cuanto a la segunda pregunta, puede haber mujeres que no hablen de su situación por ejemplo en el médico y que ella acude muchas veces a este con ansiedad y el médico no se preocupa de preguntarle qué es lo que le ocurre. Yo no sé, yo creo que en Osakidetza se trabaja la concienciación y cuando ven algo de esto, derivan directamente. Yo no creo que haya un desconocimiento, otra cosa es que haya*

sospecha clínica, médica o personal de lo que esa mujer pueda tener y desde luego si se sospecha yo creo que enseguida se denuncia.

**14. ¿Qué consejos le daría a una víctima de violencia de género? ¿Considera usted imprescindible la denuncia?**

*Pues que piense que solo hay una vida, que la vida es muy corta y que todos tenemos derecho a tener una vida digna y a ser mínimamente felices en la vida. Vivir una vida sana porque sin felicidad tampoco hay salud. Si está en una situación de violencia, lo primero sería que informe, que pida ayuda porque ese es el paso que a veces cuesta dar, hacer público lo que les pasa, como hemos dicho antes, por vergüenza, por miedo, dependencia económica o psicológica...y hay muchos servicios pero también hay que trabajar el tema de los permisos para mujeres que están irregulares. Son procesos largos.*

*La formación, por mucho que tengan programas de inserción laboral como una cita con una orientadora laboral, un cursillo informático para buscar empleo pero eso no inserta, es muy difícil. Ayudas económicas, muchas mujeres tienen que vivir con apuros económicos y suelen tardar y eso que con la credencial de víctima se tramita con mayor agilidad.*

*Y yo por ejemplo he visto casos de mujeres con niños que han conseguido la R.G.I, después han conseguido un trabajo y han trabajado 2 meses y luego 15 días que le han llamado para alguna cosilla y ya los 3 meses siguientes ya no reciben la ayuda porque no está actualizado. Por eso los servicios sociales tenemos que ver su situación. A mí me parece que es muy duro vivir en el maltrato y salir de él, son procesos lentos y costosos pero es difícil también para la mujer que no tiene recursos propios, red familiar o apoyo salir de él.*

*La denuncia es imprescindible cuando hay situaciones de riesgo, necesaria para garantizar la seguridad pero otra cosa es que las mujeres quieran poner tierra de por medio e irse fuera y yo pienso que es muy importante también porque con la credencial van a tener más fácil acceso a los recursos y va a haber recursos específicos que no vas a tener si no tienes la credencial (económicos, vivienda...)*

---

**Si lo desea puedo facilitarle una copia cuando finalice el trabajo así como de las posibles conclusiones a las que haya llegado. Muchas gracias por su colaboración.**

## **9.2 Anexo: Consentimiento Informado**

### **Consentimiento Informado para Participantes de Investigación en Trabajo Fin de Grado**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes. La presente investigación es conducida por ARANTXA GONZÁLEZ OTERO, alumno/a de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). La meta de este estudio es analizar la violencia de género comparando las ordenes de protección entre nacionales e inmigrantes. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto nos llevara 30-45 minutos de su tiempo. (Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el

investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado). La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán. También le pedimos permiso explícito para poder publicar sus comentarios en el informe posterior que se realizará. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por ARANTXA GONZÁLEZ OTERO. He sido informado de que la meta de este estudio es analizar la violencia de género comparando las ordenes de protección entre nacionales e inmigrantes. Me han indicado también que tendré que responder una serie de preguntas en una entrevista, lo cual durará aproximadamente 30-45 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. También otorgo consentimiento para la publicación de la información en el informe posterior. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar con ARANTXA GONZALEZ OTERO. Entiendo que recibiré una copia de esta ficha de consentimiento y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar con el XXXXXX al teléfono anteriormente mencionado.

-----  
Participante N°1

-Nombre del Participante:

- Firma del Participante:

- Fecha: 21/04/2016

Participante N°2:

-Nombre del Participante:

- Firma del Participante:

- Fecha: 2016-4-14

Participante N°3:

-Nombre del Participante: A.P.A.

- Firma del Participante:

- Fecha: 21.04.16

Participante N°4:

-Nombre del Participante:

- Firma del Participante:

- Fecha: 21/04/2016

### **9.3 Anexo: Modelo de Compromiso de Confidencialidad para estudiantes en la elaboración de TFG**

D. /D.<sup>a</sup> ARANTXA GONZÁLEZ OTERO con DNI 72518797G en calidad de estudiante de Criminología de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- a) Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- b) Fuese de dominio público.
- c) Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG. El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en San Sebastián a 25 de Enero, de 2016.

Fdo.:

